

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 27
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEYES O
DECRETOSCONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y

adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:
Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo.

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

*Declaratoria de Publicidad.
Noviembre 12 del 2015.*

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracciones I y IV y 167, numeral 4 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, somete a consideración de los integrantes de esta Soberanía el presente:

DICTAMEN**I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

1. Con fecha 11 de septiembre de 2014, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 41 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

2. El 11 de noviembre de 2014, el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma los artículos 26, 41 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de salario mínimo.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 5 de Diciembre de 2014, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto, presentó una Iniciativa que reforma los artículos 26 y 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de salario mínimo.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4. Con fecha 10 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de desindexación del salario mínimo. La votación fue de 372 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

5. En esa misma fecha, se dispuso que la minuta se turnara a la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72 constitucional.
6. El 11 de diciembre de 2014, se recibió en la Cámara de Senadores la minuta con proyecto de Decreto por que se reforman los artículos 26, 41 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para establecer la **Unidad de Medida y Actualización** como unidad de referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones previstos en las leyes y desvincular el salario mínimo de esa función.
7. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
8. En virtud de que ante la Colegisladora existían ya iniciativas presentadas, las citadas Comisiones Unidas señalaron que los temas considerados en la Minuta con proyecto de Decreto que les fue remitido por esta Cámara de Diputados, habían sido motivo de la presentación de tres iniciativas de modificaciones a la Ley Fundamental de la República y siendo que el Reglamento del Senado no permite acumular el análisis y dictamen de una Minuta con el análisis y dictamen de una o varias iniciativas de decreto, procedieron a dar cuenta, de manera sucinta, de dichas Iniciativas y su valoración a la luz de la Minuta recibida. Así, señalaron que las iniciativas en cuestión eran las siguientes:



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

a) Del Senador Armando Neyra Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo de la fracción VI del Apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, a fin de plantear el establecimiento de un nuevo organismo, dotado de autonomía técnica y de gestión, integrando por trabajadores y patrones, a cargo de proponer el monto de los salarios mínimos a la Cámara de Diputados, a fin de que puedan determinarse y fijarse los incrementos salariales correspondientes.

Esta iniciativa contiene, en su Exposición de Motivos, reflexiones importantes sobre la necesidad de fortalecer una política pública de incremento de la capacidad adquisitiva del salario mínimo.

Dicha iniciativa se turnó al estudio y la formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, la de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos, Primera.

b) De la Sen. María Alejandra Barrales Magdaleno, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y de la *Ley Federal del Trabajo*, a fin de establecer la Unidad de Valor Impositivo para efectos del establecimiento de multa en materia fiscal; la incorporación de políticas públicas para elevar el poder adquisitivo del salario en el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; el establecimiento de los salarios mínimos por parte de la Cámara de Diputados; la elección por el Senado de los



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

integrantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y el otorgamiento de autonomía a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

En esta iniciativa también se realizan reflexiones relevantes en torno a la normatividad vigente del salario mínimo en nuestra Constitución, la evolución de ese concepto de ingresos en el mundo y el deterioro real del poder adquisitivo del salario, planteándose las propuestas normativas aludidas para impulsar tanto la recuperación del poder adquisitivo salarial, como su desvinculación de múltiples procesos económicos y normas jurídicas en términos de unidad de medida o unidad de referencia.

Esta iniciativa fue turnada al conocimiento, análisis y formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y la de Estudios Legislativos, Segunda.

c) Del Sen. Héctor Larios Córdova, integrando del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto a la fracción VI del Apartado A del artículo 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que propone establecer una prohibición para que los salarios mínimos sean utilizados como unidad de base para el establecimiento de multas y sanciones, de créditos a la vivienda, de prerrogativas a los partidos y gastos de campaña, de cuotas establecidas en la *Ley Federal de Derechos*, de indemnización y obligaciones administrativas, así como de cualquier otra que no corresponda al sentido de la remuneración salarial mínima prevista en la propia fracción VI del Apartado A del artículo 123 constitucional. En consecuencia, propone se utilice como base el «Índice de



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Sustitución a los Salarios Mínimos para multas y otros efectos que no sean remuneraciones», cuyo establecimiento se hará en la ley.

En esta iniciativa se formulan razonamientos relevantes en torno a la utilización del salario mínimo en 149 ordenamiento legales federales para efectos de calcular multas y sanciones; créditos del INFONAVIT; prerrogativas de los partidos políticos, gastos de campaña de los candidatos en los procesos electorales; cuotas para el pago de derechos y obligaciones e indemnizaciones administrativas; el concepto económico del salario mínimo real y la caída del mismo en nuestro país desde 1976, así como la reflexión de que el uso del salario mínimo para indizar precios y otros beneficios sociales en el ámbito económico apunta a haberse constituido en un freno para el incremento de los salarios mínimos.

Esta iniciativa fue turna para el conocimiento, análisis y formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; la de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos, Segunda.

9. El 14 de diciembre de 2014, en reunión ordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; la de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos Segunda, se aprobó el dictamen de la Minuta remitida por esta Cámara de Diputados, el cual planteaba aprobar en sus términos el texto remitido, salvo lo relativo al artículo Quinto Transitorio.

El citado dictamen fue presentado para su primera lectura en la sesión ordinaria del Pleno del Senado el mismo 14 de diciembre de 2015.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

10. El 22 de octubre de 2015, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; la de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos Segunda, emitieron un Acuerdo por el que se **modificaba el dictamen con Proyecto de Decreto** por el que se reforman diversos artículos constitucionales en materia de desindexación del salario mínimo.

En el citado Acuerdo, se señala que dada las diversas reformas que habían sido publicadas respecto a suprimir las áreas geográficas para el establecimiento del salario mínimo en nuestro país, el artículo Segundo Transitorio del Dictamen aprobado por dichas Comisiones Unidas en el 2014¹, había quedado superado, por lo que era necesario su modificación, proponiendo la siguiente modificación:

Segundo. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

¹ Texto del artículo Segundo Transitorio del Dictamen de Comisiones Unidas del Senado.

SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".

Según corresponda, el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12”.

En el mismo Acuerdo, se propone la modificación al artículo Quinto Transitorio del Dictamen de fecha 14 de diciembre de 2014, emitido por Comisiones Unidas del Senado, regresando al texto original del Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados de fecha 9 de diciembre de 2014, ya que se consideró que sí es necesario establecer criterios para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, hasta en tanto se promulga la Ley Reglamentaria correspondiente.

Por último, se señala en el Acuerdo de modificación que se detectó un error tipográfico y de redacción en el artículo Noveno transitorio por lo que se sugiere su corrección.

11. El 22 de octubre de 2015, en Sesión celebrada en la Cámara de Senadores, se aprobó el «DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO», incluidas las modificaciones emitidas mediante Acuerdo de esa misma fecha, ordenándose su devolución a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

apartado E) del artículo 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en virtud de que la minuta enviada por este Órgano Legislativo como Cámara de origen, había sufrido cambios por la Revisora.

12. Mediante oficio DG-PL-1P1A.-2888, de fecha 22 de octubre de 2015, el senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió a esta Cámara de Diputados el expediente que contiene el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

13. Por oficio **DGPL 63-II-6-0114**, de fecha 27 de octubre de 2015, la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Secretaria de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, hizo del conocimiento al diputado Daniel Ordoñez Hernández, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, el Acuerdo emitido en Sesión de esa misma fecha por la Presidencia de esa Mesa Directiva, relacionado con la minuta PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, en el que se dictó el siguiente trámite: «Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión».

14. Mediante oficio **CHCP/116/2015**, de fecha 10 de noviembre de 2015, la referida Comisión de Hacienda y Crédito Público hizo llegar a esta Comisión que dictamina la opinión relativa a la minuta de mérito.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Las iniciativas en estudio pretenden modificar diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* para desvincular el salario mínimo de su función como unidad de cuenta, primer paso para mejorar su poder adquisitivo en términos reales. Para dicho fin, cada iniciativa propone lo siguiente, conforme al orden en que fueron presentadas en el Pleno de la Cámara de Diputados:

1. INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO

La Iniciativa señala que el salario mínimo es mucho más que una simple unidad de medida: es el referente de justicia y equidad laboral que tiene una nación. En ese sentido, la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II del artículo 41 (relativo al financiamiento de los partidos políticos, desvinculando la unidad de salarios mínimos por la unidad de referencia), así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 (ambos artículos constitucionales), con objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base,



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, señalando que para tales efectos deberá aplicarse en lo sucesivo la Unidad de Referencia, de conformidad con las leyes aplicables.

Asimismo se establece un régimen transitorio que obliga al Congreso de la Unión a realizar las adecuaciones correspondientes en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor a efecto de desvincular el salario mínimo de las 140 leyes que lo contemplan; y a las dependencias y entidades de la administración pública federal, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que sustituyan las referencias al salario mínimo por la Unidad de Referencia en un plazo máximo de noventa días naturales.

El artículo cuarto transitorio fija el valor que deberá tener la Unidad de Referencia, señalando que será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado al final de cada año por el Banco de México, tomando como base el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El artículo quinto transitorio ofrece una salvaguarda para evitar que las instituciones del Estado que otorguen créditos a la vivienda sigan actualizando el importe de los créditos conforme al salario mínimo, y dispone que dichas instituciones (Infonavit, Fovissste, etc.) sustituyan su actualización por el de Unidad de Referencia a partir de la fecha de entrada en vigor del decreto respectivo.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Finalmente, el artículo sexto transitorio garantiza que los contratos y convenios privados que establezcan la figura del salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto no se vean afectados, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

2. INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

La Iniciativa del Diputado Julio César Moreno Rivera señala que, la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma a la Constitución que contiene los siguientes elementos.

El primero es introducir en la norma fundamental el concepto de Unidad de Cuenta, mismo que deberá sustituir al concepto de «salario mínimo» que actualmente utilizan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general. Para este efecto se propone adicionar con un nuevo párrafo el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tiempo que se otorga al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de fijar anualmente el valor de dicha unidad con base en la inflación anual.

El segundo requiere necesariamente de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II del artículo 41 (relativo al financiamiento de los partidos políticos, sustituyendo la unidad de salarios mínimos por la unidad de cuenta), así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

123, con el objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

3. INICIATIVA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENRIQUE PEÑA NIETO

La iniciativa presentada por el C. Presidente de la República el día 5 de diciembre demuestra la sensibilidad con la que ha recibido el debate nacional sobre los salarios mínimos que se ha llevado a cabo en muy diversos foros desde hace 8 meses.

No solo eso, la Presidencia de la República se ha mantenido atenta al desarrollo de las discusiones en la opinión pública, pero también en los ámbitos especializados donde la discusión de la recuperación del salario mínimo, su desindexación en muy diversas leyes y la creación de una unidad de medida y actualización que lo sustituya ha asumido matices técnicos y jurídicos de la mayor relevancia y pertinencia.

Especialmente importante es el hecho de que la Presidencia de la República hace suyo el planteamiento técnico-jurídico que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJUNAM), en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) han desarrollado para radicar la unidad de medida y actualización (UMA) y la orden de desindexación de los salarios mínimos desde la Constitución misma, pues de ese modo ocurrirá de manera perentoria para que la recuperación de los ingresos de los trabajadores menos calificados pueda comenzar en el año 2015.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

En efecto, el Ejecutivo Federal no ha enviado una iniciativa para promulgar una ley general sino, directamente, una reforma precisa y bien localizada en el ámbito constitucional, pues de ese modo tanto la Unidad de Medida y Actualización como la desindexación surtirán sus efectos de manera inmediata, de tal modo que los salarios mínimos quedarán liberados de una indebida carga histórica.

En específico la Iniciativa prevé la creación de la nueva unidad de cuenta denominada **Unidad de Medida y Actualización**, que permitirá la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica que actualmente es utilizada por las leyes federales, estatales y del Distrito Federal, así como todas las disposiciones jurídicas que emanen de las anteriores.

Por tal motivo se pretende otorgar al INEGI, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de establecer el valor de dicha unidad, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, el cual toma como base la inflación, a través del INCP.

Asimismo, se propone que el artículo 26 de la Constitución establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en Unidades de Medida y Actualización, se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

También se propone reformar el artículo 41 de la Constitución, en su base II, inciso a), con la finalidad que el financiamiento de los partidos políticos también se rija por la UMA, debido a que hoy en día también utiliza el referido salario mínimo como instrumento de actualización del citado financiamiento.

Finalmente establece un régimen transitorio donde se pretende que un plazo de un año para que las autoridades competentes federales, del Distrito Federal, estatales y municipales realicen las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Además se pretende que el valor inicial de la UMA sea equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o al que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del Decreto. Por su parte los valores iniciales mensual y anual, tomarán como base el valor inicial diario, multiplicándose por 30.4 o por 12, respectivamente.

También se pretende evitar que los saldos en moneda nacional de los créditos de vivienda, cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, se actualicen a una tasa que supere la inflación. Con esto se pretende proteger el ingreso de los trabajadores, evitando



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

que aumentos potenciales al salario mínimo por encima de la inflación incrementen de manera desmesurada el saldo de sus créditos a la vivienda.

Por último, se busca que los contratos y convenios que se encuentren vigentes a la fecha de la entrada en vigor del Decreto y que utilicen al salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modifiquen por la UMA, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario, respetando así el principio de autonomía de la voluntad; y abrogar todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión.

Con la finalidad de apreciar las diferencias existentes entre las Iniciativas señaladas en el apartado de Antecedentes, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	INICIATIVA DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN, PRD, MC Y PT	INICIATIVA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA	INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENRIQUE PEÑA NIETO
Artículo 26. A. B.		Artículo 26. A. B.	Artículo 26. A. B.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

<p>...</p>		<p>...</p> <p>El organismo establecerá anualmente la Unidad de Cuenta que será utilizada como índice, unidad, base, medida o referencia para los efectos que determinen las leyes. Para fijar dicha unidad se tomará como base la inflación anual.</p>	<p>...</p> <p>El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.</p> <p>Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su</p>
------------	--	--	--



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

C.		C.	equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. C.
Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario	Artículo 41. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento de la unidad de referencia vigente.	Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral	Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

<p>vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>b). y c). III. a VI. ...</p>	<p>El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>...</p>	<p>por el sesenta y cinco por ciento de la unidad de cuenta vigente. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>b). y c). III. a VI. ...</p>	<p>del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>b) y c) III. a VI. ...</p>
<p>Artículo 123. A... I. a V...</p>	<p>Artículo 123. A... I. a V. ...</p>	<p>Artículo 123. A... I. a V. ...</p>	<p>Sin correlación.</p>
<p>VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los</p>	<p>VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los</p>	<p>VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los</p>	



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

<p>trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicaran en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.</p> <p>Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijaran considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.</p> <p>Los salarios mínimos se fijaran por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del</p>	<p>trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.</p> <p>El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Para tales efectos se determinará una Unidad de Referencia que deberá actualizarse conforme a las reglas y procedimientos que las leyes de la materia determinen.</p>	<p>trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.</p>
---	---	---



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

<p>gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.</p>			
<p>VII a VIII...</p> <p>IX. ...</p> <p>a) una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, fijara el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.</p> <p>b) la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizara los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tendrá asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe</p>		<p>VII. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>	



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

<p>percibir el capital y la necesidad de reinversión de capitales.</p> <p>c) la misma comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.</p>			
<p>d) , e) y f) ...</p> <p>X. a XXXI...</p> <p>b...</p>			
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios.</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

		<p>que correspondan en las leyes federales, estatales y del Distrito Federal, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.</p>	<p>el área geográfica "A" o el que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.</p>
	<p>Tercero. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán sustituir las referencias al salario</p>	<p>Tercero. En tanto se realizan las adecuaciones previstas en el artículo anterior, las referencias al salario mínimo que contengan las leyes,</p>	<p>Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

	<p>mínimo por la Unidad de Referencia conforme a lo dispuesto en este decreto en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.</p> <p>Cuarto. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Unidad de Referencia a que se refiere la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado al final de cada año por el Banco de México tomando como base el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor.</p>	<p>reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general deberán entenderse referidas a la Unidad de Cuenta a que se refiere el artículo 26 de esta Constitución.</p> <p>Cuarto. Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, la Unidad de Cuenta a que se refiere la sección B, del artículo 26 será equivalente a sesenta y siete pesos con veintinueve centavos, y será actualizado por el organismo competente al final de cada año.</p>	<p>determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia,</p>
--	--	---	--



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

	<p>Quinto. Las instituciones del estado que otorguen créditos a la vivienda dejarán de actualizar el importe de los créditos conforme al salario mínimo a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, debiendo sustituir su actualización por el de la Unidad de Referencia.</p>	<p>Quinto. Las instituciones del Estado que otorguen créditos a la vivienda dejarán de actualizar el importe de los créditos conforme al salario mínimo a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, debiendo sustituir su actualización por el de la Unidad de Cuenta.</p>	<p>según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Quinto. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente:</p> <p>I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del</p>
--	--	--	---



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			<p>Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.</p> <p>II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.</p> <p>III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.</p> <p>Así mismo la ley deberá prever la periodicidad con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.</p> <p>Los valores iniciales previstos en el segundo</p>
--	--	--	--



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

	<p>Sexto. La Unidad de Referencia no será aplicable a los contratos y convenios privados que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto utilicen el salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto, salvo acuerdo en contrario entre las partes.</p>	<p>Sexto. La Unidad de Cuenta no será aplicable a los contratos y convenios privados que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto utilicen el salario mínimo como unidad de referencia para cualquier efecto, salvo acuerdo en contrario entre las partes.</p>	<p>transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.</p> <p>Sexto. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos</p>
--	--	--	--



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			<p>y condiciones que hayan sido estipulados.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.</p> <p>Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o</p>
--	--	--	--



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			<p>actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.</p> <p>El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.</p> <p>Séptimo. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que</p>
--	--	--	---



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			<p>utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Octavo. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los</p>
--	--	--	---



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			<p>que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.</p> <p>Noveno. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el</p>
--	--	--	---



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

			presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.
--	--	--	---

IV. DICTAMEN DE LA CÁMARA DE SENADORES

En el dictamen de fecha 14 de diciembre de 2014, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; la de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos Primera, todas de la Cámara de Senadores, se señala en el aparatado de Consideraciones lo siguiente:

PRIMERA. *Estas Comisiones Unidas concordamos con lo expuesto en la minuta con proyecto de Decreto que contiene el dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sobre la pertinencia de reformar el inciso a), fracción 11, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 y, de adicionar los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que su objeto es cimentar las bases de una nueva estructura para el establecimiento y mantenimiento de los salarios mínimos.*

El salario mínimo está vinculado al crecimiento de la productividad nacional y su utilización como unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones establecidas o reguladas por la ley, o como unidad de referencia en la economía, ha minado su naturaleza y propósito como un derecho humano, de carácter social.

Estimamos que prescribió su uso como unidad de cuenta o para el pago de obligaciones derivadas de las leyes, debe ser el primer paso de una estrategia para recuperar el poder de compra de los salarios y favorecer así el bienestar y dignidad de nuestra población.

SEGUNDA. *Para el análisis de esta Minuta es necesario mencionar que en el artículo 90 de la Ley Federal de Trabajo, define al salario mínimo, el cual se transcribe para pronta referencia:*

"El salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

"El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer /as necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

"Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a obtención de satisfactores."

De lo anterior se puede advertir que el salario es un componente fundamental de bienestar social y del desarrollo económico nacional. Para fijar estos salarios se creó la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), mediante la reforma a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962, así como las correspondientes reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el mismo Diario el 31 de diciembre de ese mismo año.

Dicha Comisión tiene como objetivo fundamental cumplir con el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, que le encomienda, en su carácter de órgano tripartito, llevar a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

Por razones derivadas del uso del salario mínimo como medida de referencia para calcular el monto del cumplimiento de obligaciones de pago derivadas de nuestro sistema legal, se ha alterado su verdadera naturaleza social.

Como todos sabemos, el salario mínimo ha servido como unidad de cuenta, base o medida de referencia para efectos legales. Esto ha propiciado que durante los procesos de negociación para fijar los salarios mínimos en la CONASAMI, existan diversas presiones para impedir mejoras salariales debido a que su aumento impactaría en las tarifas para el pago de obligaciones, créditos, derechos, contribuciones o sanciones administrativas o penales, entre otros.

Por lo anterior, el Consejo de Representantes de dicha Comisión creó un grupo de trabajo para realizar los estudios sobre la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo de su función adquirida como unidad de cuenta, base o medida de referencia. Ahora bien, en el Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, la CONASAMI, señaló que mediante la Resolución que fijó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012, acordó lo siguiente:

"SEXTO.- Los sectores obrero y patronal que integran el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con el Gobierno Federal, hacen un público manifiesto y acuerdan promover que se realicen estudios que analicen la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia".

"A su vez, los integrantes de la Comisión detallaron que los días 18 de julio y 22 de agosto de 2012, el Grupo de Trabajo llevó a cabo sus segunda y tercera reuniones, en ellas se reiteraron los acuerdos tomados el día 20 de junio de 2012 para continuar con su desarrollo, avanzándose en la definición de posibles estrategias a seguir una vez determinados los puntos legales de interés especial para cada uno de los sectores".

Con fecha 18 de diciembre de 2012, el Consejo de Representantes de esa Comisión, resolvió que el Grupo de Trabajo creado por el Consejo de Representantes para realizar los estudios en



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

turnó a la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia, continuara sus trabajos profundizando el análisis de los alcances y efectos de aquellas disposiciones relevantes de naturaleza jurídica, hasta llegar a propuestas específicas y su gestión ante las instancias competentes, a fin de lograr el objetivo para el que fue constituido.

De lo anterior se puede advertir que desde hace varios años se estudia la desvinculación del salario mínimo como referencia en la legislación vigente. Estos antecedentes refuerzan la convicción de estas Comisiones Unidas, en torno a la necesidad de esta propuesta de modificaciones constitucionales.

TERCERA.- Ahora bien, el artículo 123 constitucional establece:

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

VII. A XXXI

...

B. ..."

El salario mínimo es un derecho humano social de todos los trabajadores y al cual debemos prestar especial atención. Su sentido esencial es que la contraprestación mínima por el trabajo resulte suficiente para que una familia alcance un nivel de vida decoroso. Sin embargo, cabe reconocer que desde hace años, el salario mínimo no alcanza para la subsistencia adecuada de una familia, ya que no es suficiente para la atención de las necesidades básicas de alimentación, vivienda y educación. En los hechos en una familia trabajan más de uno de sus integrantes, logrando ingresos que apenas permiten cubrir sus necesidades básicas.

Por lo anterior, es que se necesita de un acuerdo político, económico y social amplio para establecer las condiciones que lleven a su recuperación, ya que esto sería benéfico tanto para los asalariados y sus familias, y la economía del país.

CUARTA.- Estas Comisiones Unidas estimamos pertinente la reforma del inciso a), fracción 11, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, así como la



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

adición a los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estimamos que su aprobación por el Órgano Revisor de la Constitución permitirá desvincular al salario mínimo la función que adquirió como "Unidad de Cuenta" para multitud de efectos legales y económicos. Ello, contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos.

Por las consideraciones anteriores, se aprobó el Proyecto de reforma a diversas disposiciones constitucionales en materia de desindexación del salario mínimo remitido en diciembre de 2014 por esta Cámara de Diputados, con la salvedad de los artículos **Segundo** y **Quinto** Transitorios, en los cuales se realizaron modificaciones dada diversas reformas publicadas durante el presente año.

V. CONSIDERACIONES

Esta Comisión Dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo de las múltiples iniciativas y dictámenes elaborados, así como de la minuta de la Colegisladora y de la Opinión vertida por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, llega a la convicción de emitir dictamen en **Sentido Positivo**, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de salarios mínimos, en razón de los siguientes argumentos:

Los salarios mínimos son un tema que dio la pauta a grandes movimientos sociales. Se debe recordar que los movimientos sociales del siglo XIX, derivaron en gran parte de la explotación de la clase trabajadora, lo que dio paso al proceso de nacimiento del derecho laboral, lo que significó un cambio sustancial a los ordenamientos legales de los países.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

En ese tenor, es necesario establecer —partiendo del artículo 123 constitucional y la *Ley Federal del Trabajo*— que el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo, y que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y para la educación obligatoria de sus hijos.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en una tesis histórica de la 5ª época, lo siguiente:

El salario mínimo, fijado cada año, sólo sirve para indicar cuánto es lo menos que puede percibir un trabajador; pero no indica una limitación para la contratación de su salario mayor.²

Con lo anterior se confirma el criterio respecto a que el salario mínimo con el que se subsiste es un derecho humano, mismo que fue reconocido en 1890 como resultado de una huelga marítima en Nueva Zelanda, estableciéndose como puntos torales la protección de los trabajadores para evitar la explotación y mejorar las condiciones de empleo. Para fines del siglo XIX y principios del XX, en Gran Bretaña se presentaron avances sustantivos en este rubro, se crearon marcos normativos laborales, con la finalidad de proteger al trabajador,

² Semanario Judicial de la Federación, 5ª., época, instancia Cuarta Sala, Tesis Aislada, tomo CIII, materia laboral Amparo directo en materia de trabajo 6202/49. Verduzco Anastasio. 17 de febrero de 1950. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente No., de registro: 366878.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

mediante la seguridad social y laboral, con lo que se fue formando todo el aspecto cultural de la protección a la clase trabajadora.

En 1906, el tema laboral y en específico el del salario mínimo fue tratado por Ricardo Flores Magón como presidente del Partido Liberal Mexicano, insertándolo en el programa del partido como una propuesta para proteger al trabajador, dando un elemento para preservar su vida y la de su familia. Aunque ya antes en el siglo XIX Ignacio Ramírez, el nigromante, abogó por un salario suficiente para los trabajadores, refiriendo como elemento vinculado a esto el reparto de utilidades.

A raíz de la terminación de la Primera Guerra Mundial con la firma del Tratado de Versalles, se dio como parte de este documento la conferencia de Berna (1919), en la que se elaboró la Carta del Trabajo. En ella se dieron reuniones entre empleadores y trabajadores para fijar lo que se conoció como Salario Legal, antecedente directo del Salario Mínimo, que culminó con la creación de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en el año de 1946, como un organismo especializado de la ONU.

En ese entorno, México estaba por concluir su conflicto armado interno, que dio la pauta a una nueva estructura del Estado Mexicano, siendo durante el Gobierno de Venustiano Carranza que se plasmó en la nueva Constitución, precisamente en su artículo 123, normas tutelares de avanzada en materia del trabajo y seguridad social, mismo que constituyó la base del derecho a un trabajo digno, comprensivo de un salario remunerador.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Los integrantes del Constituyente de 1917, recogieron las ideas y la filosofía social de la Carta del Trabajo, plasmando en el texto del artículo 123, específicamente en la fracción IV, lo siguiente:

VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para **satisfacer las necesidades normales** de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.³

Ahora bien, para que el precepto constitucional se cumpliera fue necesario crear la ley reglamentaria, misma que recoge el espíritu del Constituyente, y así se publicó la *Ley Federal del Trabajo* de 1931; posteriormente, en el año de 1933, siendo presidente Abelardo L. Rodríguez, se creó la Comisión del Salario Mínimo, respetando su integración tripartita, a saber: representantes del gobierno, empleadores y trabajadores.

Desde 1917 hasta la fecha se ha ido adecuando el tema de los salarios mínimos, en ese sentido en el año de 1962 se reformó la fracción IV, del artículo 123 constitucional; esta modificación estableció básicamente que los salarios mínimos serían fijados por Comisiones Regionales, integradas con Representantes de los Trabajadores, de los Patronos y del Gobierno y, por otro

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917, disponible en [\[http://legislacion.scjn.gob.mx/LF/UnArticuloFast.aspx?IdLey=130&IdRef=29&IdArticulo=72990&NumArt=123\]](http://legislacion.scjn.gob.mx/LF/UnArticuloFast.aspx?IdLey=130&IdRef=29&IdArticulo=72990&NumArt=123), consultada en 2014-10-29.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

lado, sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional, integrada también de forma tripartita.

Posteriormente, en 1987, se reformó la Constitución, puntualizándose que sería una única Comisión Nacional la que tendría la función de estudiar y modificar lo relativo al salario mínimo, teniendo claro que podría tener comisiones especiales de carácter consultivo para el mejor desempeño de sus funciones. Estas reformas fueron incorporadas a la *Ley Federal del Trabajo*.

Como queda de manifiesto, la minuta con Proyecto de reforma que hoy se procede a dictaminar aborda desde distintos ángulos el problema del estancamiento de los salarios mínimos en el país, y al mismo tiempo, intenta ser una propuesta que fundamente una nueva política pública para su recuperación, es decir, para cumplir con lo mandatado por el artículo 123 constitucional.

ELEMENTOS ESPECIALES DEL SALARIO MÍNIMO

Desde la inserción del salario mínimo en el texto constitucional se puntualizaron aspectos especiales que se toman en consideración para determinar el salario, siendo las zonas geográficas una clasificación de esencia económica que la Comisión utiliza para definir el salario de conformidad con la zona y la actividad económica de la misma, y así pueda ser más equitativo el ingreso de los trabajadores y se tenga un balance en la satisfacción de las necesidades de la clase trabajadora. Sin embargo, este elemento es cada vez más cuestionado, propugnándose por un solo salario mínimo aplicable en todo el país, lo que en todo caso deberá ser materia de otra iniciativa.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Al respecto, debe considerarse que:

Desde el 1o. de enero de 1934 y durante 74 años se han fijado en 72 ocasiones salarios mínimos generales, en montos siempre crecientes, generalmente sólo en términos nominales. Para examinar este crecimiento se tomará en cuenta el que ha correspondido al grupo o área en donde se integran el Distrito Federal y la área metropolitana, ya que concentra, con mayor propiedad, las políticas generales que han existido en esta materia, cualesquiera que hayan sido estas políticas.⁴

Con base en lo anterior, la clasificación del salario mínimo se basa en los siguientes criterios:

- a) Por su capacidad de producir satisfacción, este se divide en dos rubros:
- Individual: Es el que basta para satisfacer las necesidades del trabajador,
 - y
 - Familiar: Es el que requiere la sustentación de la familia del trabajador.
- b) Por el límite:
- Salario Mínimo: Aquel suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador consistente en:
 - ✓ Alimentación

⁴ Cárdenas Ojeda Mauro Ernesto y otros, Salario mínimo en México, México 2008, consultado en el sitio: http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/08/salario_minimo_en_mexico.pdf, el 29 de octubre de 2014.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

- ✓ Habitación
- ✓ Vestuario
- ✓ Transporte
- ✓ Previsión
- ✓ Cultura y recreaciones honestas.

- Salario Máximo: Es el salario más alto que permite a las empresas una producción costeable.

c) En razón de quien produce el trabajo y/o recibe el salario:

- Salario Personal: Es el que produce quien sustenta la familia;
- Salario Colectivo: Es el que se produce entre varios miembros de la familia que sin grave daño puedan colaborar a sostenerla, como por ejemplo: el padre, la madre y los hermanos mayores, y
- De Equipo: Es el que se paga en bloque a un grupo de trabajo, quedando a criterio de este equipo la distribución de los salarios entre sí.

d) Por la forma de pago:

- Por Unidad de Tiempo: Es aquel que solo toma en cuenta el tiempo en que el trabajador pone su fuerza de trabajo a disposición del patrón, y
- Por unidad de Obra. : Es cuando el trabajo se computa de acuerdo al número de unidades producidas.

EL SALARIO MÍNIMO Y LA REALIDAD SOCIAL



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Históricamente el salario ha representado un componente fundamental del desarrollo económico y del bienestar social. Es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y para aspirar a mejorar sus condiciones de vida.

Como bien lo establece el artículo 25 Constitucional:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la **competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza**, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión **y la generación de empleo.**

Por otro lado, en el apartado A, fracción VI, del artículo 123 Constitucional se encuentra plasmado el salario mínimo como un derecho humano y un piso moral que acuerda la sociedad bajo la idea central de que toda aquella persona que desempeña un trabajo lícito debe tener acceso a un nivel básico y digno de vida:

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Aunado a lo anterior, no debemos perder de vista que el salario se constituye también como un Derecho Humano en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, ratificado por México, y entrando en vigor el 23 de junio de 1981. Este pacto señala el deber de garantizar a toda persona «una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie...Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias»

Tomando en cuenta que, en la actualidad el salario mínimo en nuestro país no cumple con su función social de satisfacer al menos las necesidades básicas de la población, se puede concluir que existe una falta de cumplimiento de las disposiciones —tanto de derecho interno como de derecho internacional—por parte del Estado mexicano, incluyendo lo establecido en el artículo 1º de la *Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos*:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...

Para nadie resulta ajeno que, el valor del salario mínimo ha atravesado por una larga y aguda fase de deterioro que lo ha llevado a perder más del 70% de su valor real desde 1980. Por lo que, uno de los mayores problemas que enfrentan las familias en México consiste en llevar a su mesa los alimentos necesarios.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

De 1987 a la fecha, el precio de la Canasta Alimenticia Recomendable (CAR) registró un incremento acumulado de 4,773%, mientras que el salario mínimo creció en un 940%, lo que significa que los alimentos han aumentado en una proporción de 4 a 1, en comparación con el incremento a los salarios mínimos:

CUADRO N°1. Precio de la canasta alimenticia recomendable (CAR) y poder adquisitivo del salario mínimo diario en México, 1987-2014.							
Fecha	Salario Mínimo en la zona geográfica "A" (pesos)	Incremento oficial al salario mínimo nominal diario (% acumulado)	Precio diario de la CAR (pesos)	Incremento porcentual acumulado del precio de la CAR	Porcentaje de la CAR que se puede adquirir con un Salario Mínimo	Índice del salario real 1987=100 porcentaje	Poder adquisitivo acumulado 1987-2014 %
1987-Dic-16	6.47	—	3.95	0.00	163.80	100.00	0.00
2006-Dic-01	48.67	652.24	80.83	1,946.32	60.21	36.75	-63.25
2014-Abril-12*	67.29	940.03	184.96	4,582.53	36.38	22.21	-77.79
2014-Agosto-18	67.29	940.03	192.52	4,773.00	34.95	21.34	-78.66

*Salario mínimo vigente a partir del 1 enero del 2014.
Fuente: CONASAMI, Canasta Alimenticia Recomendable CAR. Centro de Análisis Multidisciplinario CAR-UNAM. Mayo-2014.
Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario CAR-UNAM. Mayo 2014.

Sólo en los últimos 4 meses, el precio de la CAR se incrementó 4.1% pues en este año pasó de costar \$184.96 pesos en abril, a costar \$192.52 pesos en agosto. A este ritmo de cambio de precios, es posible que el incremento al salario mínimo fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) para 2014 haya sido rebasado por la inflación en los primeros cuatro meses de este año, por lo que el resto se acumula a la pérdida histórica de poder adquisitivo. Esta misma situación se ha repetido cada año desde al menos 1987 en que el

⁵ Disponible en [<http://cam.economia.unam.mx/wp-content/uploads/2014/08/poder-adquisitivo-1.jpg>], visitada en 2015-10-30.

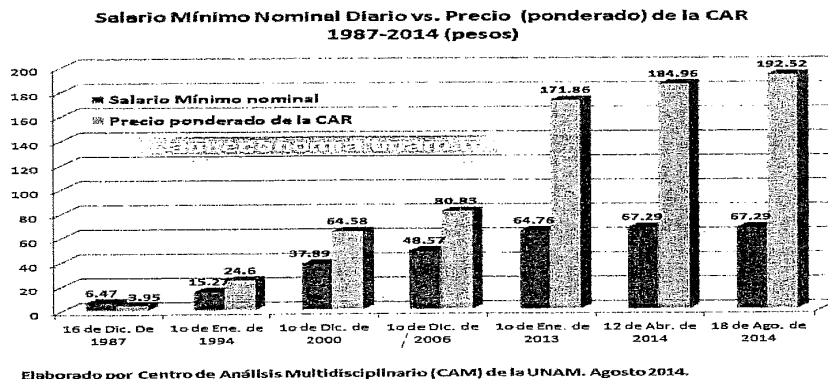


Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

salario presentó aumentos nominales menores al de los precios de los alimentos, por lo que la pérdida acumulada del poder adquisitivo es ahora de 78.66%.

Así, hoy en día el monto del salario mínimo es insuficiente para cubrir las necesidades esenciales que establece la Constitución a favor de los mexicanos. Como se mencionó anteriormente y de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo Social (Coneval), su monto es incluso insuficiente para cubrir el costo de la canasta básica y esta situación de deterioro consistente no sólo no se ha detenido, sino que se ha agudizado en los últimos años, lo que se puede apreciar en la siguiente gráfica:



La precariedad de nuestros salarios, queda de manifiesto con el último incremento a los salarios mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, mismo que apenas alcanzó un 3.9 por ciento, lo que impactó negativamente, no sólo a los casi 7 millones de mexicanos que lo percibe, sino porque se traduce en la línea de referencia, a partir de la cual se definen todos los demás salarios, incluidos los contractuales.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Ahora bien, en teoría, el tiempo de trabajo necesario debería de ser igual a lo que una persona y su familia requieren para vivir bien, es decir, que su salario les alcance para comprar alimentos, vestirse y hasta para la recreación. El salario de las familias mexicanas pasó de alcanzar para sobrevivir, a alcanzar sólo para endeudarse mes a mes. El salario mínimo actual no alcanza ni siquiera para adquirir los alimentos.

Esta situación ha llevado a las familias mexicanas a trabajar más, pues ya no son solamente los jefes y jefas de familia quienes tienen que trabajar, sino también los hijos, quienes tienen que incorporarse desde edades tempranas al ambiente laboral para poder proveer de lo más indispensable a sus familias.

Si por una jornada de 8 horas se pagara un salario mínimo, en agosto de 2014, el tiempo que tiene que trabajar una familia para poder comprar la Canasta Alimenticia Recomendable es de 22 horas con 53 minutos. Este dato se traduce en que ahora los mexicanos debemos trabajar 18 horas 50 minutos más que en enero de 1987, cuando sólo se requerían trabajar 4 horas con 3 minutos para obtener un ingreso suficiente para comprar la CAR⁶.

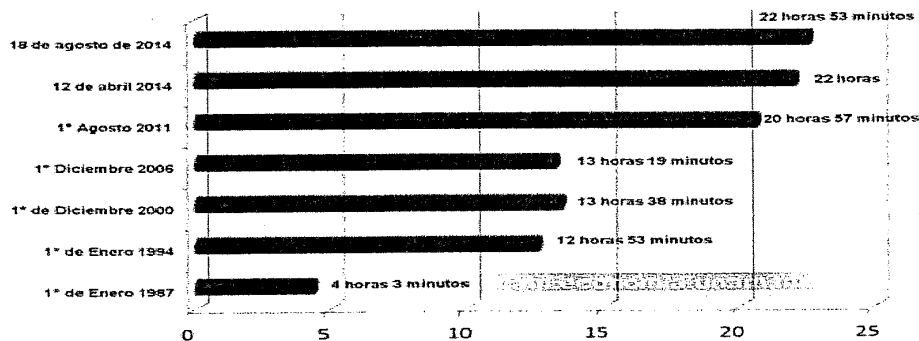
⁶ Disponible en [<http://cam.economia.unam.mx/wp-content/uploads/2014/08/tiempo-necesario-para-adquirir-la-canasta-alimenticia-recomendable.jpg>], visitado en 2015-10-30.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Tiempo de Trabajo Necesario que una persona tendría que laborar para poder adquirir la canasta alimenticia recomendable. México, periodo 1987- 2014.



Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario CAM-UNAM, Septiembre 2014.

Lo anterior sólo contempla alimentos, faltaría considerar lo que requiere una familia, como marca la Constitución, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Además de incrementos que también afectan el poder adquisitivo como el aumento en tarifas de luz, agua, gas, incluso del transporte colectivo.

La inequidad de nuestros salarios se pone aún más de manifiesto, si tomamos en cuenta que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los mexicanos: laboran al año, en promedio 2 mil 250 horas anuales, es decir, son los trabajadores de los países integrantes de la OCDE que más horas trabajan al año. En contraste, las restantes naciones solo trabajan, también en promedio, mil 776 horas, lo que se traduce en que en México se prestan servicios por alrededor de 500 horas más; también se labora en el país un 35 por ciento más en las jornadas diarias.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Ante esta evidente situación aparecen argumentos en contra del aumento salarial, el más conocido es que generaría inflación, sin embargo, en los años 2001 y 2005 el aumento al salario mínimo fue mayor que el aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor y no constituyó una causa de inflación.

Otra argumentación es que aumentaría la economía informal, pero en la actualidad sin el aumento salarial correspondiente la economía informal ha crecido hasta constituir el 60% de la población ocupada.

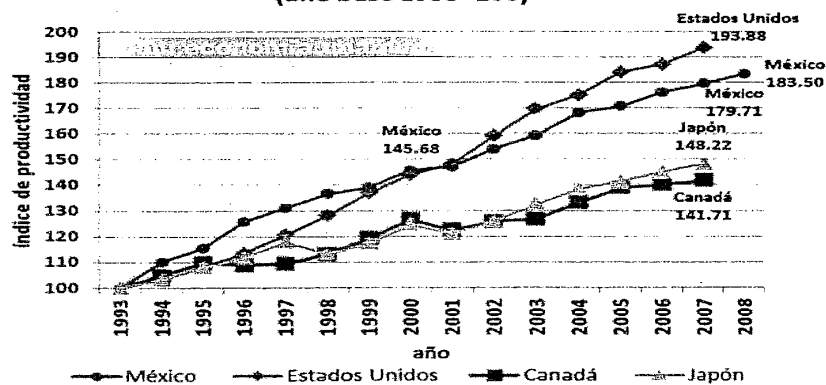
Están quienes afirman que un incremento en el salario debe condicionarse por un incremento en la productividad. Al respecto, es preciso destacar que de acuerdo con datos de la Encuesta Industrial Mensual para varios años, tan solo de 1993 a 2008 la productividad de los trabajadores de la industria manufacturera aumentó en 83.5%, mientras su salario lejos de aumentar en términos reales, tuvo una disminución año tras año. Aunado a lo anterior, como se muestra en la siguiente gráfica, el crecimiento de la productividad de los trabajadores de la industria manufacturera en México, comparado con el de países como Estados Unidos, Canadá o Japón, ha sido de los más altos y a cambio la política salarial no ha hecho otra cosa que deteriorar sus niveles de vida en todo este periodo.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Productividad de la mano de obra en la Industria manufacturera. Comparativo de varios países. (año base 1993=100)



Fuente: Elaboración por el CAM de la UNAM con datos de INEGI, Encuesta Industrial Mensual, Fondo Monetario Internacional, Estadísticas financieras internacionales y Bureau of Labor Statistics (BLS)

7

En el ámbito internacional otras normas han dimensionado el derecho al salario mínimo, más allá del terreno laboral. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948), dice en su artículo 23, numeral 3:

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

En el mismo sentido, la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (1948), reconoce en su artículo XIV:

⁷ Disponible en [<http://cam.economia.unam.mx/wp-content/uploads/2014/08/productividad-m%C3%A9xico.jpg>], visitado en 2015-10-30.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

De igual forma México ratificó, el convenio 121 de la Organización Internacional del Trabajo, que estipula como obligación:

Fijar el salario mínimo exige tomar en cuenta las necesidades del trabajador y su familia como factores económicos en relación con el nivel de desarrollo del país, la productividad y la conveniencia de lograr un alto nivel de empleo.

Según la OCDE, hay más de 23 millones de mexicanos a los que el sueldo no les alcanza para acceder a la «canasta ampliada», que además de los alimentos indispensables para las necesidades básicas de una persona incluye ropa, calzado y gastos en salud, vivienda, transporte y educación.

Y no solo eso, en 2011 el monto del salario mínimo en México era apenas el equivalente al 15% del PIB per cápita, lo que es la proporción más baja de casi toda América Latina, lejos del 30% correspondiente a Chile y Brasil y de cerca de 50% que tiene Perú, Colombia y Costa Rica.

Ahora bien, analizando la diferencia del desempeño productivo en América Latina se encuentra un fuerte contrastante: por un lado México exhibe un salario



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

mínimo similar al de Bolivia y Nicaragua, cuya productividad es de las más bajas en la región, y por otro lado, la productividad mexicana es cuatro veces mayor que la de esas mismas naciones. En cambio Chile, que tiene una productividad laboral comparable con la de México, otorga un salario mínimo mensual que es el triple del nuestro; lo anterior es muy relevante, pues demuestra que nuestro país tiene uno de los salarios más bajos de América Latina, aunque su productividad laboral es de las más elevadas y dados los mecanismos institucionales prevaecientes en el país, la fijación de los salarios mínimos no se ha vinculado a la productividad sino al abatimiento de la inflación.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informa que a lo largo del siglo XXI México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía importante que no hizo nada para propiciar su recuperación. Por lo que en casi todos los países con los que tenemos vinculación económica, el salario mínimo ha sido objeto de revisión a la alza y de políticas novedosas de recuperación. En contraste, México se mantiene como un caso atípico y excéntrico de inercia y congelamiento salarial.

Los bajos salarios igualmente han conducido al surgimiento de graves problemas financieros en las instituciones de seguridad social, lo que se replica en servicios médicos y pensiones y jubilaciones precarias, entre otros.

Como se estableció anteriormente desde hace décadas en nuestro país los salarios mínimos no han seguido la evolución de la productividad. Si los salarios



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

hubieran estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficacia, hubieran visto una historia de ascenso, no de deterioro, sin embargo la experiencia internacional muestra que un ascenso sostenido de los salarios mínimos es posible, pero tiene como condición el seguimiento puntual de la evolución del conjunto variable a lo largo del tiempo.

Ya se ha mencionado que la recuperación de los salarios en América Latina no ha dado como resultado ninguno de estas tendencias negativas. Tampoco se puede ligar la productividad al salario: ésta no ha caído setenta por ciento como el salario y aunque ha habido incrementos magros en la economía, esto no ha servido para mejorar el ingreso de los trabajadores.

Una política sensata de recuperación salarial tampoco partiría de incrementos disparados al salario; además de una gradualidad y una conducción económica consecuente, también se necesita un acuerdo nacional político, económico y social, con empresarios y trabajadores para crear condiciones que lleven a tal recuperación, porque sus efectos serían benéficos no solo para los asalariados y sus familiares, sino para toda la economía y constituirían una base para mejorar el consumo, el empleo productivo y el bienestar.

Por ello se concluye la urgencia de transitar hacia la definición de espacios y mecanismos diferentes, reformados para la fijación del salario mínimo, trasladando esta importante función a un terreno menos asimétrico y unilateral, donde se tomen en cuenta criterios diversos sin vulnerar el propósito original de garantía para los salarios mínimos.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

En ese sentido, como un requisito previo al aumento del salario, se propone modificar el término «salario mínimo» solo para efectos de su función como «Unidad de Cuenta», procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etc., lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años.

Al respecto, es preciso señalar que el pasado 25 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó los Dictámenes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, la de Hacienda y la de Asuntos Laborales y Previsión Social, por los que se reformaron diversos artículos de códigos y leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta y, expidió la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

En los Dictámenes presentados por las referidas comisiones se explica que el planteamiento tendiente a la recuperación del salario mínimo comprende distintas etapas, la primera es la denominada: DESINDEXACIÓN del salario mínimo, que no implica un aumento inmediato a los salarios, sino que busca revertir la distorsión que se le ha dado a esta figura al contemplarla como un referente de valor de mercado y no como un derecho constitucional a favor de



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

los trabajadores y cuyo aumento se ha fijado por Decreto a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami).

De este modo, lo que dentro de su ámbito de competencia local para el Distrito Federal aprobó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal referente a la creación de un nuevo instrumento para sustituir al «salario mínimo» como monto de pago y/o concepto de referencia respecto a multas o sanciones, incluso como referencia de otros precios y variables ajenas al mercado laboral, es precisamente lo que se denomina **desindexación.**

En ese sentido, la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México ahora es entendida como el valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes del Distrito Federal.

Dicho lo anterior, debemos considerar que en un Estado de Derecho como al que aspiramos, la Constitución debe ser tomada en serio en su conjunto y no solamente para el caso de algunos de los preceptos que ella reconoce.

Es un compromiso social que el Poder Legislativo Federal— y en este caso el Constituyente— actúe en beneficio de todos y que la clase trabajadora tenga reconocido como derecho adquirido lo mínimo para subsistir, razón por la cual, con las modificaciones que hoy se proponen se pretende cimentar las bases de una nueva estructura para la valoración de los salarios mínimos.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Con la finalidad de clarificar la Minuta Proyecto de reforma aprobada por la Cámara de Senadores, a continuación se presenta el siguiente Cuadro Comparativo:

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIONAL	MINUTA DE LA CÁMARA DE SENADORES REMITIDA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015
<p>Artículo 26. A. B.</p>	<p>Artículo 26. A. B.</p> <p>El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.</p> <p>Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.</p> <p>C.</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

<p>...</p> <p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>b). y c). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>b). y c). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...</p>
<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A...</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicaran en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

... VII. a XXXI. ... B. VII. a XXXI. ... B. ...
---------------------------------------	---------------------------------------

De la revisión que esta Comisión dictaminadora realizó a la Minuta Proyecto de reforma del 22 de octubre de 2015, se aprecia que la Cámara Revisora aprobó en todos su términos el Dictamen remitido el 10 de diciembre de 2014 por esta Cámara de Origen, salvo los artículos Transitorios **Segundo** y **Quinto**; el artículo segundo por considerarse que ya no existen áreas geográficas diferenciadas para el establecimiento de un valor al salario mínimo, situación que se modificó en el presente año y, en el caso del artículo Quinto por tratarse de una cuestión de semántica y redacción. Por último, se señaló en el Acuerdo modificadorio de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos Segunda, todas de la Cámara de Diputados, que por error tipográfico se modificaba el artículo **Noveno** Transitorio.

Para mayor referencia y claridad, a continuación se elabora un cuadro comparativo de las modificaciones realizadas por la Cámara de Senadores a los artículos transitorios:

Texto original del Dictamen emitido por la Cámara de Diputados el 9 de diciembre de 2014	Texto propuesto por la Cámara de Senadores en el Proyecto de Decreto aprobado el 22 de octubre de 2015
SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en	SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".

Según corresponda, el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

QUINTO. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se

vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para **todo el país**, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

QUINTO. El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más **la variación interanual** del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

<p>deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.</p> <p>Los valores iniciales previstos en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.</p> <p>NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.</p>	<p>III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.</p> <p>Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.</p> <p>El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.</p> <p>NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.</p>
---	--

Debe ponerse énfasis en que en el referido «Acuerdo de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de estudios Legislativos, Segunda, por el que se modifica el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo», señaló que:



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

En ese sentido, se propone adicionar un segundo párrafo al texto del Artículo Quinto Transitorio para señalar que «En tanto se promulga esta Ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización», recuperándose el texto remitido por la Cámara de Diputados los criterios para determinar los valores diario, mensual y anual de la Unidad de Medida y Actualización.

También se plantea una modificación en el uso del lenguaje para la fracción I del segundo párrafo de esta disposición transitoria, con objeto de referir —para la determinación del Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización— el concepto de «variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior, en vez del «crecimiento porcentual interanual» de dicho índice.

Lo anterior, a fin de clarificar el cambio de lenguaje que ahora se ha adoptado y que se plasma en este dictamen.

En ese sentido, se considera que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el apartado E) del artículo 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que establece:

Artículo 72. *Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:*

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. ...



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Resulta necesario, establecer para mayor claridad que la materia del presente Dictamen de Minuta Proyecto de reformas y adiciones a los artículos 26, 41 y 123, apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, únicamente versa respecto a la aceptación o no aceptación de las modificaciones a los artículos **SEGUNDO** y **QUINTO** Transitorios, en cuanto al fondo y la modificación al **NOVENO**, respecto al error tipográfico.

A) ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

Por lo que hace a la modificación realizada por la Cámara Revisora al citado precepto transitorio, debe señalarse que se trata de una supresión de las áreas geográfica A y B. Al respecto debe destacarse que en el mes de marzo pasado, los diversos sectores de la producción en nuestro país, acordaron diversos compromisos dentro de los cuales se encontraba la homologación o «cierre de diferencias» entre las dos áreas geográficas del salario mínimo en las que se divide el país.

En ese tenor, se considera procedente aceptar en sus términos la modificación realizada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

B) ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO

Respecto a las modificaciones realizadas a esta disposición transitoria, debe señalarse que únicamente se modificó el primer párrafo en donde se establecía que la Ley de la materia que emita el Congreso debe observar diversos criterios, mismos que se plasmaron en sus tres fracciones. En el Proyecto de Decreto



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

materia del presente Dictamen, la Cámara Revisora estableció un plazo de 120 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto para la emisión de la legislación secundaria, en la cual se determinará el valor de la Unidad de Medida y Actualización, modificación que se considera **procedente**, ya que no se deja abierto el plazo para que este Congreso de la Unión lleve a cabo la publicación de la norma jurídica que regule esta materia y dé certeza a la ciudadanía de la debida implementación de las modificaciones que hoy nos ocupan y que no quede sin aplicar este tipo de reformas por falta de legislación secundaria.

C) ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO

Como se señaló en el cuadro comparativo de los artículos transitorios modificados por la Cámara Revisora, así como en el Acuerdo de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales; la de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos Primera, de fecha 22 de octubre de 2015, la modificación en este artículo es por un error tipográfico, suprimiendo la preposición **por**, lo que a consideración de esta Comisión dictaminadora no conlleva a una discusión para su aceptación en los términos planteados.

En ese sentido y dado que en nuestro país se debe reconocer como derecho humano, como función social; el uso de esta figura, materi del presente dictamen, como primer paso para iniciar un proceso para recuperar el poder de compra de los salarios, en pro del bienestar y dignidad de la población mexicana.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Como última de las consideraciones para la elaboración de este dictamen, fue fundamental la opinión vertida por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la que en el primero de sus puntos conclusivos, los diputados integrantes de la misma manifestaron lo siguiente:

PRIMERO. Del análisis realizado a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, esta Comisión concluye que es pertinente la aprobación de dicho proyecto por parte de la Comisión que encabeza el turno.

Por los argumentos anteriores los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, someten a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la Base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Artículo 26.

A...

...

...

...

B...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

C...

...

...

...

Artículo 41...

...

I...

...

...

...

II...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c)...

...



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

...

III a VI...

Artículo 123...

...

A...

I a V...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

...

...

VII a XXXI...

B...

Transitorios

Primero. — El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Segundo. — El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero. — A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

- I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
- III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Asimismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto. — Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo. — Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo. — En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda



Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de desindexación del salario mínimo.**

se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno. — Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 12 de noviembre de 2015.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en **Sentido Positivo** a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de **Desindexación del Salario Mínimo**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	13	D.F	(GPPRD)			
DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ						
 SECRETARIO	01	MÉXICO	(GPPRI)			
DIP. EDGAR CASTILLO MARTINEZ						
 SECRETARIA	01	SINALOA	(GPPRI)			
DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA						
 SECRETARIA	09	GUANAJUATO	(GPPRI)			
DIP. YULMA ROCHA AGUILAR						
 SECRETARIO	01	JALISCO	(GPPAN)			
DIP. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN						
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	(GPPAN)			
DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ						

Comisión de Puntos Constitucionales



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en **Sentido Positivo** a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Desindexación del Salario Mínimo**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	03	SONORA	(GPPAN)			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	(GPPRD)			
 SECRETARIO	09	MICHOACÁN	(GPPRD)			
 SECRETARIO	14	JALISCO	(MC)			
 SECRETARIA	02	ZACATECAS	(NA)			
 SECRETARIA	01	DURANGO	(PVEM)			


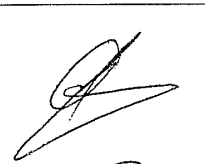

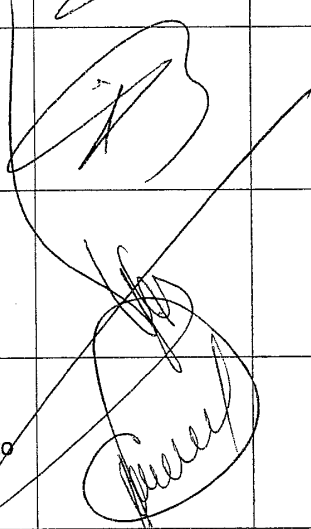



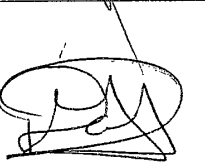

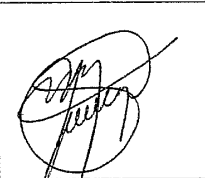


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en **Sentido Positivo** a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Desindexación del Salario Mínimo**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	16	VERACRUZ	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	ZACATECAS	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	03	YUCATÁN	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	06	MEXÍCO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	SINALOA	(GPPRI)			

Comisión de Puntos Constitucionales



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en **Sentido Positivo** a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Desindexación del Salario Mínimo**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	08	GUANAJUATO	(GPPAN)			
DIP. KARINA PADILLA AVILA						
 INTEGRANTE	05	MÉXICO	(GPPAN)			
DIP. ULISES RAMÍREZ NUÑEZ						
 INTEGRANTE	04	D.F	(GPPAN)			
DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA						
 INTEGRANTE	03	VERACRUZ	(GPPAN)			
DIP. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES						
 INTEGRANTE	50	COLIMA	(GPPRD)			
MARÍA LUISA BELTRÁN REYES						
 INTEGRANTE	09	D.F	(GPPRD)			
EVELYN PARRA ÁLVAREZ						

Comisión de Puntos Constitucionales



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en **Sentido Positivo** a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Desindexación del Salario Mínimo**.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	(MORENA)			
 INTEGRANTE	03	D.F	(MORENA)			
 INTEGRANTE	01	JALISCO	(PVEM)			
 INTEGRANTE	04	D.F	(PES)			

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Tiene la palabra el diputado Daniel Ordoñez Hernández, hasta por diez minutos, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 230, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y para informar a la asamblea en qué consisten las modificaciones hechas por la legisladora. Adelante, diputado.

El diputado Daniel Ordoñez Hernández: Gracias, diputado presidente, con su permiso. Compañeras diputadas, compañeros diputados, con enorme orgullo y satisfacción y sobre todo con mucha gratitud hacia mis compañeras y compañeros de la Comisión de Puntos Constitucionales, subo a esta tribuna para someter a su consideración el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación de salario mínimo que quedaría en los siguientes términos:

Artículo único. Se reforma el inciso a) de la base segunda del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del artículo 123, y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del apartado B del artículo 26, todos estos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este dictamen es de enorme importancia económica, social y también histórica. Se trata de la liberación del salario mínimo. Le llamamos desindexación, pero dicho en términos claros significa desencadenar al salario mínimo después de 37 años de usos y abusos indebidos.

Durante más de tres décadas los mexicanos nos acostumbramos a medir en salarios mínimos centenas y miles de precios, tarifas, multas, cuotas, etcétera. El ciudadano equis se pasó un alto, multa de 10 salarios mínimos. La tarifa de servicios financieros Y, seis salarios mínimos.

De modo tal que cientos de leyes, reglamentos, normas e incluso la Constitución, el salario mínimo se desdibujó para convertirse en una simple referencia, en un instrumento de cálculo para ser precisos –la UNAM y el CIDE– en dos mil 314 precios diseminados entre cientos de leyes y reglamentos.

Desde 1985 se generalizó la perniciosa costumbre de amarrear al salario mínimo a otros tantos precios, de modo tal que el salario de los trabajadores más pobres ya no pudo subir porque si se incrementaba, incrementaba a su vez miles de precios.

Así surgió la leyenda y el pretexto. Subir el salario mínimo es inflacionario –decían–, pero lo era porque se cometió un abuso que nunca debió suceder, porque se convirtió en una de las principales trabas que dejaron más pobres a nuestra gente y sobre todo a los trabajadores que menos tienen. Esta reforma, compañeras y compañeros diputados, es por ellos y para ellos.

El presente dictamen es producto de las iniciativas del Partido Acción Nacional, del PRD, del PRI, de Movimiento Ciudadano, del Partido del Trabajo y de la Presidencia de la República.

Este dictamen tiene como respaldo un estudio exhaustivo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y del Centro de Investigaciones y Docencia Económicas.

El propósito de esta reforma es doble. Por una parte, liberar al salario mínimo de sus funciones como precio de referencia y, por otro lado, producir la unidad de medida y actualización para que sea éste el concepto que sustituya las funciones a las que se ha sometido al salario mínimo.

Nuestro dictamen cuenta con los siguientes elementos:

Uno. La propuesta de agregado constitucional al artículo 26 para producir la unidad de cuenta del Estado mexicano.

Dos. Un cambio constitucional en el artículo 41 para quitar los salarios mínimos como multiplicador en la fórmula para la determinación de las prerrogativas de los partidos políticos.

Tres. Un cambio al artículo 123 constitucional para evitar que en el futuro vuelvan a ocurrir los mismos abusos en el salario mínimo.

Cuatro. La propuesta de nueve artículos transitorios que producirían el imperativo de desindexación del salario mínimo en todas las leyes federales y locales.

Cinco. La obligación por parte del Congreso de la Unión, las legislaturas de todas las entidades, así como de las administraciones públicas federal, estatal, del Distrito Federal y municipales, de realizar las adecuaciones para eliminar cualquier referencia al salario mínimo y sustituirlo por la nueva Unidad de Medida y Actualización.

Es importante que la reforma quede concluida antes de que culmine este año, para que la Comisión Nacional de Sala-

rios Mínimos que sesiona en diciembre pueda establecer el nuevo salario mínimo, sin el lastre de la indexación salarial.

Al día siguiente en que ocurra el proceso de cambio constitucional, la desindexación será un hecho y una obligación jurídica en todo el territorio nacional.

Compañeras y compañeros diputados, debo reiterar mi reconocimiento a mis compañeros de la Comisión de Puntos Constitucionales que trabajaron y se involucraron con tal compromiso en este dictamen; me consta su preocupación genuina; así como de la Comisión de Hacienda, quien formuló su propia opinión sobre el contenido de la minuta.

Lo celebro dos veces porque nuestro trabajo expresa un auténtico consenso nacional. Es un consenso que emana de la preocupación social, el reconocimiento de que estamos en una situación económica que debe de ser ya corregida lo antes posibles, y por ello la desindexación es general y es constitucional

Todos compartimos el diagnóstico. El deterioro general del salario mínimo en México es una deformación histórica de nuestra macroeconomía y es al mismo tiempo, un factor estructural de empobrecimiento y reproductor de la desigualdad social mexicana.

Puede decirse incluso que el mercado laboral formal al pagar salarios mínimos tan bajos, menores a la línea de pobreza alimentaria, se ha convertido en un productor sistemático de pobreza y no en el vehículo para salir de ella.

Son casi 7 millones de mexicanos que viven con un salario mínimo depreciado ya por más de 37 años, y no sólo eso, el salario mínimo de México es el más bajo de todos los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, incluyendo países con una productividad laboral inferior al nuestro, e incluso, el más bajo de toda América Latina.

Y no es casualidad, señoras y señores diputados que México sea históricamente el país más desigual y que viva uno de sus momentos más desiguales. Les voy a proponer tres datos:

Uno, hoy por hoy el 73 por ciento del ingreso nacional se queda en el capital; es decir, la masa salarial total representa apenas el 27 por ciento de la riqueza producida cada

año; tres cuartas partes de esa riqueza se convierten en ganancia. En Francia, en Suecia, Inglaterra y España, ocurre precisamente lo contrario.

Dos, sólo el 7 por ciento de la población ocupada gana más de 10 mil pesos al mes. En 2006 esa proporción de la población era del 12 por ciento, o sea que los mexicanos ganamos cada vez menos y hay que detener ya esa tendencia.

Tres, nuestro país es el único en América Latina que no ha iniciado ninguna política de recuperación salarial, ni siquiera de los salarios mínimos, en todo lo que va del siglo XXI. De ahí la importancia de que en este Congreso acordemos y construyamos instrumentos, medidas y políticas activas para que los ingresos, y muy especialmente el del salario mínimo.

Era urgente hacer algo, y por fortuna hemos podido desplegar un debate nacional, un debate rico y muy serio que derivó en documentos e iniciativas de gran importancia y que tienen su primer gran consecuencia el día de hoy.

Compañeras y compañeros, demos el paso histórico. Les pido cobrar conciencia de este cambio, estamos liberando el salario mínimo para que empiece su recuperación real. La desindexación del salario mínimo es un consenso construido en esta Cámara, y hay que decirlo de esa manera, y hay que transmitirlo así en las legislaturas de todos los estados, es un mensaje de cohesión para toda la nación.

Esta medida no es todavía el aumento real a los salarios, pero es una condición necesaria. Celebro que todos los partidos en esta Cámara la hayan empujado y hayan decidido lanzar este mensaje a la nación, los salarios mínimos serán liberados para que en 2016 inicien su recuperación.

Ése es el siguiente paso, la siguiente elaboración que las fuerzas políticas, que las fuerzas del progreso y de la igualdad tenemos como reto. Celebremos que esta primera reforma a la Constitución que aprueba esta legislatura, sea sobre el derecho a retomar el camino a la igualdad.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, de aprobarse el dictamen que ahora les presento respondemos a un compromiso con los mexicanos. Vengo aquí con la certeza de que así será y con el entusiasmo de que éste será el primero de los dictámenes en favor y en beneficio de nuestra nación. Muchísimas gracias a todos y a todas. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ordoñez. Para ilustrar a la asamblea, solicito a la Secretaría a dar lectura al artículo 72 constitucional, fracción E.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias.

En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen, para lo cual se han registrado para fijar posición de su grupo parlamentario compañeras diputadas y compañeros diputados.

Antes queremos saludar la presencia de ciudadanos alemanes de la Agencia de Cooperación GIZ y directivos del municipio de Toluca que desarrollan programas de ahorro energético, invitados por la diputada Martha Hilda González Calderón. Bienvenidos, bienvenidas.

Igualmente saludamos la presencia de alumnos de la Universidad del Golfo de México, Campus Puebla, invitados por el diputado José Lorenzo Rivera Sosa. Y a alumnos, amigos, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, invitados por la diputada María Cristina Teresa García Bravo. Bienvenidas, bienvenidos, todos, también a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Tiene la palabra el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, por cinco minutos.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: Señoras diputadas, señores diputados, el Partido Encuentro Social votó a favor, primero en la Comisión de Hacienda con respecto a la opinión del dictamen que el día de hoy se presenta an-

te este pleno, y también votó a favor en la Comisión de Puntos Constitucionales para la aprobación de este dictamen.

Las razones son claras y son contundentes. Estamos esperando que a partir de este dictamen para desindexar los salarios mínimos de todas las legislaciones de nuestro país, se comience un debate real y serio sobre el tema del salario mínimo.

El estancamiento del salario mínimo en México es una de las razones, si no es que la principal, por las cuales el país se encuentra en una situación delicada en cuanto a pobreza y calidad de vida. Tenemos que saber que el salario es un componente fundamental del bienestar social y del desarrollo económico individual, familiar y desde luego del colectivo.

Votaremos a favor como lo hicimos ya en comisiones, pero queremos hacer dos consideraciones muy importantes. La primera es que es muy correcta esta iniciativa. No hay que utilizar al salario mínimo como medida, como unidad de medida y actualización. Ahora el gran reto es bajarlo a toda nuestra legislación.

Hay un reto legislativo muy importante que tendrá que hacerse en todos los Congresos locales para dar cauce a que esta iniciativa tan positiva logre verdaderamente penetrar. No solamente es haciendo modificación a las leyes como nuestra realidad se verá cambiada, sino con la voluntad política de todos los actores y desde esta tribuna hacemos un llamado para que esto sea pronto y rápido.

La segunda consideración que queremos hacer es que nosotros no creemos que por este simple hecho los salarios vayan a subir. Los salarios no suben por decreto, los salarios tienen otro componente absolutamente de competitividad económica que permitirá que los mexicanos puedan acceder a mejores niveles de vida.

No es un decreto lo que va a cambiar y lo que va a hacer subir los salarios, por eso es que desde hoy venimos nosotros a proponer desde esta tribuna un nuevo debate. Vamos cambiando, vamos acabando con esta figura anacrónica, que se acabe ya el salario mínimo, que se fije de otra manera. No podemos estar esperando, seguir atados a fórmulas económicas de hace muchas décadas. Hoy no podemos seguir manteniendo esta figura del salario mínimo. El salario mínimo y esta figura debe desaparecer por completo.

Tenemos un gran ejemplo. Ya en el Distrito Federal se desindexó el salario, ¿Eso hizo subir los salarios? Eso no hizo subir los salarios en el Distrito Federal.

Por cierto, de esta iniciativa no se debería apropiarse nadie, está más que claro, era un debate ya latente, de esta figura todos los mexicanos estamos esperando que absolutamente se acabe. El salario en México es una verdadera vergüenza.

Quiero poner un ejemplo muy sencillo. Un joven que trabaja en McDonald's haciendo hamburguesas. Por el mismo trabajo gana en México en ocho horas, lo que un mismo joven en Estados Unidos de América gana haciendo el mismo tipo de trabajo en una hora. ¿Quién se queda con el salario de 7 horas de esfuerzo de este joven?

No podemos seguir pensando, si no hay un pacto nacional, que verdaderamente lleve el debate a todos los ámbitos, sobre todo a los económicos y políticos de nuestro país, porque hoy es necesario, insistimos, acabar con esta figura. Es una vergüenza lo que pasa en los salarios desafortunadamente en nuestro país.

Por último, nosotros queremos sostener que a través de un amplio debate donde colaboren todos los sectores productivos, si quieren no le llamemos pacto, lo que sea, porque hoy es necesario que el salario se convierta en la mejor manera de redistribuir la riqueza en nuestro país. Hoy eso es imperativo, no solamente vía impuestos, la mejor manera de la distribución de la riqueza en México es a través de un salario digno.

Esperamos que lo que hoy se esté aprobando en este pleno sirva para abrir el debate de manera amplia y busquemos mejores salarios para los trabajadores de México. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Flores. Tiene ahora la palabra la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, por cinco minutos.

La diputada Soralla Bañuelos de la Torre: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, uno de los temas más sensibles para la ciudadanía es la situación económica por la que atraviesa el país y las repercusiones que tienen sus niveles de bienestar.

La desigualdad es un problema y un reto en el Estado mexicano que tiene que afrontar en los próximos años, ya que

una sociedad con amplias brechas de desigualdad difícilmente alcanzará verdadera cohesión social.

Por ello, resulta de mayor trascendencia la aprobación del presente dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, para reformar y adicionar los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esta reforma constitucional planteada México avanza, sin duda alguna, en la construcción de un marco normativo que permita el primer paso en el aumento del salario, modificando el término salario mínimo sólo para efectos de su función como unidad de cuenta y procediendo a la desindexación, o como se ha dicho aquí, a la liberación del mismo.

Esto va a permitir su desvinculación de multas, trámites, impuestos, prestaciones y sin duda alguna permitirá contribuir a la recuperación del poder adquisitivo. Con ello, esperamos gradualmente la pérdida acumulada del salario mínimo combatirla, ya que se ha llevado a cabo por más de 30 años, esta medida sin duda alguna permitirá aumentar gradualmente el salario mínimo y permitir que los trabajadores tengan mejores condiciones de vida.

Debemos recordar, que cuando se promulgó la Constitución de 1917, la primera Constitución de ese siglo, permitió ser el precursor del derecho laboral en el mundo. México es el precursor del derecho laboral en el mundo, fue la primera Constitución en considerar un apartado especial para el derecho obrero.

Cuando se fija el salario mínimo, se fija con la intención de que sea la base para que ningún trabajador gane menos de esa cantidad y para lograr equilibrar las fuerzas entre los que eran dueños de la riqueza y entre aquellos que sólo tenían su fuerza de trabajo para vender.

Sin duda alguna reconocemos que 74 años de aplicación del salario mínimo no han sido suficientes para lograr que el trabajador aumente su poder adquisitivo. Es una medida importante, el salario debe fijarse siempre con una base para no permitir abusos y para no permitir que se fijen condiciones infrahumanas.

Desde luego, la aspiración debe ser que el salario alcance no solamente para comprar los productos de la canasta básica sino para llevar a los trabajadores y a sus familias a mejores estadios, a tener recursos para poder divertirse, pa-

ra el esparcimiento, tal y como lo establecen los tratados internacionales en materia del trabajo.

La medida que hoy se aprueba en la Constitución es un precedente muy importante para el derecho laboral mexicano, es lo que están esperando los trabajadores de todas y de todos nosotros como legisladores. Reconocemos el gran reto que tenemos, de que el salario mínimo realmente sirva para dignificar la vida de las y de los mexicanos. Ésa será la lucha, sin duda alguna, de todos los que estamos aquí, y la lucha de Nueva Alianza. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Bañuelos. Tiene ahora la palabra el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por cinco minutos.

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco: Gracias, presidente. En los Sentimientos de la Nación se lee que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia. Y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

A más de 200 años de este histórico documento, las palabras del generalísimo José María Morelos y Pavón tienen una pasmosa vigencia. La desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades siguen siendo el principal obstáculo para el crecimiento de nuestro país y para el desarrollo de las personas y sus comunidades.

La agudización de la pobreza hoy coloca a más de 53 millones de mexicanas y mexicanos viviendo en un estado de escasez y vulnerabilidad, de las cuales más de 2 millones se sumaron al mundo de la pobreza tan solo en los primeros dos años de la presente administración.

La desigualdad y la inequidad vulneran los derechos más elementales de las personas e impiden que puedan ejercer plenamente su ciudadanía y sus libertades. En medio de esta espiral de desigualdad e inequidad, la política social que ha sido la misma durante casi 30 años ha sido insuficiente e insatisfactoria, ha generado resultados confusos e incluso retroceso, y al lado de ella la política de salarios mínimos se ha presentado como una gran farsa con la que se ha dejado en la indefensión a millones de mexicanas y de mexicanos, a quienes se ha dicho que deben resignarse a vivir con menos de 200 pesos al día.

Tenemos que ser conscientes que el salario mínimo y no solo uno sino hasta dos salarios mínimos, son insuficientes e indignos para cubrir las necesidades básicas de una familia, que incluso dos salarios mínimos no alcanzan para atender las exigencias más elementales de una familia mexicana. Y que según datos del INEGI, el 64 por ciento de los mexicanos son los que perciben ingresos de dos o más salarios mínimos.

Y todo esto sin mencionar que el salario mínimo en México ha perdido hasta tres cuartas partes de su valor real durante los últimos 30 años. Esto según revela estudios de Oxfam y del Instituto de Estudios para la Transición Democrática.

Hoy en esta Cámara de Diputados no nos podemos quedar atrás y no podemos discutir solamente sobre la desindexación del salario mínimo. Sin lugar a dudas la reforma que hoy estaremos aprobando es un primer gran paso en la construcción de esta política de recuperación del salario.

El primer paso necesario y lógico es el de desvincular el salario mínimo de cualquier tipo de cuota o medida de referencia, a partir de ahora se creará una medida actualizada con la finalidad de calcular el monto en el que se referenciaran dichas cuotas, tomando en cuenta la inflación y sin ninguna vinculación con el valor del salario mínimo.

Movimiento Ciudadano votará a favor de este dictamen, porque coincidimos en que este es un primer gran paso que debe dar el Estado mexicano para recuperar el salario mínimo, pero este voto viene acompañado de un llamado de atención para voltear a ver las grandes responsabilidades que aún tenemos para materializar esta transformación y avanzar hacia una política de estado, de combate a la desigualdad.

En el fondo de esta política de recuperación del salario tenemos que ser conscientes de que esta transformación requiere de un gran esfuerzo institucional, de un proceso de negociación y diálogo con los distintos sectores de la economía y sobre todo de un profundo compromiso de parte de quienes toman decisiones en materia de política económica.

Para la construcción de una política nacional de recuperación del salario y de combate a la desigualdad, nos faltará una reforma laboral que equilibre el poder de negociación de los trabajadores y acabe con las representaciones sindi-

cales ficticias. Nos faltará vincular el salario a la productividad y a las capacidades del sector trabajador, con un profundo sentido de responsabilidad social.

Nos faltará avanzar en la capacidad de presupuestar con equidad. Es decir, en la capacidad de utilizar los recursos públicos con una perspectiva redistributiva para generar un piso mínimo de derechos al menos en salud, educación, servicios básicos y seguridad social.

La política de Estado que necesitamos construir requiere forzosamente de recuperar el valor del salario para hacer que éste deje de ser un salario mínimo y se convierta en un salario digno; pero también requiere de un conjunto de acciones institucionales encaminadas a abatir la desigualdad y la pobreza, a generar derechos de ciudadanía y desarrollar el potencial de la gente y nuestras comunidades.

En Movimiento Ciudadano esperamos que esta reforma no derive en una simulación o en otra promesa incumplida del Estado. Esperamos que sea un primer paso firme en la construcción de una política basada en la equidad y en la defensa de la dignidad de las personas.

Por ello hacemos un llamado para acelerar todos los procesos necesarios para consumir esta reforma, pero sobre todo para acompañarla de las políticas económicas correctas de redistribución, combate a la desigualdad y rescate de los derechos sociales que exigen hoy los y las mexicanas. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Sánchez. Tiene ahora la palabra el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, por cinco minutos.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza: Gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Por supuesto que el interés de Morena en el Congreso es encontrar las mejores condiciones de vida de los trabajadores de nuestro país que han sido castigados severamente durante muchos años y de muchas maneras, incluso con la represión policiaca.

Vamos a votar este dictamen en sentido positivo porque estamos convencidos que la desindexación del salario mínimo es una medida importante para aumentar los ingresos de la clase trabajadora y no porque seamos legisladores levantados que se inclinan ante las instrucciones del Ejecutivo.

Uno de los aspectos que más ha golpeado a familias mexicanas, es el minisalario que desde hace años ha estado condenado a no aumentar porque al hacerlo se incrementan de manera directa e inmediata multas, impuestos, fianzas y una serie de pagos que han utilizado al salario mínimo como medida o referencia para cuantificar su monto.

Estamos de acuerdo en que se elimine este principio porque sabemos que debe haber una medida de referencia independiente del salario mínimo que establezca la actualización de todos esos pagos señalados en más de 100 ordenamientos de todo tipo.

Ello permitirá aumentar la obligación salarial básica de manera independiente, favoreciendo así a los millones de trabajadores que ganan miserias cuando su trabajo y su esfuerzo es la base del desarrollo económico del país.

Las iniciativas que se analizaron para la elaboración del dictamen, se consideraron ya en la pasada legislatura, en esta Cámara de Diputados, e incluyeron otras iniciativas presentadas por diversos partidos para enriquecer la enviada por el Ejecutivo federal que no incluía la reforma al artículo 123.

La minuta fue enviada al Senado, que fue devuelta con observaciones a esta Cámara de origen. Ahora la Comisión de Puntos Constitucionales propone este dictamen con observaciones y tres modificaciones de la Cámara revisora: una de forma y dos de fondo que consideramos pertinentes.

De acuerdo con lo que se señala en el artículo 72, inciso e) de nuestra Constitución, el dictamen que hoy se somete a votación sólo pone a discusión las modificaciones de la colegisladora que eliminan del decreto la diferencia de zonas geográficas, corrigen un aspecto gramatical y establecen un plazo para que el Congreso emita la legislación reglamentaria para la aplicación de la nueva Unidad de Medida, evitar que el salario mínimo sea una medida de referencia. Lo demás ya estaba aprobado por ambas cámaras.

Sin embargo quiero señalar una contradicción que existe en el documento desde el primer dictamen que se votó en la Cámara de origen. No pretendo que el dictamen se modifique por lo señalado en la Constitución, pero sí es preciso que nuestra observación quede asentada en el Diario de los Debates.

El decreto en comento señala en el artículo sexto transitorio que “las instituciones a que se refiere el primer párrafo

podrán, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo”.

Ello contraviene a la reforma del artículo 123 de la Carta Magna que también forma parte de esta minuta, en donde queda claramente expresado que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Por el principio de irretroactividad que señala la misma Constitución en el artículo 14, los créditos que ya fueron contraídos siguen igual hasta que haya acuerdo entre las partes una vez que la autoridad competente emita la legislación, que no debería por ningún motivo, tardar los dos años que señala el propio artículo sexto transitorio de esta iniciativa a la que me referí en el párrafo anterior.

Habremos de estar atentos a que el Ejecutivo federal y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a quien se le confiere la tarea de establecer la nueva unidad de medida para liberar el salario mínimo hagan su trabajo a tiempo y con responsabilidad para el beneficio de la clase trabajadora. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Caballero.

Saludamos la presencia de jóvenes de la delegación Coyoacán, invitados por el diputado Héctor Barrera. Igualmente les damos la bienvenida a regidores electos pertenecientes a Morena, en el estado de Morelos, invitados por la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez. Y también a mujeres lideresas de Atizapán de Zaragoza, invitados por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. Bienvenidas, bienvenidos todas y todos ustedes.

Tiene ahora la palabra la diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, por cinco minutos.

La diputada Lorena Corona Valdés: Con el permiso de la Presidencia. Buenas tardes, compañeros diputados. Hoy más de 32 millones de trabajadores asalariados podrán ver cómo esta Cámara da el primer paso serio para reivindicar un derecho laboral prioritario, la dignificación del salario mínimo, en especial a los más de 6 millones 880 mil trabajadores que sólo perciben un salario mínimo al mes.

El salario mínimo dejará de ser referencia de precios y variables ajenas al mercado laboral. Lo lograremos aprobando una reforma constitucional de gran valor social, desindexando el salario mínimo de tabulaciones, de cuantificaciones, de referentes en los cuerpos normativos que no tienen nada que ver con su origen, con el derecho laboral alcanzado en los procesos revolucionarios que construyeron esta gran nación.

Es cierto que la desindexación del salario mínimo por sí solo no implicará un aumento inmediato a los salarios, pero sí logrará de inmediato revertir la disposición que se le ha dado a esta figura como una alusión de valor de mercado y no como un derecho social a favor de los trabajadores.

Esto no se trata de una simple ocurrencia política, se trata de un reclamo válido de la ciudadanía que ha sido ambicionado por largo tiempo después de muy serias y profundas discusiones en el seno de las comisiones de esta Cámara y de nuestra colegisladora el presente dictamen implicó la revisión de seis iniciativas de reforma constitucional, dos de esta soberanía, tres del Senado y en especial la del Ejecutivo federal recibida aquí el 5 de diciembre de 2014. De su revisión y estudio pudimos recoger las posturas que giraban en un mismo sentido, no importando nuestra ideología política. Todos los grupos políticos coincidimos en esto, es necesario quitar ya de toda atadura ajena al salario mínimo.

En el dictamen se plantea la vigente problemática de la utilización del salario mínimo como referente en 149 ordenamientos legales federales. Todos ellos constituyen un freno real para su incremento.

Es definitivo que su utilización como unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones reguladas por la ley o como una unidad de referencia en la economía ha minado su naturaleza y propósito como un derecho humano de carácter social. En este sentido el valor del salario mínimo ha atravesado por una larga y aguda fase de deterioro que lo ha llevado a perder más del 70 por ciento de su valor real desde 1980.

La inequidad de nuestro salario se observa aún más si tomamos en cuenta el estudio de la OCDE que señala a los mexicanos como los trabajadores que más horas trabajan al año, en promedio 2 mil 250 horas anuales. En contraste, otros países sólo trabajan en promedio mil 776 horas, lo que se traduce que en México se prestan servicios por alrededor de 500 horas más, pero no ganamos igual.

La CEPAL informa que a lo largo del siglo XXI México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y que no se ha hecho algo para propiciar su recuperación. La desindexación es el primer paso para recuperar el poder de compra de los salarios y favorecer así el bienestar y dignidad de los mexicanos a través de una reforma constitucional precisa, creando a su vez una nueva unidad de cuenta denominada Unidad de Medida y Actualización, la UMA, que permitirá la completa desvinculación del salario mínimo.

La UMA servirá como referente para determinar la cuantía del pago de obligaciones previstas en las leyes y luego independizar la trayectoria del crecimiento salario respecto del comportamiento de la inflación.

Con base en esta nueva medida los legisladores tenemos una gran labor y compromiso por delante, y es que esta reforma generará alrededor de 700 modificaciones en diferentes ordenamientos legales en diversas materias, como lo es la mercantil, la civil, laboral, de seguridad social, entre otros. Además, el Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la UMA. Estamos convencidos que al dejar atrás el viejo esquema de salario tipo A y B logramos la igualdad a los trabajadores. Todos somos iguales ante la ley, y a trabajo igual, salario igual.

Ahora como Cámara debemos lograr que no sólo se dé la desindexación que hoy estaremos por aprobar, sino lograr un verdadero y profundo cambio de la realidad económica de los trabajadores, y sobre todo la igualdad real de acceso a mejores ingresos a las mujeres trabajadoras.

Es por todo lo anterior y por considerarlo necesario y benéfico para México y los mexicanos, que el Partido Verde Ecologista votará a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Corona. Tiene ahora la palabra el diputado Guadalupe Acosta Naranjo, del Grupo Parlamentario del PRD, por cinco minutos.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Compañeras y compañeros, legisladores y legisladoras, comúnmente se usa la palabra histórico para tratar temas que aprueba esta legislatura, pero creo que pocas veces esta palabra es exacta, como el día de hoy.

Por desgracia en este país los neoliberales en la década de los Ochenta decidieron anclar el salario mínimo a la inflación. José Córdova, Pedro Aspe, convencieron a los gobernantes y a este Congreso de que era muy importante tener una variable macroeconómica que pudiera ayudarle –decían ellos– a la economía del país, y lo lograron, hoy tenemos una de las inflaciones más bajas del continente, del mundo, pero también lograron que nuestro país tuviera el honroso honor de tener el salario mínimo más bajo del mundo, salvo un país, Ucrania, quien por decreto de guerra tiene un salario menor que el de México.

Pero nuestra nación, nuestros trabajadores tienen un salario más bajo que Haití, que Nicaragua, que los países africanos. Tenemos el salario más bajo del mundo. Eso fue lo que logró Aspe, eso fue lo que logró Córdova Montoya, tener a nuestros trabajadores en la miseria: 70 pesos al día.

Y no es un salario testimonial, como dicen algunos, 3.1 millones de familias viven con salario mínimo. Eso es algo que hay que cambiar y hoy estamos dando un paso muy importante en este sentido.

Y es de urgencia decirle a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que tome en cuenta este decreto, para que en la fijación de los salarios para el 2016 podamos llegar a lo que por lo menos recomienda la Coneval, un salario que se fije para el año que entra de 86 pesos, por lo menos.

Que no se hagan los que están en el gobierno y en la Comisión de Salarios Mínimos. Urge, urge a millones de mexicanos iniciar la recuperación salarial. Iniciando la recuperación salarial, también crece el mercado interno, hay mayor poder de compra. Podemos cambiar esta visión neoliberal que se nos ha venido imponiendo a nuestro país y a nuestros economistas.

No quiero dejar de reconocer aquí el esfuerzo del gobierno y la legislatura de la Ciudad de México, quien en octubre del año pasado ya hicieron lo que apenas estamos haciendo nosotros, entre otras razones, porque unos senadores, padres de la patria, nos hicieron detener un año esta reforma urgente y nos la devuelven con algunas modificaciones insustanciales, caprichosas, pero como ellos dicen y dicen seguido, nuestros senadores se piensan que son Jorge Negrete y los diputados El Chicote, de esa manera nos tratan nuestros senadores.

Qué bueno que hoy cambiamos, esta Ciudad de México dio el ejemplo como lo dimos cuando aprobamos que a los

adultos mayores se les diera una pensión universal, cuando aprobamos el matrimonio igualitario, que hoy la Corte nos dio la razón, cuando aprobamos el derecho a las mujeres a decidir sobre su cuerpo.

Hoy, esta Ciudad de México, la ciudad de las libertades, ve reflejado en este decreto un gran logro. Un logro de un partido que lucha por las libertades individuales y por la igualdad social. Enhorabuena por esta decisión de aprobar la modificación al salario mínimo. Muchas gracias, amigas y amigos.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Acosta. Tiene ahora la palabra el diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario del PAN, por cinco minutos.

El diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz: Con el permiso de la Presidencia. En este debate, amigas y amigos, hay muchas obviedades, cosas que todo mundo dice.

Todo mundo dice que el salario mínimo ha perdido su poder adquisitivo un 75 por ciento en 30 años. Todo mundo dice que es el más bajo de la OCDE. Todo mundo dice que no alcanza para cubrir los gastos de una familia. Todo mundo dice, incluso, que no cumple con el mandato constitucional, que dice que deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de una familia.

Lo que no dicen, casi nadie dice, es que no ha habido voluntad para que esto se solucione. Lo que no dicen es que esto es el producto de políticas públicas conscientes y decididas. Y así lo dicen Tony Atkinson, Amartya Sen, Thomas Piketty, Daron Acemoglu, que la pobreza y la desigualdad están fundadas en el sistema político.

El PAN desde su fundación ha tomado este tema como bandera. Lo dijo en su fundación, en los documentos y en la doctrina, los principios de doctrina, Manuel Gómez Morín, cuando dice “todo trabajo debe tener una retribución justa que permita al trabajador vivir y formar decorosamente una familia”.

Llevamos 76 años rechazando la consideración del trabajo humano como mercancía, como un elemento material de la producción o como un ancla de inflación de los neoliberales.

El PAN tiene esta bandera en su plataforma legislativa y en su agenda legislativa. Sin embargo, en México tuvimos una

desgracia, el siglo pasado el PRI gobernó este país y nos puso un modelo basado en el nacionalismo revolucionario, estatista, clientelar y corporativista y nos pasó a perjudicar y nos condenó a tener un país de pobres, de desigualdad y que no crece. Esa es la visión clientelista, corporativista que nos ha hecho tanto daño.

Hoy no se trata de liberar al salario de una atadura con la desindexación, lo que se debe tratar de reconocer es una nueva visión, un nuevo modelo y reconocer que el salario digno es un derecho humano, no es una concesión de un gobierno. ¿Es una concesión? Es se está violentando el derecho humano de 11 millones de mexicanas y mexicanos.

Por eso mis amigos, hoy no debemos echar campanas al vuelo por este dictamen. Debemos escuchar los gritos de angustia de las familias de los que menos tienen. La molestia y la desesperación de la gente y las señales de alarma para modificar de raíz esta injusticia.

La desigualdad es insostenible. El bajo crecimiento de nuestro país es insostenible. Los salarios que no alcanzan son insostenibles. Pero lo que es más insostenible es el modelo económico y político que los genera. Esto es lo que tenemos que cambiar porque son insostenibles política, económica y moralmente hablando.

Los neoliberales tenían la teoría del derrame, esta teoría del derrame nos decían estos batos, que cuando empezabas a llenar y les iba bien a los de arriba, solitos les iba a llegar a los de abajo el beneficio. Pero esto no funciona así mis amigos, la verdad es que estos batos son bien gandallas y la teoría del derrame es que estos batos se ponen y se quedan con todos los ingresos.

Hoy lo que estamos viviendo en México es que por más que ustedes les echen aquí, lo único que cae abajo son 71 méndigos pesos que no alcanzan para una familia y este es el modelo que tenemos que cambiar, un modelo injusto. Por eso convocamos a una política de Estado que restituya el poder adquisitivo de las familias, combatir la pobreza y combatir la desigualdad. Muchas gracias.

**Presidencia del diputado
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Madero. Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, el diputado Edgar Castillo Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Edgar Castillo Martínez: Compañeras, compañeros diputados. Acabo de comprobar –o acabamos de comprobar todos– hace escasos segundos que los señores del PAN sí saben de copas. Qué bueno que vengan a hablar del salario mínimo, qué bueno vienen a hablar del salario mínimo el día de hoy aquí, porque en 12 años de gobierno se les olvidó el salario mínimo. Qué bueno que llegó un gobierno priista a trabajar por el salario mínimo.

Con su permiso, señor presidente. En nombre de la fracción parlamentaria del PRI comparezco a esta tribuna a fijar nuestra postura en favor del dictamen correspondiente a la desindexación de los salarios mínimos.

La iniciativa de desindexar al salario mínimo como unidad de referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones previstas en los diferentes ordenamientos legales, resulta ser una propuesta no solo atinada y contemporánea, también es una propuesta noble que el presidente de la República planteó en diciembre de 2014.

Con la aprobación de la iniciativa de desindexación de los salarios mínimos, el Poder Legislativo concreta una de las partes que le corresponde en la modificación de la política salarial del país y a la vez se incentiva la percepción de millones de mexicanas y mexicanos, tal y cual es el sentido de la iniciativa que envió a esta Cámara el presidente de la República.

La minuta al seno de la Comisión de Puntos Constitucionales se aprobó en sentido positivo ya que se consideró que su objetivo es cimentar las bases de una nueva estructura para el establecimiento y mantenimiento de los salarios, amén de considerar procedente las modificaciones a los artículos transitorios propuestos, los cuales suscribimos en sus términos ya que el transcurso del tiempo entre la presentación de la iniciativa a estas fechas, se han concretado acuerdos y han desaparecido a las zonas salariales, y para hoy en día existe un salario mínimo para todo el país.

Asimismo deviene procedente establecer el plazo para la expedición de la ley reglamentaria para el establecimiento de la Unidad de Medida y Actualización otorgándole la función de unidad de cuenta de nuestra economía para el pago de obligaciones que requieren actualización a lo largo del tiempo a fin de reflejar la inflación durante ese periodo y la responsabilidad de determinar su valor a cargo de un órgano público que tome como base la inflación a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

De singular atención resulta la creación de esta nueva unidad de cuenta denominada UMA, permitiendo desvincular el salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica que actualmente es utilizada por las leyes federales, las leyes estatales y las leyes del Distrito Federal, así como las disposiciones jurídicas emanadas de ellas.

Deseo abundar, amigas diputadas, amigos diputados, como en su momento lo sostuvieron nuestros correligionarios en la Cámara de Senadores, que la desindexación del salario mínimo como unidad de cuenta o referencia para cobro de diversas cargas fiscales, sanciones o derechos, otorgamiento de créditos, establecimiento de obligaciones, incluso como base para determinar las prerrogativas de los partidos políticos, constituye una carga histórica cuyo aligeramiento es imposterizable.

Con esta reforma dejaremos atrás las limitaciones y presiones que sobre el salario mínimo pesan al vincularlo directamente, como hasta hoy sucede, con los periodos y condiciones inflacionarias, limitando con ello su poder adquisitivo.

No es circunstancia menor que la pasada legislatura en la minuta del proyecto de decreto reconociera la voluntad del Ejecutivo federal para comenzar la construcción de una política de recuperación de los salarios mínimos en el país. Sigue siendo un hecho notorio que la presidencia de la República tomó en cuenta el planteamiento técnico jurídico que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económica, CIDE, desarrollaron para radicar la Unidad de Medida y Actualización, UMA, y la orden de desindexar de los salarios mínimos el de la Ley Suprema, dando así lugar a la paulatina recuperación de los ingresos de los trabajadores, particularmente de aquellos con menor ingreso.

En consecuencia, con la reforma al numeral 26 constitucional se establece que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en unidades de medida y actualización, se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional, respetando la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional.

De cuanto hace al artículo 41 constitucional, en su base segunda, inciso a), establecerá que el financiamiento de los partidos políticos igualmente se rijan por la UMA, dejando

de utilizar el salario mínimo como herramienta de actualización del financiamiento.

Las reformas en comento coadyugarán, sin duda, a la dignificación del salario mínimo, propiciando la recuperación gradual de su poder adquisitivo con el consecuente mejoramiento de los niveles de bienestar de la población.

Por ello, nuestro voto es favorable al presente dictamen aprobado por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, previa la opinión de la Comisión de Hacienda de esta Cámara de Diputados, ya que en él se recogen las aspiraciones de los trabajadores mexicanos concretando una de sus demandas más sentidas en el tiempo. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Castillo. Ahora para hablar en pro del dictamen, tiene la palabra la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por tres minutos.

La diputada Claudia Sofía Corichi García: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, hace más de un año se inició esta discusión de los posibles beneficios y efectos de desindexar el salario mínimo.

Muchos temieron que esto generara un efecto inflacionario, y es justo lo que está intentando esta iniciativa que no suceda: sin embargo, también la recuperación del salario mínimo y el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales está en el fondo.

No obstante, no debemos olvidar que aún tendremos de frente el reto de generar las condiciones para materializar un salario digno, uno que vele por el desarrollo humano. Este primer paso debe ser aplaudido, pues aunque no necesariamente implica una mente en la capacidad de compra del salario real, uno de los efectos será revertir la distorsión de esta figura que desde 1931 sirve como medida para diversos cobros administrativos, lo que llevó al salario que dejara de verse en su totalidad como un derecho constitucional a favor de los y las trabajadoras.

El principal problema –como ya se ha dicho– es que con apenas 70 pesos diarios, es decir poco más de 2 mil pesos

al mes, un trabajador o trabajadora no puede cumplir con sus compromisos en casa y con su familia.

El salario mínimo durante las últimas tres décadas ha sufrido una pérdida acumulada de su capacidad de compra de casi el 80 por ciento, que en los hechos representa para las mexicanas y para los mexicanos no poder adquirir los mínimos satisfactorios y ni siquiera la canasta básica, lo que hace que en la actualidad estemos muy por debajo de la línea de pobreza alimentaria.

Para materializar esta reforma tendremos que reformar 143 ordenamientos de carácter federal y de carácter local, relacionados con el salario mínimo. Nos depara una ardua, pero muy satisfactoria tarea en esta ocasión.

Debemos subrayar también que la importancia de que el salario mínimo se fije considerando las necesidades de las trabajadoras y de los trabajadores, y sus familias, tiene como eje central el garantizar una mejor calidad de vida de las personas.

Recientemente China, Estados Unidos y Japón, por poner algunos ejemplos, introdujeron medidas de impulso al aumento de los salarios. En Alemania, por ejemplo, se estableció un nuevo salario mínimo que entró en vigor en este año. En Japón se creó una política que ha animado a las empresas al incremento del salario mínimo.

En nuestro caso la sola desindexación no resuelve la profunda desigualdad que existe en el país, sin embargo es el primer paso para fortalecer la economía de las personas, de los hombres y de las mujeres, ojalá también de todas las mujeres por parejo trabajadoras.

México hoy se encuentra en cuanto a salario a nivel de Haití y junto con esta nación es de los salarios más bajos de América Latina y de los países de la OCDE. Así ha sido en los últimos 35 años, sin embargo hoy las palabras trabajo decente y salario digno son hoy los temas para generar justicia laboral, una justicia que obedezca al bienestar social de las mayorías y no a la lógica simple y llana del mercado.

Felicitémonos pues, compañeros y compañeras, por este primer paso. En la bancada ciudadana vamos a favor de ellos. Vamos por el trabajo decente, por el salario digno y por la justicia laboral, por encima de todos, por encima del mercado, las mejores condiciones de las trabajadoras y de

los trabajadores. Muchas gracias. Es cuanto, ciudadano presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Corichi.

Saludamos la presencia de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, Campus Morelia, invitados por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza.

Igualmente de alumnos de la licenciatura de políticas públicas de la UNAM, Unidad Lerma, estado de México, invitados por el diputado Hugo Eric Flores Cervantes. También la presencia de alumnos, maestros de Telebachilleres San Luis de la Paz, Guanajuato, invitados por el diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez y también integrantes de dependencia Proyectos Juveniles de Toluca, invitados por la diputada Laura Mitzi Barrientos Cano. Bienvenidas, bienvenidos todos y todas ustedes.

Tiene ahora la palabra la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena, por tres minutos.

La diputada Araceli Damián González: Prueba de sonido. ¿Ahí sí me oyen? A ver ahí. Bueno, que le suban, dice la diputada Patricia Aceves. Por más que el diputado Madero se las dé de defensor del salario mínimo, recordemos que cuando gobernó el PAN, en materia de salarios, política económica y social tuvimos pan con lo mismo. Por supuesto que ustedes también tenían una súper copa encima de las copitas de los trabajadores y se sirvieron pero en verdad con los recursos de los excedentes petroleros, que los esfumaron.

Espero que ahora sí apoyen a los trabajadores y voten en contra de la reforma a la Ley del ISSSTE para desvincular el Pensionisste, que no favorece en nada a los trabajadores. También espero que esta reforma no se utilice como pretexto para mantener las prestaciones sociales congeladas o que se aumenten injustificadamente los servicios y las multas expresadas en salarios mínimos.

Es preciso resaltar que la determinación del salario mínimo tiene un componente moral, y en México es inmoral el nivel del salario mínimo como lo mantiene el gobierno federal. Uno de los pretextos más usados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y por las autoridades laborales es la vinculación de éste como indicador de prestaciones sociales, pago de multas, créditos y otros conceptos.

La relación entre pobreza y política restrictiva salarial impuesta por el gobierno desde hace más de 30 años resulta innegable, ya ni siquiera los más férreos defensores del actual modelo económico se atreven a decir que la contención del mínimo favorece la inversión, la competitividad y la orientación hacia el mercado externo. Por el contrario, son muchos los estudios que demuestran que la estrategia de contener el salario mínimo para controlar la inflación no favorece la productividad nacional y solo ha ocasionado la pérdida de casi 80 por ciento del poder adquisitivo.

Pero no solo eso, la proporción de trabajadores que no puede adquirir la canasta alimentaria con el ingreso de su trabajo ha crecido 30 por ciento entre 2005 y 2015. Por eso consideramos que es indispensable que se apruebe esta reforma.

No retrasemos más la aprobación de esta reforma para que el salario mínimo inicie ya una verdadera recuperación para que los trabajadores y las trabajadoras en México tengan una vida mejor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Damián. Tiene ahora la palabra para hablar en pro el diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Benjamín Medrano Quezada: Con su permiso, señor presidente. Buenas tardes, amigas y amigos diputados, amigos que nos acompañan. El salario mínimo no es solo una remuneración legal a la que pueden acceder los trabajadores, sino que también es una unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos, como son los créditos de vivienda, determinadas obligaciones, cuotas o aportaciones del Seguro Social y sanciones pecuniarias, por mencionar solo algunos.

De acuerdo con el artículo 123 de nuestra Constitución federal, los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades de un jefe de familia o de un orden material, social y cultural, y para proveer de educación obligatoria a los hijos. De tal suerte que el Estado, como principal garante de los derechos fundamentales de los mexicanos, es el responsable de hacer cumplir la disposición con acciones y programas idóneos para un sueldo justo, adecuado y que refleje los esfuerzos de la jornada laboral de las y los trabajadores.

Las modificaciones a la remuneración mínima de las personas laboralmente activas, impacta los valores vinculados

de los cuales se encuentran en diversos ordenamientos jurídicos federales y locales.

Basta con que señalemos, que tan sólo en el primer nivel de gobierno 132 leyes hacen referencia a la figura del salario mínimo, lo que refleja un elemento jurídico que va más allá de la unidad económica laboral.

El 5 de diciembre del 2014, derivado del debate sobre la naturaleza y alcance del salario mínimo, se unió el presidente de la república Enrique Peña Nieto de manera propositiva, concluyendo una iniciativa de reforma constitucional, que no sólo responde a las demandas que se han planteado a lo largo de dicho debate, sino que va mucho más allá de las medidas que protegen la economía del país y la de todos los trabajadores.

Además, propuso la creación de una nueva unidad de cuenta denominada Unidad de Medida y Actualización, expresada en moneda nacional, la cual se ha desvinculado del salario mínimo y será utilizada como referencia para determinar diversas obligaciones y supuestos, que hasta ahora se han venido sirviendo del concepto del salario mínimo.

El dictamen que hoy discutimos, amigas compañeras y compañeros, libera la figura del salario mínimo de los lastres que impiden su natural crecimiento y los cuales han generado la baja en el poder adquisitivo en perjuicio, naturalmente, de la clase trabajadora.

Lo anterior, obedece al hecho de que la vinculación entre los salarios mínimos y determinadas obligaciones, ha traído consigo perturbaciones, tales como el aumento de los costos y los pagos para la población que están vinculadas.

Con la aprobación de este dictamen, recogemos la voluntad de los legisladores, del presidente de la república, del jefe del Gobierno del Distrito Federal y de las instituciones académicas, para dar el paso hacia la construcción de una política de recuperación de salarios mínimos.

Todos aquí deseamos el aumento exponencial del salario mínimo, para que se refleje en un verdadero beneficio para todos los ciudadanos mexicanos, pero también debemos reconocer que tal crecimiento debe ser estudiado y aplicado en forma responsable.

La aplicación del presente dictamen —y con esto concluyo— va orientada en sentido positivo, por ello recibirá el voto

favorable de todas y todos los diputados del Partido Revolucionario Institucional.

Hoy reconocemos a todas las fuerzas políticas representadas en esta Cámara de Diputados, por la decisión de favorecer de una vez por todas a los trabajadores mexicanos.

Sigamos construyendo juntos el México que queremos, el México próspero que reduzca la brecha de desigualdad social, en donde las diferencias económicas, sociales, culturales, étnicas, físicas, de género o de cualquier tipo no sean impedimento para ejercer los derechos y acceder a las oportunidades que son circunstanciadas por todos los ciudadanos. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Medrano. Tiene ahora la palabra el diputado Enrique Cambrianis Torres, del Grupo Parlamentario del PAN, por tres minutos.

El diputado Enrique Cambrianis Torres: Con su permiso, señor presidente. Y solo recordar, desde luego, a todos los compañeros diputados, en especial a los compañeros priistas, que el tiempo que Acción Nacional gobernó no tuvo mayoría absoluta, y que precisamente fueron muchos de la bancada del PRI los que se encargaron de estar bloqueando iniciativas que eran para bien de los mexicanos.

Actualmente, 7 millones de mexicanos que perciben un salario mínimo, es decir, cerca del 14 por ciento de la población trabajadora del país se enfrentan día a día al reto de vivir con un ingreso de miseria que no alcanza ni para satisfacer las necesidades elementales de una familia.

A nivel internacional, México se ubica como uno de los países que tiene los salarios mínimos más bajos de toda América Latina, según la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, los mexicanos reciben el salario mínimo más bajo con apenas 70 pesos y 10 centavos, cuando en otros es en promedio de 817 pesos.

El salario mínimo actual no cumple con el cometido constitucional de proporcionar al trabajador y a su familia una vida digna. Durante décadas se dijo que los salarios no se ajustan al alza porque eso implicaría presiones inflacionarias, que los créditos de vivienda serían impagables, que un

aumento al salario tendría repercusiones en los ingresos de los mexicanos por la cantidad de tarifas, multas, impuestos, créditos que se ajustan conforme al salario mínimo.

Por ello la importancia histórica del dictamen que hoy discutimos para desvincular el salario mínimo de las disposiciones administrativas y legales que actualmente lo tienen como un parámetro de referencia.

Hemos de ser claros, la reforma constitucional que estamos aprobando no implica un incremento inmediato a los salarios, solo pretende revertir la distorsión de esta figura, pues el salario mínimo se ha contemplado como un indicador estadístico y administrativo, más no como un derecho del trabajador.

Diputadas y diputados, no hay más excusas, con estas reformas a la Constitución se elimina el argumento que por años se usó para evadir el aumento al salario mínimo. Aprobamos el dictamen, pero advertimos que no basta, que estamos dando un paso importante en la defensa de un ingreso digno para el trabajador, pero de poco valdrá sin un incremento al salario mínimo acorde a nuestra realidad.

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación se rechazó injustamente la consulta popular que el PAN presentó con respaldo de millones de ciudadanos para aumentar el salario mínimo, a pesar de ello nuestra lucha continúa para lograr que el ingreso del trabajador sea suficiente para adquirir alimentos necesarios de una familia y garantizar la satisfacción de necesidades básicas como vivienda, salud, educación, transporte y vestido.

Un salario justo es la base fundamental en la lucha contra la desigualdad y la pobreza. Un ingreso digno es una demanda social que ha estado postergándose por décadas y los diputados del PAN trabajaremos para que esta sea una realidad. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Cambranis. Tiene ahora la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD, por tres minutos.

El diputado Omar Ortega Álvarez: Con la venia del presidente, compañeros diputados y diputadas. En esta tribuna han venido a hablar todos y a colgarse la medallita del logro de esta reforma constitucional.

Lo cierto es que el próximo 21 de noviembre cumple 53 años la Comisión Nacional de Salario Mínimo, sin demostrar un apego y un apoyo justo a todos los trabajadores y mejorar la calidad de vida de los mismos.

Hoy el PRD, por supuesto que votará a favor de esta reforma para quitar una barrera más al salario mínimo. Estamos convencidos que esta propuesta bien trae una de las etapas más importantes de la historia de México. Hoy se abre la puerta para todos los incrédulos, los indecisos, los que decían que era imposible desvincular el salario mínimo de las reglas de medidas de unidad o de base o de actualización a fin de mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos.

Hoy es un tema de justicia social, es un tema humanitario. Hoy tenemos que regresarle a la base trabajadora el esfuerzo que por décadas y décadas le ha dado a la empresa y a este país, que es la justicia de un salario digno. Hoy más que nunca tenemos esa claridad en el Partido de la Revolución Democrática.

También, hay que decirlo con toda franqueza y con todas sus letras, el PRD siempre ha sido vanguardia de los cambios y de las libertades.

Hoy nadie puede quitarle esa medalla a la Ciudad de México. El año pasado se logró desvincular todas las leyes estatales para permitir que el salario mínimo subiera a 82.50 para más de 100 mil trabajadores del gobierno del Distrito Federal y más de 30 mil personas vinculadas a la prestación de servicios con el Distrito Federal.

El partido de las libertades, el partido de las justicias, el partido que vela por los intereses de los que menos tienen, es el Partido de la Revolución Democrática. Señores, es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ortega. Tiene ahora la palabra la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del PAN, por tres minutos.

La diputada Karina Padilla Avila: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Hoy en el Partido Acción Nacional nos congratulamos por la posibilidad de aprobar este dictamen que tiene por objeto el desvincular el salario mínimo –como ya se ha dicho aquí– como una unidad de cuenta, por ejemplo, para el cálculo de créditos, para el cálculo de hipotecas, multas, sanciones administrativas, entre otros.

Nos congratulamos porque lo que hoy estamos discutiendo proviene de una iniciativa impulsada por nuestro partido. Este es un paso importante pero no cantamos victoria. Lo que en el PAN queremos y no dejaremos de insistir es que los mexicanos y mexicanas tengan un salario digno. El PAN reitera que hoy el salario mínimo no es suficiente y el salario mínimo debe subir.

Que quede claro: Nuestra propuesta para ajustar a la alza el salario mínimo en México no parte de una ocurrencia de coyuntura o de una vana demagogia electoral, sino de una convicción histórica y de un acto de responsabilidad para dignificar las condiciones de vida de los trabajadores y de las familias mexicanas. En el PAN siempre hemos planteado que todo trabajo socialmente útil debe tener esa retribución justa que permita al trabajador vivir y formar decorosamente una familia.

De acuerdo con estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, el salario mínimo en México ha sufrido una devaluación del 70 por ciento para adquirir la canasta básica, cubrir educación y vivienda.

Cabe mencionar que el salario mínimo en México es el más bajo de entre los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE. Y prácticamente cuatro veces menor el de países como Chile, Estonia, República Checa; y no se diga frente a países con los salarios mínimos más altos como Luxemburgo, Francia o Australia, que son casi 20 veces mayores a los de México.

Por supuesto que la situación económica de nuestro país no puede compararse de forma simple a otras economías con niveles de desarrollo y de bienestar más altos, pero siempre sirve como un parámetro para ubicar nuestra realidad.

Señoras y señores diputados, estamos ciertos que la desvinculación del salario mínimo no es suficiente, si no pensamos también en elevar su valor. Un salario digno ayudará a que los trabajadores y las familias mexicanas se puedan sentir más orgullosos de su actividad laboral y abonará a mejores condiciones de vida de todas y de todos los mexicanos.

En Acción Nacional votaremos a favor del presente dictamen, convencidos de que se trata de un paso firme para mejorar las expectativas de los trabajadores, para proteger su ingreso y que haya una posibilidad de que en breve plazo el salario pueda ser mejor.

Votar a favor de este dictamen es votar a favor de los trabajadores, es votar a favor de la dignidad de quienes día con día se esfuerzan para llevar a su casa el sustento necesario y que día con día ayudan a que este nuestro querido México pueda ser mejor. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Padilla Por último tiene la palabra el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD, por tres minutos, tres minutos.

El diputado Arturo Santana Alfaro: Con su venia, diputado presidente. Antes que nada, compañeras y compañeros legisladores, les quiero transmitir un reconocimiento del que ha sido el mayor impulsor de esta política de crecimiento del salario, el doctor Miguel Ángel Mancera.

Quiero comentarles a todos y a todas ustedes que es un honor para mí ahora en la más alta tribuna de la nación, venir a hablar a favor de la desindexación del salario como lo hicimos muchos diputados y diputadas que el día de hoy nos encontramos aquí en la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados y que lo hicimos en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, situando las bases para que este tema del salario mínimo se convirtiera en un tema de la agenda de todos los mexicanos, en un tema de debate nacional.

Quiero también decirle al diputado Hugo Eric Flores que es evidente, y entiendo que crea que en el Distrito Federal no se han incrementado los salarios mínimos. Está equivocado diputado Hugo Eric Flores, en el Distrito Federal más de 30 mil trabajadores que prestan sus servicios en empresas, que éstas a su vez prestan servicios al gobierno al Distrito Federal, ganan 82 pesos con 86 centavos, y más de 100 mil trabajadores burócratas del gobierno del Distrito Federal, ganan esos 82.86 pesos diarios.

Hoy en día el salario dejará de ser la unidad de referencia para créditos, hipotecas, multas, sanciones y fianzas, se tiene que reconocer que el salario que acaba de establecer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y el secretario del Trabajo, Alfonso Navarrete Prida, es insuficiente. Es un salario que consideramos nosotros se hizo para la época de la Bartola, en que dos pesos alcanzaban para pagar la renta, el teléfono y la luz.

Hoy, es momento –como lo han dicho todos los diputados que me han antecedido en el uso de la voz– de hacer justicia a la clase trabajadora, pero no nada más se debe de que-

dar en palabras, el pasado 24 de septiembre el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó ante esta tribuna iniciativa de reformas al artículo 123 constitucional para crear el nuevo instituto autónomo nacional de los salarios mínimos.

Este instituto autónomo nacional de los salarios mínimos pretende ser un instituto que no esté bajo el mando del Ejecutivo federal, que su presidente sea nombrado por las dos terceras partes de esta Cámara de los diputados, y que sus integrantes, sus consejeros integrantes, sean también nombrados por los grupos parlamentarios aquí representados. Eso es parte de la agenda del Partido de la Revolución Democrática para complementar esta política pública de aumento al salario.

Hace algunos días también propusimos que el salario mínimo en este país tendría que fluctuar entre los 95 pesos o más, y es una propuesta que evidentemente es responsable y no generará inflación.

Compañeros y compañeras, los invito a todos a entrar a un debate serio, a entrar a un debate responsable y que en esta LXIII Legislatura podamos salir diciendo: hicimos lo que no se había hecho en años por la clase trabajadora en nuestro país. Gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Santana.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Hugo Eric Flores, por favor.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes (desde la curul): Señor diputado Santana, con mucho gusto aceptamos el debate que usted acaba de proponer. El día que quiera lo cito aquí para que nos traiga los datos falsos que nos acaba usted de mencionar, queremos que nos demuestre con datos realistas que el salario en el Distrito Federal ha subido.

Y también lo reto, señor diputado, a que como los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal ganan 82 pesos diarios, si eso no es una vergüenza, pues qué será, lo reto a que se baje del salario y gane usted 82 pesos diarios.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. No se vale, no está permitido por el Reglamento que se responda a las alusiones personales que el propio orador inicial formula respecto de algún diputado.

El diputado Arturo Santana Alfaro (desde la curul): Presidente, por moción de ilustración.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No está permitido, diputado, por el Reglamento. Seré transmisor de su mensaje, dice el diputado Santana que por supuesto le acepta el debate. Ahí lo presenciaremos en algún momento.

Concluida la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, la mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Se pregunta a la asamblea si falta algún diputado de emitir su voto. Adelante, diputada. Está abierto el sistema electrónico. ¿Alguien falta de emitir su voto de los presentes? Adelante, diputado. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, le informo que se emitieron 417 votos en pro y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Por lo tanto, es mayoría calificada, unanimidad. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional.

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Compañeras diputadas, compañeros diputados, el día de hoy, hay que decirlo, hemos votado la primera reforma constitucional de esta legislatura en la Cámara de Diputados y es a la vez la primera reforma pensada en la redistribución del ingreso en México en más de 37 años.

Se trata de que los salarios importen, como aquí bien se ha dicho, y la gente pueda vivir y salir de la pobreza mediante el trabajo duro y honesto. Otros países han adoptado el régimen de salarios mínimos con muy buenos resultados sin ser factor inflacionario, como se consideró en México durante décadas.

Hoy hemos votado algo extraordinariamente importante, no para el futuro remoto, no para cuando aterricen los resultados hipotéticos de reformas grandilocuentes, sino una reforma para mejorar la vida de millones de compatriotas que se han empobrecido durante mucho tiempo.

Se trata de destrabar el salario mínimo de 2 mil 413 disposiciones de distinto tipo, ordenamientos federales y locales, y esta es la injusticia que hoy venimos a reparar. Esto que parece un mero ejercicio técnico jurídico, condensa, sin embargo, un cambio mayor en el arreglo económico mexicano.

En esta medida no exagero si digo que las y los diputados, y las y los senadores de la actual legislatura estamos a punto de ofrecer un servicio mayúsculo e histórico a la sociedad mexicana, despojar de sus cadenas al salario mínimo y lo hacemos en un momento muy oportuno, porque la Comisión Nacional de Salarios Mínimos suele emitir el decreto anual del salario mínimo en diciembre de cada año, pero esta vez deberá proponer un ajuste significativo y sensato conforme al mandato constitucional y al bienestar mí-

nimo aceptable de los trabajadores mexicanos. Lo cual aconseja que la Comisión Nacional referida no se precipite y espere la culminación del proceso legislativo en las legislaturas de los estados. Felicidades y muchas gracias.

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Clemente Castañeda, por favor.

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (desde la curul): Muchas gracias, presidente. En nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano queremos sumarnos a la felicitación a este Congreso de la Unión. Estamos plenamente convencidos que hoy hemos dado un paso muy importante en la recuperación del salario mínimo en México.

Tenemos que ser conscientes, sin embargo, que aún falta mucho por hacer en la construcción de una política integral para dignificar el salario. Hoy está muy claro que la desigualdad y la marginación son dos de los grandes obstáculos que han hecho que México no se mueva en la dirección correcta.

Por ello, ojalá que este primer paso sirva para impulsar la serie de acciones y decisiones que el Estado mexicano debe tomar para recuperar el salario y combatir la desigualdad extrema que persiste en México. La tarea es muy grande. No tengo la menor duda que esta legislatura estará a la altura de esta demanda histórica. Muchas gracias y felicidades.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias.

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI y 35 primer párrafo y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter a la Ley del Instituto del

Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si autoriza que el dictamen de la Comisión de Vivienda antes mencionado se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se autoriza y en consecuencia el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI y 35 primer párrafo y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (*)

Tiene la palabra, para fundamentar el dictamen por cinco minutos, la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, de conformidad con el artículo 104, numeral 1 fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria: Con su permiso, señor presidente; compañeras y compañeros diputados. El objetivo de esta reforma es permitir que el Infonavit pueda hacer uso de los medios electrónicos en sus procesos y procedimientos.

Actualmente el Infonavit no puede hacer uso de estos medios porque el Código Fiscal de la Federación en su artículo 17-C menciona: que los organismos fiscales autónomos solo podrán usar medios electrónicos cuando su ley lo permita.

Recordemos que el Infonavit es una institución que tiene 43 años de haber sido creado por mandato constitucional. Hoy requiere actualizarse y contar con los avances tecnológicos como herramienta para dinamizar su función. Este instituto tiene la obligación de administrar correctamente los recursos del Fondo Nacional de Vivienda, por eso se integra con representantes del sector laboral, empresarial y

(*) El dictamen mencionado se encuentra en la página 85 de esta sesión.

gobierno federal, con el único fin de garantizar a los trabajadores derechohabientes, la oportunidad de acceder a una vivienda digna.

Durante todos estos años el Infonavit ha venido operando con un mismo esquema administrativo, pero hoy tenemos la posibilidad de abrirle la puerta a nuevas formas de organización y comunicación con las instituciones, los patrones y los derechohabientes al permitirle el uso de la tecnología.

Hoy el Infonavit realiza la recaudación de aportaciones de más de 900 mil empresas, administra más de 52 millones de subcuentas de vivienda, realiza mensualmente 70 mil acciones fiscales firmadas de forma autógrafa, es el mayor colocador de crédito hipotecario, ya que otorga tres de cada cuatro financiamientos para vivienda en el país.

Todos los trámites que se derivan del manejo administrativo de estos expedientes representa una gran inversión en tiempo y recursos económicos para las instituciones y organismos que intervienen para los patrones y los trabajadores. Por ello estas reformas y adiciones son trascendentales para miles de familias mexicanas, para el sector patronal y el desarrollo institucional de la política de vivienda.

Con la firma electrónica el trabajador podrá consultar de manera rápida cualquier información sobre su registro al Infonavit si son sujetos a crédito, ahorros en desplazamientos para realizar cualquier gestión porque lo podrán hacer en línea, a los patrones les permitirá consultar los montos bimestrales de aportaciones, pagos y adeudos.

Para el Infonavit como institución, el uso de medios electrónicos tiene grandes beneficios. Optimiza la gestión de trámites, el ahorro en insumos, gastos administrativos y uso de papel.

Gracias a la firma electrónica se tendrá la misma función y respaldo y un documento físico con firma del funcionario. Sus actos serán válidos al recurrir a medios electrónicos para comunicarse con los derechohabientes que hoy solo pueden hacerlo mediante notificaciones personales o por correo postal. Esta reforma sin duda representa un avance integral en el ámbito de la seguridad social en México.

Quiero agradecer a las diputadas y diputados de todas las fuerzas políticas que integran la Comisión de Vivienda por su respaldo y convicción a favor de esta trascendental reforma a la Ley del Infonavit, y a nombre de quienes inte-

gramos esta comisión, solicito a la honorable asamblea, a las distintas bancadas aquí representadas, la aprobación del dictamen porque estamos seguros que esto se verá reflejado muy pronto en mejores servicios para miles de familias mexicanas. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Viggiano.

Está a discusión en lo general. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario distintas compañeras y compañeros diputados. En consecuencia tiene la palabra el diputado José Alfredo Ferreiro Velasco, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, hasta por tres minutos.

El diputado José Alfredo Ferreiro Velasco: Con su venia, diputado presidente, honorable asamblea, para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social el dictamen de la minuta que contiene proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 29, fracción VI; y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, constituye a la modernización del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

Hacemos votos para que esta reforma traiga eficiencia y eficacia en el instituto, que disminuyan los costos de la vivienda para los trabajadores y que les simplifiquen los trámites para acceder a su vivienda.

Con la aprobación del presente dictamen consideramos que se dará congruencia a la Ley de Infonavit con el Código Fiscal de la Federación, y a la Ley de la Firma Electrónica Avanzada.

Encuentro Social espera que con la aplicación de la reforma las denuncias por presuntos actos de corrupción en el Infonavit disminuyan y que los trabajadores acudan a sus oficinas con la confianza de que serán tratados en el marco de la ley. Lo espera por la importancia del instituto en materia de vivienda en el país.

De acuerdo con la Sociedad Hipotecaria Federal, en el 2013 el 83 por ciento del total de los subsidios registrados se designó a la adquisición de vivienda. El 17 por ciento restante a mejoramiento e infraestructura. La mayoría de estos se encuentra ligado a un crédito de Infonavit o Fovissste.

Infonavit continúa siendo la institución que otorga el mayor número de créditos. Entre 2013 y 2014, ha otorgado 650 mil, distribuyéndolos principalmente en dos rubros: adquisición, con 380 mil, y mejoramiento con 270 mil.

Para que quede claro, el total de los financiamientos el Infonavit otorga el 51 por ciento; el Fovissste el 9; la banca el 12 por ciento; la Sociedad Hipotecaria Federal el 20 y el Fonhapo el 6 restante.

No hay duda que Infonavit es un pilar en la seguridad social de nuestro país, por lo que Encuentro Social se manifiesta a favor del dictamen que nos trae a discusión la Comisión de Vivienda. Sin embargo en el grupo parlamentario hacemos un llamado al instituto para que esta reforma no se convierta en un instrumento para abusar de los trabajadores que desconocen de las nuevas tecnologías.

Esperemos que el instituto abra una campaña de orientación sobre el uso de la nueva herramienta tecnológica en los trámites de sus apoyos para vivienda. Los medios electrónicos deben de consolidar al instituto. Encuentro Social estará al pendiente de que esta reforma cumpla con el fin de hacer más accesible los créditos para los trabajadores derechohabientes del Infonavit. Muchas gracias, y es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ferreiro, tiene ahora la palabra la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, por tres minutos.

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales aprovechando los medios electrónicos, es también una mejor forma de servir.

En esta ocasión vengo a argumentar y a expresar a favor del dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En Nueva Alianza somos los más decididos promotores de la incorporación de las nuevas tecnologías en la administración pública, esto no sólo facilita la labor de los servidores públicos, sino que contribuye para el cumplimiento y las obligaciones y deberes de la ciudadanía.

La incorporación de los medios electrónicos para cumplir con las obligaciones fiscales ha significado un enorme acierto y un avance en el cumplimiento de declaraciones patrimoniales y de impuestos, lo cual abona no sólo al correcto desempeño fiscal del país, sino a facilitar y hacer más eficiente los procedimientos para las y los ciudadanos.

A pesar de las ventajas que implica la autorización de medios electrónicos, el Código Fiscal de la Federación señala que tratándose de contribuyentes administrativos por organismos fiscales autónomos, las disposiciones del mismo sólo serán aplicables cuando así lo estipule la ley de la materia. Eso es justo lo que se pretende subsanar con las reformas que hoy estamos aprobando.

A partir de la puesta en marcha de la firma electrónico avanzada, el número de contribuyentes aumentó de forma sustancial, se redujeron los costos y comenzó una recaudación mucho más eficiente.

En 2007 había 24.5 millones de contribuyentes activos según cifras del Sistema de Administración Tributaria. Para el mes de marzo de este año esta cifra es de 48.1 millones. De ese universo de contribuyentes, 28.4 millones son asalariados, esa cifra es una muestra de la cantidad de beneficiarios que están desaprovechando las nuevas tecnologías para cumplir sus créditos con Infonavit.

En Nueva Alianza hemos planteado como parte de nuestra agenda legislativa eliminar los obstáculos y generar los incentivos y dotar al Estado de los instrumentos que propicien las condiciones para elevar la calidad de vida de las mexicanas y de los mexicanos.

Por este motivo consideramos que dotar al Infonavit de los instrumentos jurídicos necesarios para el uso de medios electrónicos, según lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, contribuirá de forma sustancial a cumplir con este objetivo.

Facilitar el cumplimiento de las obligaciones que se han adquirido con el Infonavit, utilizando las nuevas tecnologías, es sin duda una manera de impulsar el acceso a la vivienda digna a través del financiamiento público.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que esta nueva forma de cumplir las obligaciones propicia una participación más activa de la ciudadanía y contribuye a un mejor desempeño del propio Infonavit, formando asimismo una mayor transparencia en el ejercicio de las funciones.

Por todas estas razones el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votaremos a favor del dictamen. Compañeras y compañeros, podemos mejorar, hagámoslo. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ocampo. Tiene ahora la palabra la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por tres minutos.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola: Con su venia, señor presidente. Buenas tardes, compañeros diputados, compañeras diputadas. En la última década la apreciación de los medios electrónicos ha cambiado drásticamente, las funciones del internet se han multiplicado y la información ha sido disparada. Adicional a esto los medios informativos le han dado al internet un giro afectivo valorativo.

Hablar de medios electrónicos, más que hablar de modernidad y avance tecnológico, actualmente significa hablar de ahorros, cobertura y simplificaciones. Cada vez más personas y empresas hacen uso de un medio electrónico para comunicarse, interna o externamente, con sus empleados, usuarios y clientes, obteniendo así los siguientes beneficios:

Mayor disponibilidad horaria para consulta, operación y comunicación a través de un medio electrónico ofreciendo información al instante, cobertura mundial cada vez más amplia y menor necesidad de infraestructura física local para la recepción, uso de un menor número de recursos técnicos y de infraestructura para operar un servicio y/o proceso, movimientos monetarios intercambiables, comunicación inmediata entre usuarios a bajo costo y con mayores recursos de interacción. Esto ha llevado a la implantación de legislaciones y mecanismos robustos para normar la explotación de datos, así como para controlar la seguridad y validez de las operaciones realizadas en estos medios.

Así, entre muchas aplicaciones, la implementación propuesta por parte del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit, para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, podemos mencionar que tendrá las siguientes soluciones: garantizar que empleadores realicen en tiempo las aportaciones de 5 por ciento del salario base, que de no hacer el pago o realizarlo a tiempo afecta el crédito de vivienda en el trabajador.

Se abatirán costos a favor de los trabajadores y del gobierno federal. Reducción de costos en papelería e infraestructura y tiempo. Seguridad en trámites. Actualización de datos. Permuta en viviendas. Notificación vía electrónica. Transparencia en saldos y datos. Modernización en los procesos. Proteger el patrimonio de los trabajadores acumulados por año.

México tiene una apuesta clara en los medios electrónicos. Según datos presentados por la Asociación Mexicana de Internet, en México existen más de 28 millones de usuarios de internet, con un crecimiento anual aproximado del 25 por ciento. Cada día su uso es mayormente aceptado por la población mexicana. Los ahorros económicos son significativos, sobre todo para las empresas emisoras de información y servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y al valorar la cantidad de beneficios que traerá contar con los medios electrónicos de comunicación en el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Infonavit, en Movimiento Ciudadano consideramos que es importante sumarnos a esta propuesta, que seguro beneficiará a los usuarios y prestadores de servicios en esta institución. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Garzón. Tiene ahora la palabra el diputado Roberto Guzmán Jacobo, de Morena, por tres minutos.

El diputado Roberto Guzmán Jacobo: Con su permiso, presidente. Compañeros, compañeras diputadas, el derecho a una vivienda digna de las y los mexicanos está reconocido en nuestra Constitución, en el artículo 4o. constitucional, que dice: Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo.

Este derecho es reconocido también en el artículo 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es un organismo creado en 1972, con el objetivo de dar cumplimiento al derecho a la vivienda de los trabajadores y las trabajadoras mexicanas. Esta institución busca acompañar al trabajador durante toda su vida laboral, ofreciendo alternativas de financiamiento que satisfagan

sus diferentes necesidades de vivienda, impulsando el bienestar y calidad de vida de las comunidades.

Sin embargo, el Infonavit no ha podido cumplir su función, el déficit de vivienda en México afecta a 35 por ciento de hogares, sostiene el Banco Interamericano de Desarrollo, al estar más del 60 por ciento de trabajadores en el sector informal.

Sostiene que falta vivienda y las que existen no cumplen con las normas mínimas de tamaño y claridad, así como el acceso a los servicios. Por si fuera poco, previo que a finales del 2015 aumentará el 10 por ciento el número de hogares que requieren vivienda nueva o mejorada, con un estándar mínimo de vida. Ello, abundó, mantendrá constante la demanda por parte de la población de bajos ingresos.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente señala que en los últimos tres años recibe 2 mil 790 quejas en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El subprocurador de la Prodecon precisó que la principal irregularidad que se detectó en contra del Infonavit es la inmovilización de las cuentas bancarias de los trabajadores y empresarios. Los contribuyentes se acercan al Prodecon porque la autoridad ordena que se les congele la cuenta bancaria debido a que se está realizando un procedimiento de cobro y se considera que debe recurrir a la figura del embargo. Sin embargo, se detectaron inconsistencias en el sistema de cómputo del Infonavit, ya que les exigen un pago que ya se había realizado y que no contaban con una sistematización.

Hay también múltiples denuncias de los trabajadores, que denuncian que fueron inscritos en el Infonavit por sus patrones, en especial las famosas empresas outsourcing. Esta iniciativa dice buscar aprovechar los medios de comunicación electrónica, optimizar y ampliar el acceso y cobertura a trámites y servicios gubernamentales para lograr una verdadera administración en línea, que facilite la interacción entre el gobierno y ciudadano.

Indican que buscan aprovechar los instrumentos legales con los que hoy se cuenta, a fin de hacer más eficiente la labor del Infonavit en beneficio de acreditados, derechohabientes y patrones. Ojalá y esto sea cierto.

En Morena estamos conscientes de la importancia de la transparencia en todos los ámbitos, esperamos que ahora sí

se garantice que los patrones realicen en tiempo y forma la aportación del 5 por ciento sobre el salario de sus trabajadores, a fin de constituir el saldo de la subcuenta de vivienda de los trabajadores.

En Morena siempre estaremos a favor de los trabajadores, por eso votaremos esta iniciativa a favor, porque no nos olvidaremos que necesitamos mucho más de una firma electrónica para solventar la carencia de la vivienda que aqueja a buena parte de la población, así como terminar la corrupción dentro de las instituciones de la promoción de la vivienda al mejor postor. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Guzmán. Tiene ahora la palabra el diputado Francisco Alberto Torres Rivas, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, por tres minutos.

El diputado Francisco Alberto Torres Rivas: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Los avances tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones han impactado en todo tipo de actividades, en las que participamos como individuos o como miembros de una comunidad, ejemplo de ello son las propuestas en materia de educación, que combina las técnicas tradicionales de los esquemas conocidos como presenciales con las plataformas de aprendizaje en línea o la digitalización de la banca, que con ello ha logrado aumentar su nivel de eficiencia, así como ofrecer mejores servicios a los usuarios.

Estos cambios han sido posibles gracias al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, también conocidas como las TICs, que ha permitido el desarrollo de la sociedad de la información, en la cual se aprovecha la reducción en los costos de procedimiento y almacenamiento de grandes cantidades de información, misma que se puede compartir masivamente en tiempo real.

En este contexto de modernidad se presenta la iniciativa de reforma que nos compete discutir y votar, la cual se refiere al sector inmobiliario, la cual consideramos como una de gran importancia para el bienestar de las familias mexicanas, y que en seguimiento a las políticas públicas con visión prospectiva propuestas por el Ejecutivo federal, hoy pretendemos fortalecer con esta reforma la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, el Infonavit.

En tiempos de crisis económica el patrimonio familiar es el recurso de mayor valor para los ciudadanos, pues repre-

senta un nicho de seguridad para los trabajadores y sus familias, así como una oportunidad de bienestar futuro.

En este sentido, es obligación del gobierno el apoyar a los trabajadores que decidan adquirir una casa, lo cual se cumple gracias a los créditos otorgados por el Infonavit, mismos que se integran de manera tripartita por parte del gobierno, del trabajador y del patrón, realizando aportaciones que van al fondo de ahorro para vivienda de los derechohabientes.

El Infonavit presta un gran servicio a la sociedad, por lo cual es necesario fortalecerlo con medidas innovadoras que sean ejemplo de éxito en otras instituciones públicas, como es el caso de la firma electrónica avanzada, la Fiel, utilizado por el Servicio de Administración Tributaria desde el año 2012 y que ha permitido acelerar los trámites que realizan los contribuyentes ante la autoridad recaudatoria, haciendo uso de un sistema informático seguro, eficaz y eficiente.

Ante el reto que representa realizar un trabajo de calidad cuando el recurso económico se reduce prudentemente en diversas instancias de la administración pública federal, el Infonavit necesita aprovechar elemento técnico-informáticos que le permitan responder ante una demanda de 70 mil requerimientos diarios y que al mismo tiempo signifiquen ventajas atractivas para los patrones y los trabajadores.

Al otorgarle al Infonavit la calidad de autoridad certificadora se aprovecharán las ventajas de la comunicación por medio de las TIC, al permitir la realización de los trámites con la Fiel, la cual ya utiliza el SAT, por lo cual no se requerirá de derogaciones extraordinarias para su implementación.

Por las ventajas técnicas, la reducción del tiempo para los trámites, el ahorro en tiempo, esfuerzo y dinero de los contribuyentes, sin contar el enfoque ecológico que implica reducción del uso de papelería, el Grupo Parlamentario del Partido Verde, votará a favor de esta iniciativa, refrendando el compromiso que adquirimos con la sociedad como integrantes del Poder Legislativo, pues esta iniciativa es producto del trabajo del senador Pablo Escudero, legislador del Verde Ecologista. Es cuanto. Buenas tardes.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Torres. Tiene ahora la palabra, el diputado Norberto Antonio Martínez Soto, del Grupo Parlamentario del PRD, por tres minutos.

El diputado Norberto Antonio Martínez Soto: Gracias, presidente. Honorable asamblea, diputadas, diputados, con el fin de que se brinde un mejor servicio a las trabajadoras, a los trabajadores, a las empresas y a los empresarios de este país, en un acto de consenso aprobamos por unanimidad en la Comisión de Vivienda, la minuta enviada por la Cámara de Senadores, que reforma los artículos 29, fracción VI, 35 primer párrafo y adiciona los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todas de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con la implementación de una firma electrónica avanzada, interface electrónica en el Infonavit, se permitirá a los patronos puedan atender requerimientos de pago, hacer aportaciones y descuentos mediante formularios electrónicos, también facilitará a las y los trabajadores el manejo de sus percepciones dentro en el sistema del Infonavit.

Para simplificar con consultas en tiempo real desde cualquier dispositivo que pueda acceder a la web sin las filas extensas y exhaustivas y sin la abrumadora burocracia, burocracia que cansa e irrita a la clase trabajadora, hecho que desalienta y crea un círculo de duda, angustia y zozobra sobre el patrimonio sobre su propio dinero.

Este mismo mecanismo, me refiero a la firma electrónica avanzada, eliminará errores humanos y se automatizarán algoritmos, y ante la alta rotación que tiene en su ciclo laboral el contribuyente de hasta 16 empleos, 16 patronos, le permitirá seguir de patrón en patrón sus aportaciones, sus incrementos y su histórico en un solo clic y sin errores en una sola visita. El día de hoy hay cientos de defraudados por patronos evasores y voraces y abusivos por la falta de información y por la falta del acceso pronto y oportuno.

Al simplificar los trámites, al dotar de más y mejores herramientas al Infonavit, al acercar la seguridad social al sector laboral, estamos haciendo justicia y cumpliendo con 53 millones de trabajadoras y trabajadores, y con más de 900 mil empresas que son el motor y que hace girar a este gran país. Se reducen costos de traslado y costos de papelería, por lo que esta reforma abona a la sustentabilidad y al cuidado del medio ambiente. Es en suma, considero, una reforma transversal.

Si bien este dictamen representa significativas bondades, debemos poner especial énfasis en cuidar que en la implementación de estos nuevos medios electrónicos de comunicación se cuente con un alto grado de seguridad ante posibles fraudes, fraudes electrónicos, que si bien será

gratuita la firma electrónica avanzada tanto para el patrón como para el acreditado, es necesaria la adecuación de candados cibernéticos que blinden las cuentas en contra de la delincuencia organizada o de la delincuencia cibernética, misma que crece al mismo ritmo de los mecanismos electrónicos que en muchas veces es más rápido el crecimiento de los delincuentes.

Por eso y por otras razones, el Grupo Parlamentario del PRD se pronuncia en favor del presente. Nos parece que es hora de acercar estas nuevas tecnologías a las más de 900 mil empresas y a 18 millones de mexicanas y mexicanos activos que cotizan de forma diaria al Infonavit; pero sobre todo estamos a favor de la congruencia y la armonía con nuestra clase trabajadora, ya que se garantiza su consulta de aportaciones de manera veraz, eficaz, oportuna y gratuita. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Martínez. Tiene ahora la palabra el diputado Francisco Ricardo Sheffield Padilla, del Grupo Parlamentario del PAN por tres minutos.

El diputado Francisco Ricardo Sheffield Padilla: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, en nuestro país la historia de los certificados digitales y de las firmas o como se conoce firmas electrónicas avanzadas, comenzó en el año 2001. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya viene una década utilizando este avance tecnológico, y son dos años en que lo lleva implementado el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En esta historia de avance, quizás algo curioso fue el cambio del acrónimo de esta Firma Electrónica Avanzada, también muy afortunado el cambio que pasó de ser la PEA a ser la Fiel. Y ahora en esa misma historia de evolución tenemos otro cambio importante y muy significativo porque el día de hoy con el voto unánime de esta Cámara de Diputados, se va a reconocer al Infonavit su carácter y autoridad certificadora en su propia ley, tal como lo dispone el Código Fiscal de la Federación.

Y con este cambio importante se va a reconocer en todos los trámites del Infonavit los certificados digitales, es decir, las firmas electrónicas avanzadas. Pero aparte de eso también se va a hacer un uso más extensivo en los medios electrónicos, en todos los servicios que a diario da el Infonavit a miles y miles de trabajadores, pero también a miles de empresas y a miles de patronos.

Con esta iniciativa se logra ahorrar tiempo, se logra mayor facilidad para todos los que intervienen, más seguridad, menos papel y se reduce la carga administrativa. Por todos estos beneficios el Partido Acción Nacional apoyará con su voto a la modernidad, y apoyará con ello a los trabajadores de México. Muchas gracias. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Sheffield. Y por último tiene el uso de la palabra el diputado Pedro Alberto Salazar Muciño, del Grupo Parlamentario del PRI, por tres minutos.

El diputado Pedro Alberto Salazar Muciño: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el dictamen presentado por la presidenta de la Comisión de Vivienda, diputada Carolina Viggiano, para permitir al Infonavit el uso de tecnologías de la información, es sumamente relevante para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De manera personal conozco esta institución desde hace algunos años. Destaco entonces que el Infonavit está en un muy buen momento para modernizarse con el uso de la firma electrónica avanzada.

Hablar del Infonavit no es una cosa menor, se trata de la tercera autoridad fiscal del país que recauda el 5 por ciento del salario que por ley aportan los patrones en favor de sus trabajadores, cuida las amortizaciones de los créditos otorgados y tiene a su encargo administrar el saldo de la subcuenta de vivienda de los trabajadores.

Ello implica y ha implicado llevar a cabo diversos actos de autoridad fiscal que deben ser notificados personalmente con acuse de recibo. Hasta la fecha el Instituto ha recorrido principalmente a correo certificado para esta tarea, notificar sus acciones de autoridad porque está impedido hasta ahora para hacerlo a través de medios electrónicos.

Eliminar esta restricción, como se ha señalado también aquí por mis compañeros diputados, va a coadyuvar a reducir costos, elevar eficiencia y tener una mejor oportunidad para que existan constancias reales de notificaciones, comunicaciones y actualizaciones mediante este uso electrónico.

Al aprobar reformas como las de ahora y las adiciones propuestas, se conferirá al Infonavit atribución de autoridad certificadora en el ámbito de su competencia, y a través de

ello, nuestro Instituto podrá reconocer certificados digitales emitidos por otras autoridades. Los patrones podrán atender requerimientos de pago, hacer aportaciones y descuentos mediante formularios electrónicos.

Esta reforma ha tenido un probado consenso, fue aprobado en la Cámara de Senadores por unanimidad en los términos del dictamen. La Comisión de Vivienda de la LXII Legislatura de nuestra Cámara aprobó el dictamen en los mismos términos del Senado por unanimidad.

Debido al final de la legislatura anterior el pleno no pudo conocer del dictamen, por lo que al inicio de nuestra tarea legislativa fue devuelto a la Comisión de Vivienda. El día de ayer los diputados de la Comisión de Vivienda volvimos a aprobar el dictamen en los términos de la Cámara de origen por unanimidad.

Reconozco desde aquí a los diputados y a las diputadas de los distintos partidos políticos que ayer estuvieron presentes y escucharon de manera directa los argumentos de funcionarios del Infonavit sobre las bondades de esta reforma. Había algunas inquietudes sobre el impacto presupuestal de esta medida. Ho hay tal, Infonavit tiene infraestructura para asumir esta atribución. La seguridad de las comunicaciones queda resguardada porque se aprovechará en el esquema que el SAT utilice.

Termino. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional manifiesta su beneplácito que a tan sólo tres años de haber sido aprobada la Ley de la Firma Electrónica Avanzada el Infonavit se sume a esta nueva generación de instituciones que se están modernizando.

Debemos felicitarnos porque esta legislatura abre la oportunidad a una institución tan noble creada por el Estado mexicano para los trabajadores, que es de los trabajadores y que se administra en forma tripartita. Gracias por su atención. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Salazar. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se en-

cuenta suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Suficientemente discutido en lo general.

En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprovecho para ofrecerle una disculpa al diputado Julio Saldaña, porque me había pedido participar, hacer una intervención desde la curul y fue una omisión involuntaria de mi parte, pero ahí van a venir más votaciones.

Pregunte, secretaria, si falta alguien por emitir su voto.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Ciérrase el sistema electrónico de votación. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Señor presidente, se emitieron 382 votos a favor, 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Proceda la Secretaría a dar cuenta de comunicaciones de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Octavio Camacho Quiroz, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del Pleno, para su aprobación, la siguiente modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Fidel Calderón Torreblanca cause alta como integrante en la Comisión de Recursos Hidráulicos.

Reciba un cordial saludo.

México, DF, a 19 de noviembre de 2015.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De enterado. Comuníquese.

o

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación (Segob), a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), a la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y a la Comisión Nacional del Agua (Conagua), para que asignen recursos de los programas a su cargo, a fin de atender las afectaciones ocasionadas por los remanentes del huracán Patricia que padecieron los habitantes del municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a dictaminar técnicamente el siniestro ocurrido por exceso de lluvias con un volumen de precipitación Pluvial de 200 milímetros en 20 horas, que representan el 50 por ciento del volumen total de lluvia en la temporada, en el municipio de Escuinapa, Sinaloa, provocada por los remanentes del huracán Patricia.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que declare como zona de desastre el municipio de Escuinapa, Sinaloa, afectado por las lluvias provocadas por los remanentes del huracán Patricia; con el objetivo de ejercer recursos del Fonden, de conformidad con los lineamientos que emite la Coordinación Nacional de Protección Civil y las reglas de operación del propio programa.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, para que se implemente un programa de empleo temporal (PET), en la zona afectada del municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Cuarto. Se exhorta a la Sagarpa para que se ejerzan recursos del componente de atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero, en coordinación con el gobierno del Estado y conforme a las reglas de operación del componente, a fin de apoyar a los productores agrícolas y ganaderos afectados por el siniestro en el municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2015.— Diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rú-

brica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado. Comuníquese.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMEN**LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

*Declaratoria de Publicidad.
Noviembre 19 del 2015.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, para efectos de la Fracción E del Artículo 72 Constitucional la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 Bis Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1, 2 y 45 incisos, e y f, y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157, 158 y 167 numeral 5 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 23 de Septiembre de 2014, en Sesión Plenaria en la Cámara de Diputados se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican los Artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, presentada por los Diputados Alejandro Rangel Segovia, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Irazema González Martínez Olivares y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez del GP PRI y suscrita por los Diputados Marco Alonso Vela Reyes; Miguel Ángel Aguayo López, Salvador Barajas Del Toro, Rosalba Gualito Castañeda, Benito Caballero Garza, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, Minerva Castillo Rodríguez, José Everardo Nava Gómez, Patricia Retamoza Vega y Fernando Zamora Morales, todos ellos conformantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados del GP PRI, por las Diputadas María del Rocío Corona Nakamura, Dulce María Muñiz Martínez y los Diputados Juan Pablo Adame Alemán, Marco Antonio González Valdez, Faustino Félix Chávez y Rafael González Reséndiz.

Segundo. En esta misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, acordó el turno de la propuesta a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y Transparencia y Anticorrupción para su estudio y dictamen. (Oficio número 62-11-3-1837)

Tercero. Con fecha 31 de octubre de 2013 fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican y adicionan diversas disposiciones del cuarto párrafo de la fracción XII del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dicha iniciativa precluyó en abril de 2014, sin embargo en el análisis de la misma, se recogieron comentarios, observaciones, opiniones y propuestas que nutren la presente iniciativa, adicionando modificaciones inherentes a la Ley de Ciencia y Tecnología, particularmente los Artículos 40 Bis y 51 en relación a la inclusión de todas aquellas entidades e instituciones cuya misión sea realizar actividades de investigación y desarrollo.

Cuarto. Para la elaboración del proyecto en análisis, se revisan los trabajos realizados para verificar la atención y regulación en materia de transferencia de tecnología y creación de empresas de base científica y tecnológica incluida en la iniciativa, a saber: sesión de la octava reunión ordinaria de la Comisión de Ciencia y Tecnología celebrada el 21 y 22 de junio de 2013 en la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Simposium “Contribuciones a la agrogenómica para el desarrollo empresarial y la competitividad nacional”, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, los días 15 y 16 de agosto de 2013, el Foro para el análisis a la Ley de Ciencia y Tecnología el día 11 de septiembre de 2013, y 2 mesas de trabajo realizadas en la Cámara de Diputados y en el Instituto Nacional de Medicina Genómica en Febrero y Marzo de 2014, respectivamente. En conjunto, se presentaron alrededor de 160 invitados expertos, más de 90 fueron académicos, funcionarios y directivos de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Centros Públicos de Investigación, Instituciones de Educación Superior y de otros entes que realizan investigación y desarrollo, el resto provenían de instituciones como Conacyt, el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Presidencia de la República. Cabe resaltar que todos los asistentes de los entes anteriormente mencionados han manifestado su beneplácito por esta iniciativa ya que resuelve una necesidad patente para la comunidad científica del país que ha sido planteada desde hace 20 años.

Quinto: Con fecha 11 de diciembre de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 373 votos a favor, 0 en contra y 18 abstenciones el dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifican los artículos 40 bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el párrafo IV de la fracción XII del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Sexto: Con fecha 16 de abril de 2015 el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó con modificaciones la minuta con proyecto de Decreto por el que se modifican los artículos 40 bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el párrafo IV de la fracción XII del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y fue devuelta a la Cámara de Diputados. La votación resultante fue: 68 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Séptimo: En sesión del 30 de octubre abril de 2015 en la Cámara de Diputados se dio por recibido y turno el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, proveniente del Senado de la República y fue turnada a la Comisión de Ciencia y Tecnología para su análisis y dictamen.

Octavo: Con fecha 30 de Septiembre de 2015, la Comisión de Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura recibió una comunicación mediante oficio D.G.L.P. 63-II-8-0103 para hacer del conocimiento de la misma los dictámenes pendientes, siendo único el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos presentada por la Cámara de Senadores, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

II. CONTENIDO

La minuta materia de este dictamen, ha sido objeto de cuantiosos análisis en un trabajo complejo que involucra la participación de diversos sectores, como se ha dado cuenta en “Antecedentes”. El objetivo primordial de la propuesta consiste en impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación del país al incentivar el establecimiento de instancias de gestión para transferencia tecnológica y vinculación en todas las instituciones con actividades de investigación y desarrollo (I+D) y eliminar el impedimento que tienen los investigadores para participar en actividades que implican su vinculación con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros, a saber, la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, participación como socios, colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en instituciones y aquellas entidades dedicadas a tareas de ciencia, tecnología e innovación, así como de los investigadores formados en ellos.

La propuesta argumenta que para lograr lo anterior es necesario realizar modificaciones a la Ley de Ciencia y Tecnología, particularmente a los artículos 40 bis y 51 por las siguientes consideraciones:

a) Aún cuando en el Artículo 40 se encuentran contenidas disposiciones en relación a las actividades antes mencionadas, sólo se da cobijo a Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros Públicos de Investigación (CPI), dejando fuera a aquellas instituciones de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación (estatuto, acta, decreto o equivalente) tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen (por ejemplo, los 23 Institutos Nacionales de Salud, el Instituto Nacional de Metrología, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, y otras 11 Instituciones enlistadas en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento).

b) El artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología remite a los investigadores a observar el último párrafo de la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos a fin de prevenir que se incurra en el conflicto de intereses y es que en esta disposición, sólo se incluye a investigadores de Centros Públicos de Investigación (CPI), dejando fuera del supuesto jurídico a Instituciones de Educación Superior (IES), y a aquellas entidades y organismos de la Administración Pública Federal que de acuerdo a su instrumento de creación tengan como objeto predominante la realización de actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Dicha imposibilidad da pie por un lado a la pérdida de oportunidades de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

crecimiento para la institución, los investigadores y la sociedad en general, y por otro podría dar pie a prácticas no deseadas como uso de “prestarnombres”. Ello quedó de manifiesto en las pláticas y reuniones de trabajo que para tal fin se llevaron a cabo durante el año 2014.

La propuesta contenida en el expediente devuelto del Senado de la República es complementaria al objetivo inicial y agrega elementos que abonan a la construcción de un ecosistema de innovación, de manera que incluye:

1. Ampliar con el fin de incluir dentro del supuesto jurídico contenido en los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología a investigadores de las instituciones de educación, los Centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Pues actualmente en el Artículo 40 Bis sólo consideran a las universidades e instituciones de educación pública superior y los Centros Públicos de Investigación como aquellas que pueden crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento. Dejando fuera a las aquellas entidades de la Administración Pública Federal, en tanto que el Artículo 51 sólo considera a los Centros Públicos de Investigación como los responsables de promover conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, así como de los investigadores formados en ellos, dejando un vacío en relación con Instituciones de Educación Superior y aquellas Entidades de la Administración Pública Federal cuyas actividades sean de I+D.
2. Al mismo tiempo, establece una serie de principios que deberán contener y observar la normatividad interna que en su momento expidan las Instituciones, los centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública federal, para dar un mayor alcance, flexibilidad y transparencia a la conformación de alianzas tecnológicas
3. Otro cambio importante es el nuevo enfoque que se da a la reforma al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pues se establece una nueva redacción para otorgar mayor certidumbre a los investigadores, bajo la lógica de que sólo incurrirán en "conflicto de interés" cuando obtengan beneficios en contravención a las disposiciones institucionales respectivas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

4. Se da mayor inclusión, pues abre el universo a todas las instituciones de educación como potenciales beneficiarias de estas acciones de vinculación. De manera particular proponen no limitar sólo a las Instituciones de Educación superior el supuesto jurídico que permite la creación de alianzas estratégicas con el sector productivo, sino ampliarlo a todas las Instituciones de Educación, pues existe evidencia suficiente para afirmar que la innovación también se da y puede ser generada en cualquier modalidad de institución educativa. Toda vez que en la práctica el uso de estas modificaciones a fin de establecer Unidades de Vinculación y Transferencia del Conocimiento (UVTC) deberá cubrir antes bastas necesidades en esta materia en instituciones que no sean de educación superior, pues las motivará a propiciar cambios necesarios y a iniciar y/o elevar sus vínculos con el sector productivo.
5. Ampliar con el fin de incluir dentro del supuesto jurídico contenido en el cuarto párrafo de la Fracción XII del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos investigadores de las instituciones de educación, los Centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y que sean considerados servidores públicos.
6. De manera integral, aclarar el existente vacío legal, en donde se les señalan como sujetos de responsabilidades pero no se precisan los términos de éstas como sí se hace en el caso de los centros públicos de investigación, tanto en la ley de Ciencia y Tecnología, como en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de tal manera que se prevenga que los investigadores universitarios sean juzgados y sancionados discrecionalmente, dando pie a injusticias o paso a la corrupción; con lo cual se estaría impidiendo su pleno desarrollo profesional al no tener claro el límite de un posible conflicto de intereses; se inhibe la inversión privada para fomentar la ciencia y la tecnología; así como las capacidades de emprendedurismo de los propios investigadores. Todo ello, en detrimento de la investigación, la ciencia y el desarrollo tecnológico en México y de la transferencia que los tiempos actuales demandan.

A continuación, se incluye un cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a la propuesta inicial de la Cámara de Diputados y las devueltas por la Cámara de Senadores:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS	PROPUESTA CAMBIOS SENADO
<p>Artículo 40 Bis.</p> <p>Las instituciones de educación superior, los centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica, y efectivamente las realicen, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas entidades e instituciones.</p> <p>Estas unidades de vinculación y transferencia de conocimiento podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales y podrán contratar por proyecto a personal académico de dichas entidades e instituciones sujeto a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta ley.</p> <p>Las unidades a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán financiar su gasto de operación con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta Ley, reciban las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios</p>	<p>Artículo 40 Bis.</p> <p>Las instituciones de educación, los Centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, Centros y entidades.</p> <p>Estas unidades podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales y podrán contratar por proyecto a personal académico de dichas instituciones, Centros y entidades sujeto a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta ley.</p> <p>Las unidades a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán financiar su gasto de operación con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta Ley, reciban las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y a promover su vinculación con los sectores de actividad económica.</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 51.

Los centros públicos de investigación, las instituciones de educación superior y las entidades de la administración pública federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen, promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, entidades e instituciones, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos al centro, institución o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades aprobarán y establecerán lo siguiente:

I. Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones, alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas que conlleven la participación de instituciones, centros y entidades, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate; y

Artículo 51.

Las instituciones de educación, los Centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichas instituciones de educación, Centros y entidades, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos a la institución, Centro o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las instituciones de educación, Centros y entidades aprobarán y establecerán lo siguiente:

I. Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación, que conlleven la participación de instituciones de educación, Centros y entidades, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate. Para tal efecto, se tomará en cuenta lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- a) Las figuras a que se refiere el párrafo anterior, podrán constituirse mediante convenios de colaboración o a través de instrumentos que den origen a una nueva persona jurídica. En este último caso, será necesario el acuerdo del órgano de gobierno correspondiente.
- b) La aportación de las instituciones de educación, Centros y entidades en dichas figuras no deberá rebasar el 49% de la participación total.
- c) Los beneficios derivados de la propiedad intelectual que se generen con la participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras mencionadas, se otorgarán de conformidad con lo establecido en esta ley y en los lineamientos que al efecto expida el órgano de gobierno, sin perjuicio de las prestaciones de carácter laboral que en su caso corresponden a dicho personal.
- d) La participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras a que se refiere el presente artículo, en los términos de la presente ley, no implicará que incurra en conflicto de intereses.
- e) El pago de las compensaciones complementarias por concepto de regalías no constituirá una prestación regular y continua en favor del personal de la institución de educación, Centro o entidad, por estar condicionado dicho pago al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y en las disposiciones que al efecto expidan los órganos de gobierno correspondientes.
- II. Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal de instituciones, Centros y entidades en las asociaciones



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

II. Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal de instituciones, centros y entidades en las asociaciones, alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas de que se trate.

Asimismo, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal de los mismos pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con la propia institución, centro o entidad, según corresponda y, en su caso, con terceros.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la fracción II y el párrafo anterior serán establecidos por los órganos de gobierno o equivalente de las instituciones, centros y entidades mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que hacen referencia los artículos 8, fracción XII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Previo a su expedición, estas normas deberán contar con la opinión favorable emitida por el respectivo órgano interno de control.

Los órganos de gobierno o equivalente también determinarán lo relativo a los derechos de

estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación.

Asimismo, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal de los mismos pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con la propia institución, centro o entidad, según corresponda y, en su caso, con terceros.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la presente fracción serán establecidos por los órganos de gobierno o equivalente de las instituciones de educación, Centros y entidades mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que se refieren las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Los órganos de gobierno o equivalente también determinarán lo relativo a los derechos de propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a instituciones de educación, Centros y entidades en relación a lo dispuesto en este artículo.

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones, centros y entidades, los órganos de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a instituciones, centros y entidades en relación a lo dispuesto en este artículo.

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones, centros y entidades, los órganos de gobierno o equivalente aprobarán los lineamientos que permitan otorgar a los investigadores, académicos y personal especializado, que los haya generado hasta 70 por ciento de las regalías que se generen.

gobierno o equivalente aprobarán los lineamientos que permitan otorgar a los investigadores, académicos y personal especializado, que los haya generado hasta 70 por ciento de las regalías que se generen.

Artículo 8. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:

MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS	PROPUESTA CAMBIOS SENADO
<p>Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a XI. ... XII.</p> <p>Los servidores públicos de las instituciones de educación superior, los centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que con tal carácter y de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica y tecnológica podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades podrán ser, además de las previstas en el citado artículo, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas</p>	<p>Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a XI. ... XII. ..</p> <p>Lós servidores públicos de las instituciones de educación, los Centros y las entidades de la administración pública federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades serán, además de las previstas en el citado artículo, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

de empresas de base tecnológica, o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos servidores públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o cualquier otro concepto, sin respetar la normatividad institucional. El órgano de control interno respectivo verificará el cumplimiento de dicha normatividad, respetando la autonomía de la que goce, en su caso, la institución, centro o entidad;

XIII. a XXIV. ...

...

figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos servidores públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables a la Institución.

XIII. a XXIV. ...

...

III. CONSIDERACIONES

Las Comisión dictaminadora realizó el análisis del expediente que contiene la minuta para reformar la Ley de Ciencia y Tecnología, así como la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como consultas detalladas del tema y de acuerdo a los argumentos jurídicos presentados la consideran viable, toda vez que plantea lograr un cambio integral que pueda colaborar a desarrollar un ecosistema favorable de innovación, con la transparencia y objetividad necesaria pues resulta indudable que el desarrollo tecnológico internacional nos ha absorbido y en él, México ha quedado rebasado, pese a que en el país se cuenta con los recursos humanos y materiales esenciales para transitar por esta vía./A continuación se exponen las principales consideraciones:

- A. La necesidad urgente que tiene México de acceder a gran velocidad a la Economía del Conocimiento exige acciones importantes, en una gran cantidad de frentes. Entre ellos el legal.

No sólo es necesario incrementar la inversión nacional en CTI al equivalente al 1% del PIB. Este incremento no tendría sentido si no existe un ecosistema de innovación adecuado que haga que esa inversión permee en la sociedad y produzca los resultados esperados en el bienestar social y económico del país, y con reglas que así lo respalden, faciliten y estimulen. El marco normativo en ciencia y tecnología debe ser parte central de la puesta en marcha, perfeccionamiento y funcionamiento eficiente de dicho ecosistema de innovación.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

B. La necesidad de distinguir la calidad de servidor público de tipo administrativo y uno que realiza investigación, por lo que se realizó un análisis de la figura de servidores públicos encontrando lo siguiente:

A la generalidad de las personas que trabajan en oficinas públicas de la Federación se les conoce como servidores públicos federales. A través de estas personas, el Estado ejerce sus funciones públicas, y por eso se utiliza el término *Servidor Público*: la persona presta un servicio público, propiamente dicho.

En razón de este servicio público, a estas personas, a su actuación y a su pertenencia a la Federación, les son aplicables varios regímenes legales. En efecto, su desempeño y estatus legal tiene muchos efectos: actos de autoridad, ejercicio de recursos públicos, cumplimiento de los cometidos del Estado, desarrollo de funciones administrativas a favor de los particulares, cobro de un sueldo a cargo del erario federal, etcétera.

A la diversidad de regímenes que se aplican a los servidores públicos se le denominará, en este documento de propuestas, como *Estatuto de los Servidores Públicos*.

La totalidad de los servidores públicos de la Administración Pública Federal comparten la aplicación de dos regímenes legales: el de responsabilidades administrativas, por ser funcionarios del Estado, y el laboral, como trabajadores.

Cabe aclarar que no a todos los investigadores del Estado les es aplicable la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aunque sí la Constitución. Un ejemplo de lo anterior es el de los investigadores de las universidades e instituciones a los que la ley les da autonomía (en aplicación del artículo 3º Constitucional). Aunque son servidores públicos, no les es aplicable la Ley de Responsabilidades. Y es que se reconoce que esa autonomía alcanza para que esas instituciones emitan su propio marco legal de responsabilidades, siguiendo lo que indica la Constitución. Como ejemplo, está la UNAM a nivel federal.

Ahora bien, existen algunos regímenes específicos que aportan mayor claridad a la delimitación de quiénes son investigadores: el de Centros Públicos de Investigación y el de las Universidades e Instituciones que gozan de autonomía por Ley.

Por tanto, los investigadores que prestan sus servicios en dependencias y entidades de la APF, son servidores públicos según lo dispone el Título Cuarto de la Constitución y por ello se les aplica la Ley de Responsabilidades. En esta materia, a los investigadores no se les aplica a la fecha ningún régimen especial, a excepción de relacionado con el conflicto de interés.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- C. Un análisis legal del concepto general de conflicto de interés según la fracción XII del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos fue realizado encontrando lo siguiente.

La Ley impone como obligación al servidor público abstenerse de solicitar, aceptar o recibir beneficios que procedan de personas directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el mismo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El conflicto de interés se da cuando:

- El beneficio recibido sea dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones.
- El beneficio se reciba por sí o por interpósita persona.
- Se efectúe la operación durante el ejercicio de las funciones y hasta un año después de terminadas éstas.
- El beneficio lo reciba el servidor público o bien:
 - Su cónyuge.
 - Parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.
 - Parientes civiles.
 - Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
 - Socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- El beneficio proceda de cualquier persona, física o moral, no importa si la actividad es profesional, comercial o industrial.

- D. Un análisis de la reforma anterior al tema en cuestión fue realizado encontrando lo siguiente:

La reforma de agosto de 2006 para crear un régimen excepcional para los Centros Públicos de Investigación.

Para fines de claridad, se cita el texto de la excepción al conflicto de interés aplicable a investigadores, prevista en la *Ley de Responsabilidades* en cita:

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;

Este párrafo fue adicionado a la Ley de Responsabilidades en agosto de 2006, junto con la última gran reforma aplicable a los Centros Públicos de Investigación. Esto implicó:

i. *Reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología.*

En 2006 se reformó una parte importante del Capítulo IX de la Ley de Ciencia y Tecnología, denominado **Centros Públicos de Investigación**. Concretamente, se modificaron los Artículos 47; 48; 50, fracción IV, 51, 56, fracciones IV, VIII, IX, XI y 59; y se adicionaron los Artículos 56, con las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, 60; 61; 62.

La idea fue reformar de manera completa el régimen de los Centros Públicos de Investigación (CPIs), para que ejercieran sus funciones de investigación con mayor eficacia, en temas como su definición jurídica, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, y de gestión presupuestaria. También se modificó el régimen aplicable a sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el uso de sus recursos autogenerados y, muy importante, los mecanismos para lograr una mayor vinculación con otras instituciones de investigación y los sectores público, social y privado.

ii. *Reforma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.*

La modificación al segundo párrafo del artículo 3º de la Ley de Entidades es pequeña, pero fundamental. Para entenderlo, vale la pena citar de manera textual el artículo relativo del Decreto de Reforma:

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se reforma el párrafo segundo del Artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 3. ...

Las entidades de la Administración Pública Federal que sean reconocidas como Centros Públicos de Investigación en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán por esa Ley y por sus respectivos instrumentos de creación. Sólo en lo no previsto se aplicará la presente Ley.

En este artículo se contiene el principio fundamental de excepcionalidad del sector Ciencia y Tecnología, en relación con el resto de las entidades paraestatales. Eso no quiere decir que los CPIs sean los únicos que se benefician de un régimen excepcional. Sin embargo, sí es un gran avance en reconocer que la investigación científica que lleva a cabo el Estado es muy importante y debe ser tratada de acuerdo con sus peculiaridades.

iii. *Reforma a la Ley de Adquisiciones.*

En el mismo espíritu de crear un régimen excepcional, favorable a los CPIs, el Decreto modifica la Ley que regula la adquisición de bienes del sector público. Este es el texto como apareció en el Diario Oficial de la Federación:

ARTÍCULO TERCERO. *Se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para quedar como sigue:*

Artículo 1. ...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

iv. Reforma a la *Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.

Se adicionó un párrafo al artículo 8º, fracción XII, bajo la premisa, nuevamente, de establecer un régimen de excepción a favor de la operación de los Centros Públicos de Investigación en relación con su vinculación.

Como puede notarse, el Decreto de reformas de 2006 es muy relevante en la construcción de un sistema de excepciones a favor de los CPIs para que puedan llevar a cabo sus actividades de investigación y vinculación de manera más eficaz, eliminando diversas ataduras impuestas por la legislación administrativa aplicable a las entidades paraestatales.

En otras palabras, el legislador reconoció a través del Decreto de agosto de 2006 que, para que los CPIs puedan investigar con libertad y vincularse eficazmente, era necesario hacer una serie de excepciones al régimen de control administrativo, presupuestario y de adquisiciones aplicable a la generalidad de las entidades paraestatales. Bajo esta premisa, el nuevo régimen debía permitir a los Centros una mayor vinculación. Para ello, los propios Centros y sus investigadores deberían sentirse con mayor libertad para llevar a cabo proyectos de vinculación, sin estar limitados por el régimen general del conflicto de interés.

Un análisis de las principales contribuciones de la reforma de 2006 se realizó encontrando lo siguiente:

a. Alcances de la Reforma de 2006.

El gran mérito de la reforma de 2006 es la introducción del concepto de excepcionalidad en el régimen general de conflicto de interés. Sin embargo, la forma en que está redactado el precepto es oscuro e incompleto, además de que no fue lo suficientemente amplio como para abarcar a todos los investigadores de la APF.

Como se señaló, el avance sustantivo del régimen vigente del artículo 8º de la Ley de Responsabilidades es conceptual: a los investigadores que son servidores públicos, no debe aplicarse el régimen del conflicto de interés en el caso de vinculación.

Conforme a este régimen de excepcionalidad, un investigador puede recibir beneficios de un tercero por su actividad como servidor público investigador; por ejemplo, una empresa privada puede pagarle dinero por concepto de regalías por la explotación de una patente. Al menos en lo conceptual, si no existiera la excepción actual de la Ley de Responsabilidades, cualquier



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

transferencia de tecnología sería a título gratuito para el investigador o, de lo contrario y si recibiera un beneficio, habría un conflicto de interés.

Desafortunadamente, el texto no es tan contundente en la construcción de la excepción al conflicto de interés. Desde el punto de vista legal, y según la redacción del actual artículo 8º, no es que no exista conflicto de interés. Conceptualmente existe, salvo un supuesto de excepción.

En otras palabras, lo que en el fondo establece el artículo señalado es que ese conflicto de interés existe, pero no será sancionado siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos limitados y poco claros. Esta es la base de la crítica principal al régimen actual.

Cabe precisar, antes de avanzar en las críticas al régimen vigente, que el mismo va dirigido al servidor público, no al Centro. Es decir que el CPI puede vincularse aún sin la excepción. Sólo que en ese extremo la entidad sería la única beneficiada económicamente por el desarrollo científico o tecnológico transferido y se excluiría al investigador, lo cual no contribuye a la generación de un ecosistema de innovación que requiere el país.

b. La reforma de 2006: Es un régimen ineficaz.

Así, el régimen que se estudia quedó corto en el cumplimiento de su objetivo. Como quedó redactado, el investigador siempre **incurre** en conflicto de interés. Es cierto, podría no ser sancionado, pero ello sólo si se cumplen ciertos requisitos, limitados, imprecisos y en todo caso previstos aleatoriamente en normas secundarias. Esto en la práctica no ha eliminado el temor de los investigadores a vincularse pues permanece la sensación de ser fácilmente sancionados: siempre están en conflicto de interés; ya se verá, en su caso, si no hay sanción.

A ello se aúna que el texto de la Ley no es claro y es poco transparente ya que no es exhaustivo en sus reglas. Deja la aplicación efectiva a normas secundarias aprobadas por el órgano de gobierno respectivo. Hay una gran incertidumbre jurídica. Y si se considera que esas normas son opinables *ex-ante* por los órganos de control interno, que suelen ser represivos y actúan infundiendo temor, se puede concluir que el régimen no ha alcanzado, en la práctica, su objetivo: permitir a los investigadores a vincularse fácilmente, con transparencia y de manera legal.

c. Crítica a la reforma de 2006: es un régimen limitado.

Otro defecto de la reforma de 2006 es que tiene alcances limitados en cuanto a quiénes beneficia. Aunque debe reconocerse que no es por error, sino que ello deviene del espíritu de la propia reforma. En efecto, la excepción al conflicto de interés es incompleta pues sólo se aplica a los Centros Públicos de Investigación.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Sin duda, el Decreto de agosto de 2006 prevé una gran reforma, con grandes avances conceptuales a favor de la investigación que lleva a cabo el Estado. Pero sólo a una parte de ella, pues la reforma es aplicable únicamente a los CPIs. En otras palabras, no todos los investigadores de la Administración Pública Federal, centralizada o paraestatal, pueden beneficiarse de esta excepción al régimen del conflicto de interés. Sólo aquéllos que sean parte de los Centros Públicos de Investigación.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es aplicable a todos los investigadores de la Administración Pública Federal centralizada o paraestatal. No obstante, los CPIs son sólo una parte del sector paraestatal.

Sólo pueden ser considerados como CPIs aquéllas entidades paraestatales que cumplan con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, modificado, por cierto, con la reforma de 2006:

Artículo 47. Para efectos de esta Ley serán considerados como centros públicos de investigación las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica; que efectivamente se dediquen a dichas actividades; que sean reconocidas como tales por resolución conjunta de los titulares del CONACyT y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda el centro público de investigación, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales, y que celebren el convenio de administración por resultados que establece el presente Capítulo, para evaluar su desempeño y el impacto de sus acciones. Dicha resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación. El CONACyT tomará en cuenta la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

Quedan fuera del universo de los CPIs una gran cantidad de entidades paraestatales, u órganos del sector centralizado, que llevan a cabo investigación científica y que deberían beneficiarse de la excepción al régimen de conflicto de interés. Por ejemplo, el Centro de Investigaciones Avanzadas del IPN (CINVESTAV), el nuevo Tecnológico Nacional de México, todos los institutos nacionales de salud, los catedráticos CONACYT, etcétera.

E. Una gran preocupación en esta Cámara de Diputados consistía en conocer el posible impacto presupuestal que acarrearían estos cambios, pues de ser así habría que valorarse debido a las condiciones económicas actuales del país. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas realizó el análisis correspondiente y determinó la clara inexistencia de algún posible impacto presupuestal, según consta en el Oficio CEFP/DG/0191/15.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- F.* La propuesta beneficiaria a más de 500 instituciones de educación superior con no menos de 20,000 investigadores en ellas y 21,359 miembros del sistema nacional de investigadores (SNI), además de los no menos de 14,000 investigadores insertos en la iniciativa privada, para un total de 65,000 investigadores beneficiados. Sin contar el gran número de estudiantes inscritos en los más de 10,000 programas de posgrado existentes en el país y que eventualmente formarán parte del cuerpo de investigadores beneficiados.
- G.* La búsqueda del aumento en el número de patentes nacionales que en 2014 solo representó ocho por ciento (8%) del total (1292 de 15,314) y con ello la creación de valor y elevación de productividad con mejores ingresos a la mente y mano de obra, y más empleos en diferentes ramas industriales.
- H.* La reforma energética incluye disposiciones que se cubrirán por esta vía, por ejemplo las cuotas del 25 por ciento de componentes nacionales, que potencialmente permitirán mejorar la posición de México (actualmente 72) de entre los 145 países considerados en el índice de la economía del conocimiento establecido por el Banco Mundial.
- I.* Una buena parte de la investigación científica del país se lleva a cabo por parte de instituciones y centros de investigación de carácter público, principalmente federales. El tema de conflicto de interés, podría inhibir o afectar negativamente el trabajo sustantivo de dichas instituciones o sus investigadores, incluida su vinculación con el sector privado o social. De ser así, se tendría un impacto negativo directo en el desarrollo de la CTI de este país.
- J.* Las modificaciones realizadas por la Cámara de Senadores tienen por objeto enriquecer la propuesta contenida en la Minuta, ello queda de manifiesto al identificar que han introducido nuevos elementos a fin de dar mayor claridad a las posibilidades de vinculación entre la academia y el sector productivo nacional; de esta forma, se establecen una serie de principios que deberán contener y observar la normatividad interna que en su momento expidan las Instituciones, los centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública federal, para dar un mayor alcance, flexibilidad y transparencia a la conformación de alianzas tecnológicas. Este es un elemento que podría considerarse faltante en la minuta aprobada por la Cámara de Diputados.
- K.* La propuesta en cuestión atiende diversas solicitudes que la comunidad académica ha tenido desde hace al menos 20 años. La petición se encuentra incluida en la "Agenda



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” presentada por el Dr. José Narro en noviembre de 2013, que incluye la voz de la comunidad científica, empresarios y académicos en la que plantea: “La revisión de la normatividad de las Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros Públicos de Investigación (CPI) para permitir la obtención de incentivos económicos, cuidando que no haya conflictos de interés, para mayor vinculación de los investigadores con el sector empresarial, corrigiendo el andamiaje legal que impide el incremento de inversión privada en la creación y transferencia de tecnología científica (contratos de transferencia, movilidad de academia a la empresa (spin-offs) o empresas iniciadas por investigadores.”
- L.* Estados Unidos realizó esta modificación de Ley en 1980 dentro de la Ley Bayh-Dole y ello le permitió tener la capacidad de desarrollar su economía de manera definitiva. Se estima que en la década de los 90, Estados Unidos basó más del 50% de su economía en el desarrollo científico y tecnológico posibilitado por el ecosistema legislativo que inicio con la Ley Bayh-Dole.
- M.* La propuesta atiende el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo objetivo 3.5 establece “hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social, sostenible” a través de diversas estrategias como la Estrategia 3.5.4 que busca “contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado”, con la creación y expansión de empresas de alta tecnología, fomentando la innovación tecnológica y el autoempleo en los jóvenes.
- N.* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 especifica que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” Por lo anterior, y considerando que los investigadores de Centros Públicos de Investigación (CPIs) si pueden realizar acciones de vinculación y transferencia establecidas en la Ley de Ciencia y Tecnología, el hecho de que no se considere a los demás investigadores de Instituciones de Educación Superior y de aquellas entidades o instituciones que no sean considerados Centros Públicos podría incluso constituir una violación a derechos humanos fundamentales pues se estaría cometiendo un acto de discriminación. Al mismo tiempo no se podría quitar esta libertad ya existente a los investigadores de CPIs. Lo anterior propicia que las mismas instituciones de investigación



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

nieguen la posibilidad a los inventores de licenciar su propio invento, lo cual discrimina a los mismos, con los cambios previstos en la iniciativa se evita cualquier condición discriminatoria.

O. De acuerdo a la exposición de motivos contenida en la Iniciativa original, la regulación en materia de transferencia de tecnología -particularmente en relación a la creación de nuevas empresas de base científica y tecnológica- es hoy una necesidad apremiante que ya todos los países desarrollados han resuelto y la mayoría de los países en desarrollo han atendido y se incluye un análisis comparativo en relación al status que guarda el trabajo de los investigadores dedicados a actividades de investigación científica y tecnológica, mismo que se sintetiza a continuación:

- a) **Estados Unidos** legisló en la materia que nos ocupa desde 1980 por medio de un instrumento que agrupo diversas inquietudes en la materia y sirvió de base para desarrollar nuevas iniciativas que dieron origen y mantienen el estado que hoy tiene en relación a desarrollo tecnológico, la Ley Bayh-Dole. Entre la gran gama de contenido, existe una política uniforme de patentes para los derechos de invenciones realizadas por empleados del gobierno (UNIFORM PATENT POLICY FOR RIGHTS IN INVENTIONS MADE BY GOVERNMENT EMPLOYEES), misma apoyada por una enmienda referida dentro de la Ley Bayh-Dole que incluso les permite poseer el título de una patente realizada por sus investigaciones.
- b) **Brasil**, en su Constitución se encuentra contenido un Capítulo (IV) dedicado a Ciencia y Tecnología, donde se estipula en su artículo 218 que: El Estado promoverá e incentivará el desarrollo científico, la investigación y la capacitación tecnológica y con base en ello, el 5 de julio de 2004, la Cámara de Diputados del Congreso del Brasil aprobó la Ley de Innovación con el fin de proporcionar incentivos para incrementar las actividades innovadoras y facilitar la investigación científica y tecnológica de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas (Pymes) con la participación de investigadores.
- c) **Colombia** cuenta incluso con una Política Nacional de Fomento a la Investigación y la Innovación, dentro del cual se encuentra el Programa de Apoyo a las Incubadoras de Base Tecnológica y se favorece la creación de Empresas de Base Tecnológica con participación de Investigadores o innovadores de instituciones de educación superior (*spin offs* universitarios).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- d) **Corea del Sur.** En la materia que nos ocupa, encontramos que Corea del sur no sólo permite a sus investigadores participar en empresas, sino que los incentiva con programas que involucran fuertes sumas de dinero para que logren desarrollos basados en ciencia básica, por ejemplo el Programa de Iniciativas de Investigación Creativa, que representa un reflejo de su idea de política pública basada en pasar de la imitación a la innovación.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Ciencia y Tecnología se manifiesta por aprobar la Minuta que nos ocupa en los términos precisados en el presente Dictamen, y remitir en su momento al Ejecutivo para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 40 Bis.

Las instituciones de educación, los Centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, Centros y entidades.

Estas unidades podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales y podrán contratar por proyecto a personal académico de dichas instituciones, Centros y entidades sujeto a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta ley.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Las unidades a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán financiar su gasto de operación con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta Ley, reciban las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y a promover su vinculación con los sectores de actividad económica.

Artículo 51.

Las instituciones de educación, los Centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichas instituciones de educación, Centros y entidades, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos a la institución, Centro o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las instituciones de educación, Centros y entidades aprobarán y establecerán lo siguiente:

I. Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación, que conlleven la participación de instituciones de educación, Centros y entidades, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate. Para tal efecto, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Las figuras a que se refiere el párrafo anterior, podrán constituirse mediante convenios de colaboración o a través de instrumentos que den origen a una nueva persona jurídica. En este último caso, será necesario el acuerdo del órgano de gobierno correspondiente.
- b) La aportación de las instituciones de educación, Centros y entidades en dichas figuras no deberá rebasar el 49% de la participación total.
- c) Los beneficios derivados de la propiedad intelectual que se generen con la participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras mencionadas, se otorgarán de conformidad con lo establecido en esta ley y en los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

lineamientos que al efecto expida el órgano de gobierno, sin perjuicio de las prestaciones de carácter laboral que en su caso corresponden a dicho personal.

d) La participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras a que se refiere el presente artículo, en los términos de la presente ley, no implicará que incurra en conflicto de intereses.

e) El pago de las compensaciones complementarias por concepto de regalías no constituirá una prestación regular y continua en favor del personal de la institución de educación, Centro o entidad, por estar condicionado dicho pago al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y en las disposiciones que al efecto expidan los órganos de gobierno correspondientes.

II. Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal de instituciones, Centros y entidades en las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación.

Asimismo, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal de los mismos pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con la propia institución, centro o entidad, según corresponda y, en su caso, con terceros.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la presente fracción serán establecidos por los órganos de gobierno o equivalente de las instituciones de educación, Centros y entidades mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que se refieren las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Los órganos de gobierno o equivalente también determinarán lo relativo a los derechos de propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a instituciones de educación, Centros y entidades en relación a lo dispuesto en este artículo.

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones, centros y entidades, los órganos de gobierno o equivalente aprobarán los lineamientos que permitan otorgar a los investigadores, académicos y personal especializado, que los haya generado hasta 70 % de las regalías que se generen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo Segundo.- Se reforma el párrafo cuarto de la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- a XI.- ...

XII.- ...

...
...

Los servidores públicos de las instituciones de educación, los Centros y las entidades de la administración pública federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades serán, además de las previstas en el citado artículo, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos servidores públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

XIII.- a XXIV.- ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

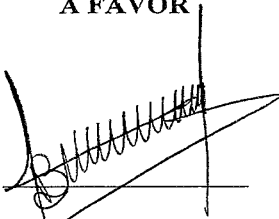
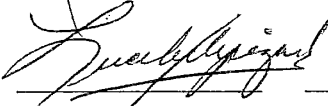


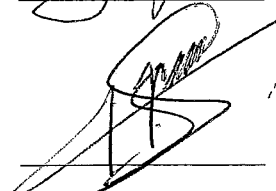
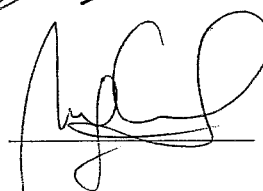

Segundo. Las instituciones, centros y entidades referidas en el contenido del presente Decreto que de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica deberán emitir y hacer pública su normatividad institucional en un plazo no mayor a 180 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de Noviembre de 2015



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

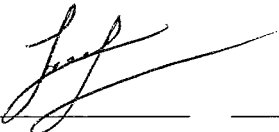

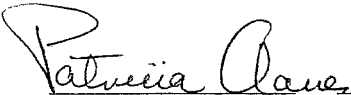
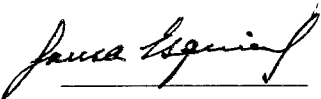
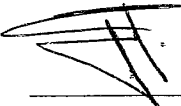
Por la Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS Presidente			
DIP. LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO Secretaria			
DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Secretario			
DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Secretario			
DIP. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA Secretario			
DIP. JOSÉ MÁXIMO GARCÍA LÓPEZ Secretario			
DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA Secretaria			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.


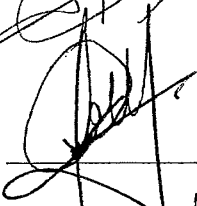
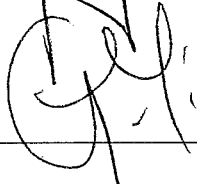
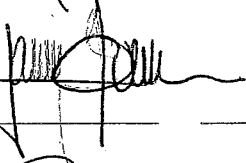
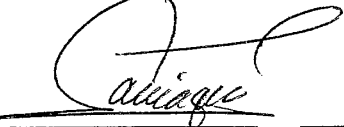

Por la Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEONARDO RAFAEL GUIRAO AGUILAR Secretario			
DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ Secretaria			
DIP. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA			
DIP. MARÍA ESTHER GUADALUPE CAMARGO FÉLIX			
DIP. LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS			
DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ			
DIP. LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

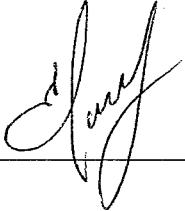
Por la Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS			
DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
DIP. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO			
DIP. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS			
DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA			
DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ ÁVILA			
DIP. JUAN FERNANDO RUBIO QUIROZ			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40 BIS Y 51 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL PÁRRAFO IV DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Por la Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA ELOISA TALAVERA HERNÁNDEZ		_____	_____

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple la declaración de publicidad, pero no lo vamos a discutir hoy, hasta la próxima.

El diputado Germán Escobar Manjarrez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Perdón, me estaba pidiendo por allá la palabra desde su curul el diputado Germán Escobar, por favor, sonido en su curul, ¿con qué propósito, señor diputado?

El diputado Germán Escobar Manjarrez (desde la curul): Sí, presidente, únicamente con el objetivo de darle las gracias aquí a usted, como presidente, y a todos los grupos aquí parlamentarios, a los coordinadores y al pleno por aprobar este dictamen que para nosotros en Sinaloa, este punto de acuerdo es muy importante, porque este municipio a mí me toca representarlo como diputado federal y ahora con el huracán Patricia, una semana después se tuvo una inundación muy fuerte donde casi cayeron el 50 por ciento de las aguas que cae en todo el año y se afectaron 7 mil 500 hectáreas de chile, donde ahí tuvieron pérdida total de mil 500 hectáreas y necesitamos nosotros apoyos, y de Escuinapa y de Sinaloa. Y gracias a todos los diputados por aprobar este punto de acuerdo. Muchas gracias. Les agradezco mucho.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado.

PROPOSICIONES CALIFICADAS POR EL PLENO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

RESUELVAN LAS DENUNCIAS PENALES INTERPUESTAS CONTRA FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Continuamos ahora con el capítulo de proposiciones con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución. Y de conformidad con el artículo 76, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra por cinco minutos el diputado Miguel Ángel Yunes Linares, del Grupo Parla-

mentario del PAN, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que investigue, resuelva y se finquen responsabilidades derivadas de las denuncias interpuestas por la Auditoría Superior de la Federación por el delito de desvío de recursos, cometidos por funcionarios de diversas entidades federativas, y se resuelvan las denuncias penales interpuestas contra funcionarios del gobierno del estado de Veracruz.

El diputado Miguel Ángel Yunes Linares: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la Auditoría Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior han cumplido ya 15 años. Sin embargo, la Auditoría tiene en los hechos un grave problema de merma de facultades, tanto las facultades de resarcimiento como las de fincamiento de responsabilidades administrativas y penales a servidores públicos que hagan mal uso de recursos.

Hace unos días el auditor superior de la Federación, en esta misma Cámara informó que hay más de 500 denuncias penales presentadas ante la Procuraduría General de la República por indebido uso de recursos que no han sido tramitadas. Esto es realmente inaudito.

Después de que la Auditoría Superior de la Federación lleva a cabo largos procesos de revisión, analiza las cuentas públicas, determina responsabilidades administrativas, financieras y en su caso, penales, se encuentra con un tope, el de la Procuraduría General de la República, que nunca actúa en contra de los servidores públicos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior prácticamente anula el objetivo para el cual fue creada esta institución tan relevante de nuestro sistema constitucional.

Lo anterior impide que en la práctica se sancione de manera ejemplar a quienes desvían recursos públicos federales, y particularmente a quienes en las entidades federativas utilizan estos recursos federales en beneficio propio o en otro tipo de actividades y no aquellas para las cuales están destinados.

Estamos frente a una grave debilidad institucional. Podemos estar también frente a falta de voluntad política o en el caso extremo, frente a un afán de encubrimiento.

Quiero ser preciso, no se trata de la procuradora, se trata de la Procuraduría como institución, porque esta falta viene de

hace varios años. Este criterio de no proceder se ha mantenido desde hace bastante tiempo.

Traigo a esta tribuna un botón de muestra, es un botón gigantesco. En este cuadro se enumeran 16 denuncias penales que ha interpuesto la Auditoría Superior de la Federación ante la Procuraduría General de la República por desviación de recursos públicos federales en el estado de Veracruz, 16 denuncias.

En estas denuncias se señala con toda precisión que ha sido desviados casi 10 mil 600 millones de pesos de fondo destinados fundamentalmente a la salud y a la educación. Esto se ha recrudecido en los últimos tres años, entre 2011 y 2013 se desviaron 7 mil 600 millones destinados a educación y a salud.

Para tener una idea de la magnitud de esta desviación de recursos basta con decir que en el Fondo de Apoyo a la Seguridad Pública para estados y municipios aprobamos precisamente 7 mil millones de pesos, es decir, se ha desviado más de lo que aprobamos en materia de apoyo a la seguridad pública.

Por ello considero que es fundamental que la Procuraduría General de la República tome nota de todas las denuncias, sea cuál sea el funcionario, provenga del partido que venga y en los 500 casos que se han presentado hasta hoy actúe de manera ejemplar, pero que lo haga particularmente en el caso de Veracruz, donde desviar fondos federales se ha convertido en una práctica cotidiana.

Hoy hay niños que mueren en los hospitales de Veracruz por falta de medicamento. Hoy no hay recursos para pagar a los maestros de la Universidad Veracruzana. Hoy no hay recursos siquiera para una obra de infraestructura mínima, porque los recursos se han desviado y porque no se ha procedido en contra de los funcionarios responsables.

Por ello, compañeras y compañeros, propongo a este pleno que exhortemos a la Procuraduría General de la República, a que atienda todas las denuncias que se han presentado, no solo las denuncias que se refieren a funcionarios del gobierno de Javier Duarte, las denuncias en contra de todos los malos servidores públicos que hayan actuado de manera indebida y hayan desviado recursos públicos.

Aquí veremos, si efectivamente hay afán de transparencia y honestidad o simplemente hay gritones, como en muchas ocasiones lo advertimos. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a investigar, resolver y fincar responsabilidades derivadas de las denuncias interpuestas por la ASF por el delito de desvío de recursos cometido por funcionarios de diversas entidades federativas y resolver las denuncias penales interpuestas contra servidores públicos adscritos al gobierno de Veracruz, a cargo del diputado Miguel Ángel Yunes Linares, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado, Miguel Ángel Yunes Linares, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79, fracción II, numeral 2, fracción VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, el presente punto de acuerdo con base en las siguientes

Consideraciones

La Auditoría Superior de la Federación, en su carácter de entidad de fiscalización superior, fue creada para apoyar a la Honorable Cámara de Diputados en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales relativas a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y todo aquel ente que ejerza recursos públicos federales, con objeto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si ésta se ajustó a los lineamientos señalados por el presupuesto y constatar la consecución de los objetivos y las metas contenidas en los programas de gobierno.

De igual manera, es competencia de la Auditoría Superior de la Federación informar a la sociedad y a la Cámara de Diputados el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero siguiente a la presentación de la Cuenta Pública; fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; inducir el manejo eficaz, productivo y honesto de los mismos; promover la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los Poderes de la Unión y los entes públicos, que se asignan para beneficio de la población a la que se tiene que servir; rendir un informe específico a la Cámara de Diputados.

Asimismo, la Constitución Política encomienda a la ASF investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo custodia y aplicación de fondos y recursos federales. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justi-

cia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

Es por ello, que la Auditoría Superior de la Federación, ha interpuesto cientos de denuncias en contra de funcionarios públicos de las entidades federativas por el desvío de recursos públicos. En el caso particular de Veracruz, son más de quince denuncias penales como resultado del ejercicio de los recursos en las administraciones de Fidel Herrera Beltrán y el actual, Javier Duarte Ochoa.

En estas denuncias, la ASF acredita que no sólo no se solventaron las irregularidades detectadas, sino que se trató de simulación ya que, una vez obtenidos los sellos de recepción del órgano autónomo de la Cámara de Diputados, los recursos eran de nueva cuenta sustraídos para ser depositados en cuentas distintas a las del Gobierno Estatal, sin que se pudiera acreditar el destino final de los recursos. Se trata de más de diez mil quinientos millones de pesos el monto de recursos federales desviados.

Ante lo denunciado, la Procuraduría General de la República, sí bien ha abierto averiguaciones previas, sus trabajos no muestran avances en la investigación, ya que ha sido omisa en formular una imputación concreta contra los presuntos responsables o en su caso, sobreseer el asunto.

Con este proceder, la PGR, incumple el objetivo de su existencia que es la investigación y persecución de los delitos de forma legal, profesional, objetiva eficiente y honrada, que permita la vigencia del estado de derecho, el combate a la corrupción y la impunidad.

La procuración de justicia es uno de los mayores retos de la alternancia democrática, constituye un enorme embudo donde se viola el derecho al acceso a la justicia y reparación del daño a las víctimas del delito. La impunidad campegante que aqueja a la ciudadanía agrava y profundiza la desigualdad, ya que los delincuentes, deben ser investigados y juzgados por su proceder contrario al derecho y la ética pública.

En el caso particular que nos atañe, constituye una conducta delictiva en contra de la hacienda pública y denota completa ausencia de vocación de servicio, probidad, honradez y profesionalismo. Lo más lamentable de estas conductas, es que se pone en riesgo el futuro de las próximas generaciones, comprometiendo el ejercicio de sus derechos, ya que las irregularidades encontradas son sobre los fondos federales para educación, seguridad pública, seguro

popular, infraestructura, servicios de salud, adelanto y educación para adultos.

Los montos de recursos públicos cuyo paradero se desconoce, son equivalentes al 10% total del presupuesto del Estado para un año. Semejante atraco a las finanzas públicas, ha provocado una enorme deuda estatal que las y los ciudadanos tendrán que pagar por varias décadas. La falta de medicinas en los hospitales, la deficiencia de los servicios educativos, la grave situación de inseguridad y la inexistencia de obra pública, graves problemas que afectan a la sociedad veracruzana, no obedecen a falta de recursos, sino a la deshonestedad de quienes debieron servir a la ciudadanía.

Pareciera que regresamos a los tiempos en que los órganos de procuración de justicia, actuaron con criterio selectivo, partidista y consigna política; atendiendo a intereses que poco o nada, tienen que ver con el bienestar y cuidado del patrimonio de la sociedad.

La Procuraduría General de la República, tiene la obligación de atender las evidencias que la Auditoría Superior de la Federación ha presentado, ya que ostenta la carga probatoria en el proceso penal y sus actuaciones deben distinguirse por ser imparciales, apegadas a la legalidad y a los derechos humanos.

México aspira a ser un Estado democrático de derecho, por ello no debe permitirse que se saquee la hacienda pública y muchos menos que los responsables caminen bajo el manto de la impunidad.

Las y los legisladores tenemos un compromiso ético y legal de denunciar y ejercer contrapeso en contra de los abusos y omisiones de funcionarios cuyo actuar se ciñe a intereses políticos y no institucionales.

Por lo anteriormente expuesto

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la titular de la Procuraduría General de la República para que investigue, resuelva y se finquen responsabilidades con motivo de las denuncias interpuestas por la auditoría superior de la federación por el delito de desvío de recursos cometidos por funcionarios de diversas entidades federativas; en particular resolver las denuncias penales interpuestas contra funcionarios del gobierno del estado de Veracruz.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de noviembre de 2015. — Diputado **Miguel Ángel Yunes Linares** (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Yunes. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se considera de urgente resolución.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Señor presidente, la mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Es visiblemente mayoría por la negativa. Túrnese, en consecuencia, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para dictamen.

SUMINISTRAR MEDICAMENTO A LOS DERECHOHABIENTES QUE PADECEN ESCLEROSIS MÚLTIPLE

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ahora tiene la palabra por cinco minutos el diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al director general del ISSSTE vuelva a suministrarles a los derechohabientes que padecen esclerosis múltiple el medicamento que contiene el principio activo fingolimod —espero que así se pronuncie— en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.

El diputado Alfredo Bejos Nicolás: Muchas gracias; con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, a todos los presentes y a quienes nos ven a través del Canal del Congreso, con beneplácito y muy especial interés por el alto contenido social del tema que abordaré para exponerlo en la máxima tribuna de la nación.

Los diputados del Grupo Parlamentario del PRI tenemos claro que estamos aquí para dar atención puntual a las demandas de los mexicanos. De esta forma solo enfocaremos

nuestro esfuerzo en impulsar reformas y acuerdos que se traduzcan en bienestar para la ciudadanía.

Como lo señaló Manfred Max-Neef, premio nobel alternativo, bajo ninguna circunstancia y bajo ninguna consideración, un interés económico o proceso económico puede estar por encima de la reverencia por la vida.

El derecho a la salud, consagrado en el artículo 4o. constitucional, de conformidad con la tesis aislada 68/2009, reconocido en diversos tratados internacionales suscritos por México, no se limita a la salud física del individuo, es decir a no padecer o bien a prevenir y tratar una enfermedad, sino que atento a la propia naturaleza humana va más allá, en tanto comprende aspectos externos e internos como el buen resultado del estado mental y emocional del individuo.

De ahí que el derecho a la salud se traduzca en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

En este orden de ideas el tema que expondré a consideración es de urgente y obvia resolución, ya que deriva de una necesidad apremiante para un grupo de derechohabientes del ISSSTE afectados por la enfermedad de esclerosis múltiple, la cual es considerada una enfermedad inmune inflamatoria y crónico degenerativa.

Y de acuerdo a la Asociación Nacional de Pacientes con Esclerosis Múltiple, de Panamá, como resultado las neuronas del cerebro pierden parcial o totalmente su capacidad de transmisión, causando los síntomas típicos de adormecimiento, cosquilleo, espasmos, parálisis, fatiga y alteraciones de la vista, y a menudo lleva a una discapacidad progresiva, sufriendo, además las personas afectadas alteraciones emocionales como depresión, ansiedad, ira, miedo, junto con otras emociones, las que también repercuten en sus familiares más allegados.

Probablemente, compañeras y compañeros alguien de ustedes tenga algún familiar, algún conocido o algún amigo que padezca esclerosis múltiple, y comprendan de lo que estoy hablando porque lo han vivido.

En este tenor, de acuerdo a la Agencia Europea de Medicamentos, Shilenia, es un medicamento que contiene el principio activo fingolimod, el cual se utiliza para el tratamiento de adultos con esclerosis múltiple muy activa, cuando la enfermedad es grave empeora rápidamente o no

ha respondido a otro tratamiento conocido modificador de la enfermedad.

En este orden de ideas se cuenta con información de que el Departamento de Neurología del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, se aplica el medicamento que contiene el principio activo fingolimod a un grupo de pacientes con esclerosis múltiple, con muy buenos resultados.

Sin embargo, y aquí viene el tema, ahora los mismos pacientes, los familiares se han acercado a un servidor para indicarme que ya no les dan, no les han proveído de este medicamento, y tengo el nombre y número de filiación de cada uno de los pacientes que estaban recibiendo este medicamento.

Este se ha suspendido por falta de abasto del mismo, de ahí la urgencia de atender este reclamo social, ya que el costo del medicamento es de aproximadamente 50 mil pesos por tan solo 28 cápsulas. Esto, como ustedes lo saben, sería imposible para estas familias pagar el costo de este importante medicamento para la salud de los pacientes.

Por lo expuesto y dando puntual atención a una petición ciudadana, me permito someter el siguiente punto de acuerdo como de urgente y obvia resolución

Único. Se solicita al director general del ISSSTE vuelva a suministrarles a los derechohabientes que padecen esclerosis múltiple el medicamento que contiene el principio activo fingolimod en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, en virtud de la gravedad que genera en la salud de los pacientes el no contar con dicho medicamento. Es cuanto, diputado presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se solicita al director general del ISSSTE que vuelva a suministrar a los derechohabientes con esclerosis múltiple el medicamento con el principio activo fingolimod en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, a cargo del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del PRI

“Bajo ninguna circunstancia y bajo ninguna consideración, un interés económico o proceso económico puede estar por encima de la reverencia por la vida”.

Manfred Max-Neef
Premio Nobel Alternativo
(Right Livelihood Award) 1983.

El suscrito, diputado Alfredo Bejos Nicolás, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, numeral 2, fracción VI, 82, numeral 2, fracción I, 100, numeral 2, y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno de la Cámara de Diputados, por conducto de la Mesa Directiva, la proposición con punto de acuerdo como de urgente u obvia resolución para que se solicite al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vuelva a suministrarles a los derechohabientes que padecen esclerosis múltiple el medicamento que contiene el principio activo fingolimod en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, en virtud de que se emplea cuando la enfermedad es grave, empeora rápidamente o no ha respondido a otro tratamiento conocido como modificador de la enfermedad, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho a la protección de la salud, se encuentra plasmado en diversos pactos internacionales de derechos humanos, entre otros en:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 25 en su parte conducente señala que “1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;...”¹

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que en su artículo 12 establece que:

“1. Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los estados parte en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”²

• Así también, el Protocolo en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 (Protocolo de San Salvador), en su artículo 10 establece puntualmente que:

“1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.

b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del estado.

c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas.

d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole.

e) La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y

f) La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.”³

En este tenor, los antecedentes directos de la seguridad social se remontan a poco más de un siglo, en la Alemania de fines del siglo XIX cuando el canciller Bismarck, distinguiendo entre los asuntos políticos, económicos y sociales, impulsó una gran reforma al estado liberal dominante en

esa época e instituyó el primer sistema de seguridad social.⁴

En nuestro país, los principios de la seguridad social están contenidos en el artículo 123 de la Constitución de 1917, ubicados en el ámbito de las disposiciones del trabajo y la prevención social para los trabajadores.⁵

Por su parte, uno de los primeros antecedentes de la seguridad social para los trabajadores al servicio del estado se remontan a la Ley General de Pensiones Civiles de 1925 que cubría a los empleados de la federación (Distrito Federal y territorios). En aquel entonces, las prestaciones consistían en cuatro tipos de pensiones: por retiro, inhabilitación, muerte y retiro forzoso; además se concedían préstamos personales y crédito hipotecario. Todos estos beneficios se financiaban en un sistema de reparto con aportaciones bipartitas (trabajadores y entidades).⁶ Por lo que se refiere al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tiene sus orígenes en la reforma de 1960 al artículo 123 constitucional.⁷

En este orden de ideas se debe resaltar además que el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece puntualmente el derecho a la protección de la salud:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Como muy acertadamente lo cita José y Miguel Carbonell en su obra *El Derecho a la salud: una propuesta para México*: “... a partir del derecho a la salud, corresponde al estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada; esto es lo que se llama “el derecho a la atención o asistencia sanitaria”.”⁸

Como oportunamente lo afirman los autores en comentario, “... El derecho a la salud también genera, como sucede con todos los derechos sociales la obligación del estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución, es decir, la salud; tal protección supone la obligación del estado de abstenerse de dañar la salud, que es una obligación negativa; de la misma manera, hace nacer la obligación –po-

sitiva— de evitar que particulares, grupos o empresas la dañen...”⁹

Consideraciones

1. Que en opinión de Jorge Madrazo y Bolfy Cottom¹⁰, dicho artículo es un reflejo del proceso de reconocimiento interno del derecho internacional de los derechos humanos, al menos respecto de algunas prerrogativas o libertades fundamentales.¹¹ Agregan que hoy en día el citado artículo alberga ocho temas fundamentales:

- a) La igualdad del varón y la mujer ante la ley, la protección legal de la familia y la planificación familiar.
- b) El derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad.
- c) El derecho a la protección de la salud.
- d) El derecho familiar a la vivienda.
- e) El derecho al medio ambiente.
- f) El derecho a acceder a los recursos hídricos.
- g) Los derechos de las niñas y de los niños.
- h) El derecho de acceso a la cultura y a la práctica del deporte.¹²

2. Que, en virtud de lo anterior expuesto, el tema que me trae hoy a la máxima tribuna de la nación, es de urgente u obvia resolución, ya que deriva de una necesidad apremiante para un grupo de derechohabientes del ISSSTE, enfermos de esclerosis múltiple.

3. Que la esclerosis múltiple es considerada una enfermedad neurológica desmielinizante de origen inmune-inflamatorio, que además en los últimos años ha sido clasificada como crónico-degenerativa.¹³

4. Que, de conformidad con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la esclerosis múltiple es un trastorno neurológico y éstos a su vez “... son enfermedades del sistema nervioso central y periférico, es decir, del cerebro, la médula espinal, los nervios craneales y periféricos, las raíces nerviosas, el sistema nervioso autónomo, la placa neuromuscular, y los músculos. Entre esos trastornos se cuentan la epilepsia, la enfermedad de Alzheimer y otras demen-

cias, enfermedades cerebrovasculares tales como los accidentes cerebrovasculares, la migraña y otras cefalalgias, la esclerosis múltiple, la enfermedad de Parkinson, las infecciones neurológicas, los tumores cerebrales, las afecciones traumáticas del sistema nervioso tales como los traumatismos craneoencefálicos, y los trastornos neurológicos causado por la desnutrición.”¹⁴

5. Que, de acuerdo a la Agencia Europea de Medicamentos (responsable de la evaluación científica de los medicamentos desarrollados por las compañías farmacéuticas para uso en la Unión Europea)¹⁵, Gylenya es un medicamento que contiene el principio activo fingolimod, el cual se utiliza para el tratamiento de adultos con esclerosis múltiple muy activa; cuando la enfermedad es grave, empeora rápidamente o no ha respondido a otro tratamiento conocido como modificador de la enfermedad.¹⁶

6. Que, de acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), los mexicanos gastan de su bolsillo cerca de 440 mil millones de pesos al año en salud... Entre los padecimientos más costosos se encuentran las enfermedades crónico degenerativas, cáncer, diabetes, esclerosis múltiple, que pueden significar un gasto superior a 1 millón de pesos...¹⁷

7. Que, por el momento no existe cura para la esclerosis múltiple, sin embargo, existen medicamentos que ofrecen alivio sintomático tanto para los brotes agudos como para las formas crónicas de la enfermedad, de conformidad con el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.¹⁸

8. Que, de acuerdo a la farmacéutica Novartis, en estudios clínicos, se ha observado que Gilyenya disminuye el número de ataques (en poco más de la mitad) y, por ende, el número de recidivas¹⁹ graves y de recidivas que requieren internación, prolonga el periodo sin recidivas y frena la progresión de la discapacidad (en cerca de un tercio).²⁰

9. Que, se cuenta con información de que en el Departamento de Neurología del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, se aplica el medicamento que contiene el principio activo fingolimod a un grupo de más de 30 pacientes con esclerosis múltiple, con muy buenos resultados. Sin embargo, ahora me informan estos pacientes de los cuales cuento con nombre y número de afiliación que, la ministración de este medicamento se ha suspendido por falta de abasto del mismo y mi preocupación es debido a que como lo cité anteriormente, de acuerdo a estudios científicos, es para el tratamiento de adultos con esclerosis múltiple muy

activa, se utiliza cuando la enfermedad es grave, empeora rápidamente o no ha respondido a otro tratamiento conocido como modificador de la enfermedad, de allí la urgencia de atender este reclamo social.

10. Que el costo del medicamento que contiene el principio activo fingolimod, es de 49 mil 484 pesos con tan sólo 28 cápsulas.

11. Que, sin embargo, con el precio antes citado, resulta imposible para los derechohabientes que padecen dicha enfermedad, poder sufragar un tratamiento con el importe mensual que ello implica...

12. Que, como lo podemos observar en la exposición de motivos, si bien es cierto que se han dado importantes reformas y acciones enfocadas a garantizar la protección de la salud para todos los mexicanos, también lo es que existe un evidente grave problema de suministro constante de algunos medicamentos.

Por lo expuesto y dando puntual atención a una petición ciudadana, me permito someter esta proposición como de **urgente u obvia resolución**, al pleno de la Cámara, con el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vuelva a suministrarles a los derechohabientes que padecen esclerosis múltiple el medicamento que contiene el principio activo fingolimod en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, en virtud de que se emplea cuando la enfermedad es grave, empeora rápidamente o no ha respondido a otro tratamiento conocido como modificador de la enfermedad.

Notas:

1. Carbonell, José y Carbonell, Miguel, *El derecho a la salud: una propuesta para México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, p. 11.

2. *Ibidem*, pp. 11-12.

3. *Ibidem*, p. 12.

4. Hacia un nuevo modelo de seguridad social, artículo que da continuidad a dos trabajos realizados de manera conjunta por José Narro

Robles, Rolando Cordera Campos y Leonardo Lomelí Vanegas: “Hacia la universalización de la salud” y “Hacia la universalización de la seguridad social”, p. 8, <http://www.ejournal.unam.mx/ecu/ecu-nam20/ECU002000701.pdf>

5. *Ibidem*, p. 11.

6. El mismo estudio señala que expandieron la seguridad social para los trabajadores del sector público: la Ley Orgánica para resguardar al Cuerpo Diplomático, la Ley de Organizaciones de los Tribunales del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales y la Ley de Retiros y Pensiones del Sector Militar. Cfr. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a dos años de la reforma, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, p. 2.

7. *Ídem*.

8. Abramovich, Víctor y Courtis, Christian, “El derecho a la atención sanitaria como derecho exigible”, *La Ley. Suplemento de Jurisprudencia de Derecho Administrativo*, Buenos Aires, año LXV, núm 119, 25 de junio de 2001, p.16, citado por Carbonell, José y Carbonell, Miguel, *op. cit.*, p. 2.

9. *Ídem*.

10. “Derechos del Pueblo Mexicano”. México a través de sus constituciones, octava edición, instituciones coeditoras: Senado de la República, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral y Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, comentario al artículo 4º. por Jorge Mardrazo y Bolfy Cottom, Tomo I, pág. 541, 2012.

Los mismos autores, por cuanto se refiere a las finalidades del derecho a la protección de la salud, éstas son determinadas en la Ley General de Salud... “El bienestar físico y mental del hombre; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, la protección y el acercamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, la extensión de actitudes de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población; el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud y el desarrollo de la enseñanza así como la investigación científica y tecnológica para la salud.”

11. *Ibidem*, p. 523.

12. *Ibidem*, p. 524.

13. Esclerosis múltiple: enfermedad neurológica de alto impacto social, Parménides Guadarrama-Ortiz, Ximena Regalado Guerra, Carlos Castillo-Rangel, Manuel Ángeles-Castellanos, Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM, Vol. 57, No. 6. Noviembre-Diciembre 2014, p. 6, file:///C:/Users/Carlos/Downloads/esclerosis%20multiple1.pdf

14. Destaca la propia organización que cientos de millones de personas en todo el mundo sufren trastornos neurológicos y que aproximadamente 6,2 millones de personas mueren cada año por accidentes cerebrovasculares, y más del 80% de estas muertes se producen en países de ingresos bajos o medianos, <http://www.who.int/features/qa/55/es/>

15. <http://www.ema.europa.eu/ema/>

16. http://www.ema.europa.eu/docs/es_ES/document_library/EPAR_-_Summary_for_the_public/human/002202/WC500104530.pdf

17. <https://www.gnp.com.mx>

18. <http://www.innn.salud.gob.mx/interior/atencionapacientes/padecimientos/esclerosis.html>

19. De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, es la reaparición de una enfermedad algún tiempo después de padecida.

20. <http://www.novartis.com.ar/novartis-argentina/grupo-novartis-en-argentina/pdf/Gilenya.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de noviembre de 2015.—
Diputado Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Bejos. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias, señor presidente, la mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se considera de urgente resolución, y tiene en consecuencia la palabra la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

La diputada Mariana Trejo Flores: Compañeras diputadas y compañeros diputados; con el permiso de la Presidencia, honorable asamblea. Antecedó el uso de la tribuna extendiendo una felicitación a todos los hombres en este día, hoy es el Día Internacional del Hombre; así como el de la mujer, el que se celebra el día 8 de marzo. Muchas felicidades.

La esclerosis múltiple es la principal causa de discapacidad neurológica en adultos mayores, que afecta el cerebro y la médula espinal. Se estima que 2.5 millones de personas de todo el mundo padecen esta enfermedad y cerca de 15 mil pacientes en México han sido diagnosticadas con este padecimiento.

Se sabe que no existe cura para la esclerosis múltiple, aunque se han encontrado diversos medicamentos que son eficaces para su tratamiento, frenando el desarrollo de la enfermedad y combatiendo los síntomas. Dadas las limitaciones de las terapias disponibles los esfuerzos en los últimos años se focalizan en el desarrollo de tratamientos orales, que pueden o podrían ofrecer un tratamiento más eficaz y más adherente. El fingolimod es la primera medicación oral aprobada para el tratamiento de la esclerosis múltiple, grave y con evolución continua, por estas razones el Grupo Parlamentario de Morena no se opone a que se suministre este medicamento en los hospitales del ISSSTE.

Sin embargo, el exhorto y el punto de acuerdo que nos encontramos discutiendo debería ir dirigido a quienes decidieron recortar drásticamente y gravemente el presupuesto en función al ISSSTE afectando no sólo el suministro de este medicamento, sino lo que es como tal medicamento lo menciona de gran importancia, además la atención hospitalaria, el sistema de abasto hospitalario y la investigación médica que tanto requiere México, que se lleva a cabo en este instituto, el cual se evalúan y se aprueban medicamentos como lo hacemos referencia.

A excepción de Morena, al aprobar el presupuesto de Egresos 2016 también se aprobó un recorte del 2 por ciento de la cobertura médica preventiva en el ISSSTE, lo que permitiría detectar tempranamente la esclerosis múltiple.

Aquí, en presencia de todos nosotros, se avaló un recorte de 2 mil millones de pesos a la atención médica hospitalaria y curativa, es decir, el 8 por ciento del presupuesto de este rubro en el ISSSTE, lo que afecta obviamente al suministro de dicho medicamento.

Por si no fuera suficiente, resulta aún más graves el rectore aprobado, aquí se presenta en las farmacias y tiendas del ISSSTE, el cual es el equivalente al 13 por ciento de mil 800 millones de pesos lo que afecta a todos los trabajadores del Estado, incluidos los que aquí mismo laboramos.

En el Grupo Parlamentario votará a favor de este punto de acuerdo, lo que significa un voto a favor de los pacientes con padecimiento de esclerosis múltiple, haciendo énfasis en que se está poniendo en riesgo la vulnerabilidad del futuro ISSSTE, el acceso a la seguridad social, a la salud y al bienestar de todos los mexicanos.

Avalar la eliminación de medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas es poner más aún el riesgo de la vulnerabilidad de los derechos de los y las trabajadoras y de los servicios de salud públicos. La importancia del medicamento en la atención del padecimiento es la disminución de los síntomas de la enfermedad, actuando directamente dentro de los ganglios linfáticos.

Como ya se sabe médicamente, el ganglio linfático es todo el sistema inmunodepresor que no podría combatirlo para una enfermedad.

Señoras y señores diputados, legislemos por el bien de la ciudadanía, dejemos de hacerlo en contra del pueblo. Esto no es de colores partidistas, es sentido común. No a la privatización de la salud en México. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Trejo. Tiene ahora la palabra la diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, por tres minutos.

La diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, uno de los temas que deben ser prioridad para cualquier gobierno es la protección de los derechos más elementales de su población. La salud, sin duda, forma parte esencial en la vida de las personas, por lo que la creación de políticas públicas enfocadas a su garantía es la vía idónea para alcanzar una mejor calidad de vida de los seres humanos.

Hoy la salud ya es considerada un derecho humano, y gracias a ello las autoridades han puesto en marcha diversos programas y mecanismos de acción que han permitido dotar de herramientas de protección a la salud de las y los mexicanos. Los avances son significativos, no obstante nos

estamos enfrentando a una serie de padecimientos y enfermedades que ponen a prueba dichos servicios.

El estado de salud de las personas cada día resulta más degenerada. Las razones son múltiples y cada día se sientan bases para su prevención y erradicación. Sin embargo, no podemos dejar de observar aquellas enfermedades que van en aumento y que cada día se tornan más peligrosas e incluso mortales.

Como bien señala el punto de acuerdo que nos encontramos analizando, existe un grupo de enfermedades denominadas crónico degenerativas, las cuales en su mayoría se caracterizan por no tener cura y experimentar procesos evolutivos muy largos, condición que pone a prueba las capacidades de cualquier sistema de salud, considerando que actualmente aumenta la prevalencia de las mismas.

El caso que nos ocupa es la enfermedad de la esclerosis múltiple, siendo un padecimiento causado por el daño neural que afecta más a las mujeres que a los hombres, de diagnóstico con mayor frecuencia entre los 20 y 40 años de edad. No obstante que se puede observar a cualquier edad.

Como he referido, lamentablemente este padecimiento no tiene cura, no obstante existen medicamentos que ofrecen alternativas viables para su alivio. Sin embargo, dichos medicamentos resultan ser inalcanzables a los enfermos debido a su alto costo.

Contar con algún servicio de seguridad social es sin duda la solución para este padecimiento, ya que a la vez de asegurar un monitoreo y tratamiento constante por parte de especialistas, se garantiza el suministro de los medicamentos que aportan grandes beneficios para el cuidado de la salud.

Desafortunadamente, a través de la presentación del presente exhorto, conocimos de una serie de casos en donde enfermos de esclerosis múltiple adscritos al ISSSTE, específicamente dicen que en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, pero que o digo y afirmo que es a nivel de toda la República Mexicana.

Denuncian la falta de suministros de uno de los medicamentos aplicados a estos enfermos y que se tiene comprobado aporta enormes beneficios el tratamiento de su enfermedad, situación que nos alarma, debido a que ante una enfermedad crónica no se puede permitir la suspensión de un medicamento, ello atendiendo inicialmente a la exigen-

cia de protección de un derecho obtenido por ser usuario de servicios de seguridad social y, principalmente, a las condiciones del propio padecimiento que degenera el funcionamiento de las personas, poniendo incluso en peligro su vida.

Ante dicha situación, no nos queda más que sumarnos al exhorto que se hace en la presente proposición, pues estamos convencidos de que no existe razón alguna que justifique la falta de suministros de medicamentos indispensables, ya sea para enfermedades comunes o de menor riesgo y principalmente para aquellas enfermedades crónico-degenerativas que tanto afectan la calidad de la vida de los enfermos.

Por lo anterior, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor del punto de acuerdo por el que se solicita al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, reestablezca el suministro del medicamento que contiene el principio activo fingolimod a los derechohabientes que padecen de esclerosis múltiple, que pertenecen al ISSSTE.

Lo anterior, por tratarse de un padecimiento tan sensible como lo es la esclerosis múltiple, fijando precedentes para los diversos hospitales que se encuentran en esta situación, exhortándolos para que regularicen el suministro de medicamentos, como mecanismo de acción para el tratamiento oportuno de las enfermedades crónico-degenerativas, que desafortunadamente van en aumento en nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Álvarez. Tiene ahora la palabra el diputado J. Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del PRD, por tres minutos.

El diputado J. Guadalupe Hernández Alcalá: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, acudo a esta tribuna a presentar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRD en esta Cámara de Diputados, al punto de acuerdo por el que se solicita al director general del ISSSTE a reiniciar, a la brevedad, el suministro del fingolimod a los derechohabientes con padecimientos de esclerosis múltiple.

Como señala el promovente en su punto de acuerdo, el derecho a la protección de la salud está marcado en nuestra Carta Magna, en la Constitución, y nos señala el

artículo 4o., sin embargo, en este caso y en muchos es letra muerta.

Bajo esta consideración, este derecho debe acatarse puntualmente por todos, todas y cada una de las entidades responsables de atender las enfermedades y la salud de las y los mexicanos. Es decir, del IMSS, del ISSSTE, del Seguro Popular, de Pemex, de Semar, de todas las instituciones que atienden –repito– la salud y las enfermedades de los mexicanos.

En este contexto, una de las enfermedades que afectan a un gran número de mexicanas y mexicanos, es la esclerosis múltiple. De acuerdo a organizaciones que estadifican la salud, hay más de 8 mil mexicanas y mexicanos en este momento que la requieren.

La esclerosis múltiple es una enfermedad del sistema nervioso central que afecta fundamentalmente la masa cerebral y afecta la médula espinal, que es la que le da movimiento a todos los órganos del cuerpo, a todos los músculos.

En ese sentido, va lesionando con lentitud las células nerviosas del organismo, produciendo alteraciones de la vista, debilidad muscular, problemas en la coordinación y en el equilibrio. En el peor de los casos los pacientes están postrados, totalmente incapacitados. Afecta a las mujeres más que a los hombres y suele iniciar entre los 20 y los 40 años.

Generalmente esta patología inicia de manera leve pero va intensificando sus síntomas. No existe cura para esta enfermedad, aunque las medicinas pueden hacer un lento proceso y ayudar a controlar la sintomatología, es decir, a controlar los síntomas.

Sin embargo, como ya se ha dicho aquí, el costo de los medicamentos oscila entre 25 mil y 50 mil pesos al mes, los cuales se vuelven inaccesibles para un número importante de quienes padecen esta enfermedad.

En esta circunstancia es de suma importancia que el ISSSTE, el IMSS, Semar, Pemex, ya lo dije, cuenten con los medicamentos en cantidades suficientes para suministrar con oportunidad a los derechohabientes afectados con esclerosis múltiple.

Suspender su entrega en los derechohabientes del ISSSTE, como señala el promovente del presente punto de acuerdo propicia el desarrollo de la enfermedad en detrimento, ya

lo comentamos, de su calidad de vida, incluso de su calidad laboral y afecta su entorno, afecta todo su esquema social.

Por otra parte, es de señalar que la atención médica a la esclerosis múltiple no está considerada dentro del catálogo universal de los servicios de salud, es decir, del Seguro Popular, no está incluida. Por lo cual dar atención médica a personas que no cuentan con seguridad social.

En este sector de la población, quienes menores ingresos tienen, quedan en una situación de vulnerabilidad absoluta. Y les recuerdo la cifra que tenemos en los últimos años. Casi 65 mil mexicanas y mexicanos están incorporados al régimen de protección social de salud, es decir, al Seguro Popular. Y quienes están enfermos de esta patología no cuentan con esa posibilidad de cura.

Diversas han sido las voces que se han expresado demandando la incorporación, sin que a la fecha se haya dado un resultado positivo. La legitimidad de esta demanda se confirma con el fallo de un juez a favor de una beneficiaria del Seguro Popular en el estado de Sonora, el pasado mes de mayo, a quien se le había negado la atención por esclerosis múltiple bajo el argumento de que no se encontraba en el Catálogo de Servicios de Salud del propio Seguro Popular.

Incorporar al Catálogo Universal de Servicios de Salud no solo tendría mayores impactos económicos, dada la escasa población afectada por esta enfermedad, beneficiaría totalmente a estos enfermos de ese bloque de 60 millones de mexicanos que no tienen absolutamente nada y que prácticamente es la mayor de la gente que vive en pobreza y en pobreza extrema.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD, además de votar a favor del punto de acuerdo en comento, propone la incorporación de un segundo artículo en los siguientes términos:

Segundo. Se solicita a la Comisión Nacional de Protección Social de Salud, la incorporación en el Catálogo Universal de Salud, la atención de la enfermedad de esclerosis múltiple.

Es cuanto, diputado presidente. Y espero que apoyen este punto de acuerdo, compañeras y compañeros. Muchas gracias.

«Modificación propuesta por el diputado J. Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del PRD.

Segundo. Se solicita a la Comisión Nacional de Protección Social de Salud, la incorporación en el Catálogo Universal de Salud, la atención de la enfermedad de esclerosis múltiple.

México, DF, a 19 de noviembre de 2015.— Diputado J. Guadalupe Hernández Alcalá»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Hernández. Tiene ahora la palabra, el diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN, por tres minutos. Se le recuerda al anterior orador, que para que pudiera ser aceptada la propuesta de un segundo artículo tendría que ser considerada por el proponente y presentársela por escrito. Adelante, por favor, diputado López.

El diputado Jesús Antonio López Rodríguez: Con la venia, presidente. Buenas tardes, señoras y señores diputados. La seguridad social en México ha contribuido enormemente a crear las condiciones que permitan a las personas vivir lo más saludablemente posible y se ha consolidado como un importante patrimonio de los mexicanos.

En Acción Nacional siempre hemos reconocido la importancia que tiene la salud para el pleno desarrollo de las familias mexicanas. Como gobierno sentamos las bases para lograr la cobertura universal de salud y llevamos a cabo reformas sin precedentes para mejorar nuestros institutos de seguridad social a quienes debemos seguir apoyándolos para su fortalecimiento, pero debemos dejar en claro que aún queda mucho por hacer.

Los diputados de Acción Nacional, nos pronunciamos a favor de este punto de acuerdo, y de verdad felicitamos la sensibilidad del diputado Bejos Nicolás y del diputado Ramírez Marín, para luchar por los pacientes que padecen esclerosis múltiple.

Estamos conscientes de que el costo del medicamento es elevado para el instituto y por consiguiente impagable para las personas que padecen esta enfermedad. Por ello también consideramos que su alcance es limitado y el suministro debería extenderse a todo el sistema nacional de salud y no solamente a los derechohabientes del ISSSTE.

Si bien por el momento no hay una cura para la esclerosis múltiple, tenemos la obligación de ofrecer cualquier tratamiento que ofrezca alivio sintomático y reducción de la progresión de la enfermedad. Este caso no solo demuestra

una falla en la atención a la esclerosis múltiple, demuestra también el grave problema de abastecimiento de medicamentos que tenemos en nuestro país.

Señoras y señores diputados, en Acción Nacional nos pronunciamos a favor de soluciones a los problemas mediatos, pero sobre todo nos pronunciamos a favor de un sistema de seguridad social que responda de manera eficaz a las necesidades de los mexicanos, toda vez que les quiero comentar que las citas a pacientes que requieren cateterismo cardíaco, cirugías cardiovasculares y cerebrovasculares, son tan diferidas que muchas veces llegan cuando la vida de los pacientes ya ha finalizado.

En muchas ocasiones por motivos económicos a los pacientes diabéticos se les cambia la insulina por una más barata pero además de mala calidad que les hace perder su estabilidad metabólica y muchas otras situaciones que ya no debemos permitir, para beneficio de nuestros pacientes.

Ayudemos a más de nueve mil pacientes mexicanos que padecen esclerosis múltiple, principalmente mujeres en edades tempranas. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado López. Tiene ahora la palabra la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del PRI por tres minutos.

La diputada Nora Liliana Oropeza Olguín: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados y diputadas. La esclerosis múltiple es una enfermedad del sistema nervioso que afecta al cerebro y la médula espinal. Lesiona la vaina de la mielina, el material que rodea y protege las células nerviosas. La lesión hace más lento o bloquea los mensajes entre cerebro y el cuerpo. Los mismos pueden incluir alteración de la vista, debilidad muscular, problemas con la coordinación y el equilibrio, rigidez del cuerpo y afectación de los órganos, problemas con el pensamiento y la memoria, neuritis, síntoma que pone todo el tiempo la vida del enfermo en dolor.

Nadie conoce las causas de la esclerosis múltiple, puede ser una enfermedad autoinmune que ocurre cuando el cuerpo se ataca a sí mismo. La esclerosis múltiple afecta más a las mujeres que a los hombres. Suele comenzar entre los 16 y los 40 años.

Es increíble la insensibilidad social con este problema, y el desconocimiento que se tiene con estas enfermedades do-

lorosas. Por esto respetuosamente quiero pedirles, compañeras y compañeros diputados, unos momentos de su atención. Desde esta tribuna quiero que se escuche la voz de los enfermos y de las enfermas de esclerosis múltiple, de esclerodermia, de lupus, de enfermedades inmunológicas que no tienen cura.

Compartirles que es muy triste saber que estás enfermo, que día a día se va paralizando tu cuerpo, tus órganos, llegando al límite de poder mover sólo tus ojos porque tu cuerpo queda atrapado en un costal.

Compartir el dolor de una familia, de sus padres, de sus hermanos, de sus hijos que también sufren el ver que su ser querido con esclerosis múltiple, con esclerodermia, con lupus o con enfermedades inmunológicas se está muriendo; la impotencia de no poder hacer nada porque la ciencia no alcanza hasta ahora curar estas enfermedades que tienen postradas a muchas familias en los hospitales.

Quiero pedirles con el corazón el apoyo y solidaridad al punto de acuerdo que presenta mi compañero diputado Alfredo Bejos, del PRI, porque sólo quienes hemos vivido esta triste experiencia conocemos el dolor que están viviendo las personas que están sufriendo estas enfermedades, que son muy caras para su atención médica y muchas veces no tienen la posibilidad económica para atenderse. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Oropeza. Y partiendo de que el diputado proponente y el Grupo Parlamentario del PRI como tal ha aceptado la modificación propuesta por el diputado Hernández Alcalá, consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta al punto de acuerdo, que es la adición de un segundo punto.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta el segundo resolutivo propuesto. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, se acepta la mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo con la adición aceptada por la asamblea.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba el acuerdo con la modificación y la adhesión aceptada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, mucha gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, señor presidente, la mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Aprobado, comuníquese.

El diputado Salomón Fernando Rosales Reyes (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Salomón Fernando.

El diputado Salomón Fernando Rosales Reyes (desde la curul): Gracias, presidente diputado. Nada más para agradecer a los diputados michoacanos que se solidarizaron con los trabajadores del sector salud en un punto de acuerdo de urgencia y obvia resolución que fue presentado. Yo agradezco a ellos esta solidaridad porque en Michoacán han sido pisoteados los trabajadores, son miles que la formalización de ellos no se ha dado con la transparencia y con la rendición de cuentas.

En Michoacán inició un nuevo comienzo, esperemos que no tengamos un nuevo tropiezo en Michoacán. Es cuanto, presidente diputado.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado.

Las adhesiones a iniciativas que se soliciten a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados desde hoy hasta la siguiente sesión ordinaria serán aceptadas.

Asimismo, se invita a los proponentes que quedaron pendientes de presentar efemérides que entreguen a la Secretaría los textos respectivos para su incorporación al Diario de los Debates.

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (a las 17:13 horas): Se levanta la sesión Y se cita para la que tendrá lugar el martes 24 de noviembre de 2015 a las 11 horas, quedando abierto el sistema electrónico a partir de las 9:30 horas.

————— O —————

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan(*), publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

(*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas con 26 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 353 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 4
- Iniciativas de diputadas y diputados: 7
- Efemérides: 3
- Minuto de silencio: 1
- Dictámenes con declaratoria de publicidad: 2
- Discusión de dictamen de ley o decreto: 2
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 2 de la Junta de Coordinación Política
- Propositiones con punto de acuerdo: 2
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 53

3 PES
4 NA
6 MC
6 Morena
6 PVEM
10 PRD
9 PAN
9 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Abdala Dartigues, Rodrigo (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 44
- Acosta Naranjo, Guadalupe (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión en lo general y en lo particular del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 186
- Álvarez Piñones, Rosa Alicia (PVEM) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Director General del ISSSTE, vuelva a suministrar a los derechohabientes que padecen esclerosis múltiple, el medicamento que contiene el principio activo fingolimod en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre: 245
- Arambula Meléndez, Mariana (PAN) Para referirse al 19 de noviembre, “Día Mundial para la prevención del abuso contra los Niños”, en el rubro de efemérides: 71
- Bañuelos de la Torre, Soralla (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión en lo general y en lo particular del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 182
- Bejos Nicolás, Alfredo (PRI) Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Director General del ISSSTE, vuelva a suministrar a los derechohabientes que padecen esclerosis múltiple, el medicamento que contiene el principio activo fingolimod en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre: 239
- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión en lo general y en lo particular del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 184
- Cambranis Torres, Enrique (PAN) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 191

- Campa Almaral, Carmen Victoria (NA) Para referirse al 19 de noviembre, “Día Mundial para la prevención del abuso contra los Niños”, en el rubro de efemérides: 74
- Castañeda Hoefflich, José Clemente (MC). Para hablar sobre la aprobación de la reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, desde la curul: 195
- Castillo Martínez, Edgar (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión en lo general y en lo particular del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 188
- Córdova Hernández, José Del Pilar (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo: 27
- Corichi García, Claudia Sofía (MC) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 189
- Corona Valdés, Lorena (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión en lo general y en lo particular del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 185
- Cruz Molina, Eva Florinda (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 115 de la Ley General de Salud: 34
- Damián González, Araceli (Morena). Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 190
- De Los Santos Torres, Daniela (PVEM) Para referirse al 19 de noviembre, “Día Mundial para la prevención del abuso contra los Niños”, en el rubro de efemérides: 76
- Estrada Barba, Remberto (PVEM) Para referirse al 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en el rubro de efemérides: 80
- Fernández Márquez, Julieta (PRI). Para referirse al 19 de noviembre, “Día Mundial para la prevención del abuso contra los Niños”, en el rubro de efemérides: 77

- Ferreiro Velazco, José Alfredo (PES) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 197
- Flores Cervantes, Hugo Eric (PES). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión en lo general y en lo particular del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 181
- Flores Cervantes, Hugo Eric (PES). Para contestar alusiones personales, desde la curul: 194
- Fuentes Alonso, Modesta (Morena) Para referirse al 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en el rubro de efemérides: 79
- Galico Félix Díaz, Sara Paola (PVEM). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas: 39
- García Calderón, David Gerson (PRD). Para referirse al 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en el rubro de efemérides: 80
- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (MC) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 198
- Guzmán Jacobo, Roberto (Morena) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 199
- Hernández Alcalá, J. Guadalupe (PRD) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Director General del ISSSTE, vuelva a suministrar a los derechohabientes que padecen esclerosis múltiple, el medicamento que contiene el principio activo fingolimod en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre: 246
- Hernández Soriano, Rafael (PRD) Para referirse al 19 de noviembre, “Día Mundial para la prevención del abuso contra los Niños”, en el rubro de efemérides: 76

- Hurtado Arana, Karen (PRD) Para referirse al 19 de noviembre de 1984, San Juan de Ixhuatepec, Estado de México, en el rubro de efemérides: 83
- Ibarra Otero, Próspero Manuel (PRI) Para referirse al 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en el rubro de efemérides: 82
- López Rodríguez, Jesús Antonio (PAN) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Director General del ISSSTE, vuelva a suministrar a los derechohabientes que padecen esclerosis múltiple, el medicamento que contiene el principio activo fingolimod en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre: 247
- Madero Muñoz, Gustavo Enrique (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión en lo general y en lo particular del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 187
- Martínez García, Jonadab (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal: 48
- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) Para referirse al 19 de noviembre, “Día Mundial para la prevención del abuso contra los Niños”, en el rubro de efemérides: 73
- Martínez Soto, Norberto Antonio (PRD) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 201
- Medrano Quezada, Benjamín (PRI) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 190
- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 197
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Para referirse al 19 de noviembre, “Día Mundial para la prevención del abuso contra los Niños”, en el rubro de efemérides: 75

- Ordoñez Hernández, Daniel (PRD) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 179
- Oropeza Olguin, Nora Liliana (PRI) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Director General del ISSSTE, vuelva a suministrar a los derechohabientes que padecen esclerosis múltiple, el medicamento que contiene el principio activo fingolimod en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre: 248
- Ortega Álvarez, Omar (PRD) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 192
- Osuna Carranco, Karla Karina (PAN) Para referirse al 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en el rubro de efemérides: 81
- Padilla Avila, Karina (PAN) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 192
- Salazar Muciño, Pedro Alberto (PRI) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 202
- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión en lo general y en lo particular del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 183
- Sánchez Ruiz, Karina (NA) Para referirse al 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en el rubro de efemérides: 78
- Santana Alfaro, Arturo (PRD) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo: 193

- Sheffield Padilla, Francisco Ricardo (PAN) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 201

- Torres Rivas, Francisco Alberto (PVEM) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión en lo general del dictamen de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 200

- Trejo Flores, Mariana (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Director General del ISSSTE, vuelva a suministrar a los derechohabientes que padecen esclerosis múltiple, el medicamento que contiene el principio activo fingolimod en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre: 244

- Velázquez Valdez, Brenda (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 55 y 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 30

- Viggiano Austria, Alma Carolina (PRI). Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Vivienda, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 196

- Yunes Linares, Miguel Ángel (PAN). Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR, para que investigue, resuelva y se finquen responsabilidades derivadas de las denuncias interpuestas por la ASF por el delito de desvío de recursos, cometidos por funcionarios de diversas entidades federativas, y se resuelvan las denuncias penales interpuestas contra funcionarios del gobierno del estado de Veracruz: 236

- Zetina Aguiluz, Manuel Alexander (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 30. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 65

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	51 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	53 De la Garza Díaz del Guante, Jesús Juan	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	54 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	56 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	58 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	59 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Díaz Montoya, Rocío	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	66 Etchevery Aranda, Maricela Emilse	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero García, Javier	Ausente
36 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
37 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
38 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
39 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
40 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
41 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Ausente
42 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
43 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
44 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
45 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
46 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
47 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
48 Corella Platt, Susana	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
49 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
50 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
		101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Ausente
		102 Kuri Grajales, Fidel	Favor

103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor	163 Romo García, Edgar	Favor
104 Le Baron González, Alex	Ausente	164 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor
105 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 Luna Canales, Armando	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	168 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
109 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	169 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Ausente
110 Madrigal Méndez, Lilita Ivette	Favor	170 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
111 Majul González, Salomón	Favor	171 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
112 Maya Pineda, María Isabel	Favor	172 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
113 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	173 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
114 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	174 Silva Ramos, Alberto	Favor
115 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	175 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
116 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	176 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
117 Mercado Ruiz, David	Favor	177 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
118 Millán Bueno, Rosa Elena	Favor	178 Sáenz Soto, José Luis	Favor
119 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	179 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
120 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	180 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
121 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	181 Sánchez Isidoro, David	Favor
122 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	182 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Ausente
123 Mota Hernández, Adolfo	Favor	183 Taja Ramírez, Ricardo	Ausente
124 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	184 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
125 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	185 Tannos Cruz, Yarith	Favor
126 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Ausente	186 Terrazas Porras, Adriana	Favor
127 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	187 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
128 Méndez Hernández, Sandra	Favor	188 Toledo Medina, José Luis	Favor
129 Mólgora Glover, Arlet	Favor	189 Torres Cantú, Daniel	Ausente
130 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	190 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
131 Nazar Morales, Julián	Favor	191 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
132 Nazario Morales, Matías	Favor	192 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
133 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	193 Valencia García, Óscar	Favor
134 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	194 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
135 Oropeza Olguín, Nora Lilita	Favor	195 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
136 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	196 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
137 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	197 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
138 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	198 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
139 Osorno Belmont, Susana	Favor	199 Villa Trujillo, Edith	Ausente
140 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	200 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
141 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	201 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
142 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	202 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
143 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	203 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
144 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	204 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
145 Plata Inzunza, Evelio	Favor	205 Zepahua García, Lillian	Favor
146 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	206 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
147 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor		
148 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	Favor: 181	
149 Rafael Rubio, Álvaro	Ausente	Contra: 0	
150 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Abstención: 0	
151 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Quorum: 0	
152 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Ausentes: 25	
153 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Total: 206	
154 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor		
155 Rentería Medina, Flor Estela	Favor		
156 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
157 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
158 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
159 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
160 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
161 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
162 Romero Vega, Esdras	Ausente		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
2 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
3 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
4 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
5 Amparano Gámez, Leticia	Favor
6 Antero Valle, Luis Fernando	Favor

7 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor	67 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor
8 Barraza López, José Teodoro	Favor	68 Moya Marín, Angélica	Favor
9 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Favor	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	71 Nava Mouett, Jacqueline	Ausente
12 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Castañón Herrera, Eukid	Favor	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
18 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	78 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
19 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	79 Ramírez Núñez, Ulises	Favor
20 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Ausente	80 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
21 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Ausente	81 Ramos Hernández, Jorge	Favor
22 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Rendón García, César Augusto	Ausente
23 Corral Mier, Juan	Favor	83 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Ausente
24 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
25 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	85 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
26 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	86 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
27 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	87 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Favor
28 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	88 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
29 Culin Jaime, Gretel	Favor	89 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
30 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	90 Ruiz García, Juan Carlos	Ausente
31 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	91 Salas Valencia, José Antonio	Favor
32 Döring Casar, Federico	Favor	92 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
33 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	93 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
34 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	94 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
35 Flores Sosa, César	Favor	95 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
36 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	96 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
37 García Escobar, Lilia Arminda	Ausente	97 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
38 García García, Patricia	Ausente	98 Taboada Cortina, Santiago	Favor
39 García López, José Máximo	Favor	99 Talavera Hernández, María Eloisa	Favor
40 García Pérez, María	Ausente	100 Tamariz García, Ximena	Favor
41 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	101 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
42 Garza Treviño, Pedro	Favor	102 Triana Tena, Jorge	Favor
43 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Ausente	103 Valenzuela Armas, Rafael	Ausente
44 González Ceceña, Exaltación	Favor	104 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
45 González Navarro, José Adrián	Ausente	105 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
46 González Suástegui, Guadalupe	Favor	106 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
47 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	107 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
48 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Favor	108 Yunes Linares, Miguel Ángel	Favor
49 Hernández Ramos, Minerva	Favor	Favor: 87	
50 Herrera Deras, Alfredo Miguel	Favor	Contra: 0	
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Abstención: 0	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Quorum: 0	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Ausentes: 21	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Total: 108	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor		
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Ausente		
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Ausente		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor		
61 Mandujano Tinajero, René	Favor		
62 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
63 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
64 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
65 Martínez Santos, Wenceslao	Ausente		
66 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
		2 Alanís Pedraza, Angel II	Favor
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Favor
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
		5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
		6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
		7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Favor
		8 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor

9 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor
10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefan Garfias, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 Galván Martínez, Fernando	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
23 García Calderón, David Gerson	Favor
24 García Chávez, Héctor Javier	Favor
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Favor
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
34 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramirez, María Concepción	Ausente
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 51
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Estrada Barba, Remberto	Favor
18 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
19 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
20 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
24 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
25 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
26 Limón García, Lia	Favor
27 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
28 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
29 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
30 Ordaz Coppel, Quirino	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
33 Sarur Torre, Adriana	Favor
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Favor
36 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
37 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
39 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Vázquez Parissi, Cirilo	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Favor
43 Zenteno Núñez, Eduardo Francisco	Ausente

Favor: 35
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 43

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Ausente
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor

6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor
8 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
9 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
10 Chávez García, María	Favor
11 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Ausente
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
22 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
25 Llerenas Morales, Vidal	Ausente
26 López López, Irma Rebeca	Favor
27 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
28 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
29 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
30 Romero Tenorio, Juan	Favor
31 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
32 Serrano Lora, Jesús	Favor
33 Tello López, Jorge	Ausente
34 Trejo Flores, Mariana	Favor
35 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 28
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 35

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Ausente
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Favor
8 Flores Gómez, Mirza	Ausente
9 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
10 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
11 Guerra Mota, Moisés	Favor
12 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
13 Lomelí Bolaños, Carlos	Favor
14 Martínez García, Jonadab	Favor
15 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
16 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
17 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
18 Orantes López, María Elena	Ausente
19 Pérez Utrera, Adán	Ausente
20 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor

21 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
22 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
23 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
24 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
25 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 20
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 25

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bañuelos de la Torre, Soralla	Favor
2 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
3 García Yáñez, Ángel	Favor
4 Lara Salazar, Mariano	Favor
5 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
6 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
7 Quezada Salas, José Bernardo	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Ausente
9 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
10 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
11 Zetina Aguiluz, Manuel Alexander	Ausente

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 González Murillo, Alejandro	Favor
4 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
5 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
6 Perea Santos, Ana Guadalupe	Ausente
7 Pineda Morín, Abdies	Ausente
8 Torres Sandoval, Melissa	Ausente

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 8

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Montiel Reyes, Ariadna Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN VI, Y 35, PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 29 TER Y 29 QUÁTER A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	51 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	53 De la Garza Díaz del Guante, Jesús Juan	Ausente
4 Aguilar Robles, David	Favor	54 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	56 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	58 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	59 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Díaz Montoya, Rocío	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
12 Álvarez Ortíz, Héctor Javier	Ausente	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	66 Etcheverry Aranda, Maricela Emilse	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Ausente
19 Armenta Mier, Alejandro	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero García, Javier	Ausente
36 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
37 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
38 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
39 Castillo Martínez, Edgar	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
40 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
41 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Ausente
42 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
43 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
44 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
45 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
46 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
47 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
48 Corella Platt, Susana	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
49 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
50 Cristópolos Ríos, Héctor Ulises	Ausente	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
		101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Ausente
		102 Kuri Grajales, Fidel	Favor

103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor	163 Romo García, Edgar	Favor
104 Le Baron González, Alex	Ausente	164 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor
105 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 Luna Canales, Armando	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Ausente
108 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	168 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
109 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	169 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Ausente
110 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	170 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
111 Majul González, Salomón	Favor	171 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
112 Maya Pineda, María Isabel	Favor	172 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
113 Mazari Espín, Rosalina	Favor	173 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
114 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	174 Silva Ramos, Alberto	Favor
115 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	175 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
116 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	176 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
117 Mercado Ruiz, David	Favor	177 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
118 Millán Bueno, Rosa Elena	Favor	178 Sáenz Soto, José Luis	Favor
119 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Ausente	179 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Ausente
120 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	180 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
121 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	181 Sánchez Isidoro, David	Favor
122 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	182 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Ausente
123 Mota Hernández, Adolfo	Favor	183 Taja Ramírez, Ricardo	Ausente
124 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	184 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
125 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	185 Tannos Cruz, Yarith	Favor
126 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	186 Terrazas Porras, Adriana	Favor
127 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	187 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
128 Méndez Hernández, Sandra	Favor	188 Toledo Medina, José Luis	Favor
129 Mólgora Glover, Arlet	Favor	189 Torres Cantú, Daniel	Ausente
130 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	190 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
131 Nazar Morales, Julián	Favor	191 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
132 Nazario Morales, Matías	Favor	192 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
133 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	193 Valencia García, Óscar	Favor
134 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	194 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
135 Oropeza Olguín, Nora Liliana	Favor	195 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
136 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	196 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
137 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	197 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
138 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	198 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
139 Osorno Belmont, Susana	Favor	199 Villa Trujillo, Edith	Ausente
140 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	200 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
141 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	201 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
142 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	202 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
143 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	203 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
144 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	204 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
145 Plata Inzunza, Evelio	Favor	205 Zepahua García, Lillian	Favor
146 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	206 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Ausente
147 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor		
148 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	Favor: 170	
149 Rafael Rubio, Álvaro	Ausente	Contra: 0	
150 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Abstención: 0	
151 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Quorum: 0	
152 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Ausentes: 36	
153 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Total: 206	
154 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor		
155 Rentería Medina, Flor Estela	Ausente		
156 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
157 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
158 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
159 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
160 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
161 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
162 Romero Vega, Esdras	Ausente		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Agundis Estrada, María Verónica	Ausente
2 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
3 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
4 Alfaro García, Lorena del Carmen	Ausente
5 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
6 Antero Valle, Luis Fernando	Favor

7 Arámbula Meléndez, Mariana	Ausente	67 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor
8 Barraza López, José Teodoro	Favor	68 Moya Marín, Angélica	Ausente
9 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Favor	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	71 Nava Mouett, Jacqueline	Ausente
12 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Castañón Herrera, Eukid	Favor	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
18 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	78 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
19 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	79 Ramírez Núñez, Ulises	Favor
20 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Ausente	80 Ramírez Ramos, Gabriela	Ausente
21 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Ausente	81 Ramos Hernández, Jorge	Ausente
22 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Rendón García, César Augusto	Ausente
23 Corral Mier, Juan	Favor	83 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Ausente
24 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
25 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	85 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
26 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	86 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
27 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	87 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Favor
28 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	88 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
29 Culin Jaime, Gretel	Favor	89 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
30 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	90 Ruiz García, Juan Carlos	Ausente
31 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	91 Salas Valencia, José Antonio	Favor
32 Döring Casar, Federico	Favor	92 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
33 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Ausente	93 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
34 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	94 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
35 Flores Sosa, César	Favor	95 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
36 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	96 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
37 García Escobar, Lilia Arminda	Ausente	97 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
38 García García, Patricia	Ausente	98 Taboada Cortina, Santiago	Favor
39 García López, José Máximo	Favor	99 Talavera Hernández, María Eloisa	Favor
40 García Pérez, María	Favor	100 Tamariz García, Ximena	Favor
41 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	101 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
42 Garza Treviño, Pedro	Favor	102 Triana Tena, Jorge	Favor
43 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Ausente	103 Valenzuela Armas, Rafael	Ausente
44 González Ceceña, Exaltación	Favor	104 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
45 González Navarro, José Adrián	Ausente	105 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
46 González Suástegui, Guadalupe	Favor	106 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
47 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	107 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
48 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Favor	108 Yunes Linares, Miguel Ángel	Favor
49 Hernández Ramos, Minerva	Favor		
50 Herrera Deras, Alfredo Miguel	Ausente	Favor: 78	
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Contra: 0	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Abstención: 0	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Quorum: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Ausentes: 30	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Total: 108	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Ausente		
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Ausente		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor		
61 Mandujano Tinajero, René	Favor		
62 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
63 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
64 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
65 Martínez Santos, Wenceslao	Ausente		
66 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
		2 Alanis Pedraza, Angel II	Favor
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Favor
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
		5 Arguijo Herrera, Tanía Victoria	Favor
		6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Ausente
		7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Favor
		8 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor

9 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor
10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefan Garfias, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 Galván Martínez, Fernando	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
23 García Calderón, David Gerson	Favor
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Favor
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Favor
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
34 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Favor
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Ausente
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramirez, María Concepción	Ausente
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 46
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 14
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Estrada Barba, Remberto	Favor
18 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
19 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
20 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
24 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
25 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
26 Limón García, Lia	Favor
27 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Ausente
28 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
29 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
30 Ordaz Coppel, Quirino	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
33 Sarur Torre, Adriana	Favor
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
36 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
37 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
39 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Vázquez Parissi, Cirilo	Ausente
42 Zamora Morlet, Enrique	Favor
43 Zenteno Núñez, Eduardo Francisco	Ausente
Favor: 29	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 14	
Total: 43	

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Ausente
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente

6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor
8 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
9 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
10 Chávez García, María	Favor
11 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Ausente
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
22 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
25 Llerenas Morales, Vidal	Ausente
26 López López, Irma Rebeca	Favor
27 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
28 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
29 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
30 Romero Tenorio, Juan	Favor
31 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
32 Serrano Lora, Jesús	Favor
33 Tello López, Jorge	Ausente
34 Trejo Flores, Mariana	Favor
35 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 27
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 35

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Ausente
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente
8 Flores Gómez, Mirza	Ausente
9 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
10 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
11 Guerra Mota, Moisés	Favor
12 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
13 Lomelí Bolaños, Carlos	Favor
14 Martínez García, Jonadab	Ausente
15 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
16 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
17 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
18 Orantes López, María Elena	Ausente
19 Pérez Utrera, Adán	Ausente
20 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor

21 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
22 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
23 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
24 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
25 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 18
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 25

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bañuelos de la Torre, Soralla	Favor
2 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
3 García Yáñez, Ángel	Favor
4 Lara Salazar, Mariano	Ausente
5 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
6 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
7 Quezada Salas, José Bernardo	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Ausente
9 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
10 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
11 Zetina Aguiluz, Manuel Alexander	Ausente

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 González Murillo, Alejandro	Ausente
4 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
5 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
6 Perea Santos, Ana Guadalupe	Ausente
7 Pineda Morín, Abdies	Favor
8 Torres Sandoval, Melissa	Ausente

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 8

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Montiel Reyes, Ariadna Ausente

Favor: 0
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 1



SECRETARIA GENERAL
ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INA SISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	177	6	0	5	18	0	0	206
PAN	86	2	0	20	0	0	0	108
PRD	51	1	0	8	0	0	0	60
PVEM	34	1	0	8	0	0	0	43
MORENA	26	2	0	6	0	1	0	35
MC	20	0	0	5	0	0	0	25
NA	9	0	0	1	1	0	0	11
PES	6	0	0	0	2	0	0	8
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
SP	0	0	0	1	0	0	0	1
TOTAL	410	12	0	54	21	1	0	498



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
1	Abdala Carmona Yahleel	ASISTENCIA
2	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
3	Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
4	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
5	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
6	Aguime Chávez Marco Polo	JUSTIFICADA
7	Aguime Romero Andrés	ASISTENCIA
8	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
9	Almanza Monroy Fidel	ASISTENCIA
10	Alpizar Camillo Lucely Del Perpetuo Socorro	ASISTENCIA
11	Alvarado Varela Edith Anabel	ASISTENCIA
12	Álvarez Ortiz Héctor Javier	ASISTENCIA
13	Amaro Cancino Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
14	Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
15	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
16	Antelo Esper Bernardino	PERMISO MESA DIRECTIVA
17	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	ASISTENCIA
18	Arellano Núñez Efraín	ASISTENCIA
19	Armenta Mier Alejandro	ASISTENCIA
20	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
21	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
22	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
23	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
24	Basáñez García Pablo	ASISTENCIA
25	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
26	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
27	Beltrones Sánchez Sylvana	ASISTENCIA
28	Benítez Tiburcio Mariana	ASISTENCIA
29	Bernal Casique Iveth	ASISTENCIA
30	Boone Godoy Ana María	JUSTIFICADA
31	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
32	Bugarín Rodríguez Jasmine María	ASISTENCIA
33	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
34	Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA
35	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
36	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
37	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
38	Casillas Zanatta Gabriel	ASISTENCIA
39	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
40	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
41	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
42	Ceja García Xitlalic	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

43	Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA
44	Coheto Martínez Vitalico Cándido	CÉDULA
45	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
46	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	JUSTIFICADA
47	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
48	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
49	Cristopulos Ríos Héctor Ulises	JUSTIFICADA
50	Chacón Morales Samuel Alexis	ASISTENCIA
51	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
52	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
53	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
54	De La Garza Díaz Del Guante Jesús Juan	ASISTENCIA
55	De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA
56	De León Maza Sofia Del Sagrario	ASISTENCIA
57	Del Mazo Maza Alfredo	ASISTENCIA
58	Díaz Montoya Rocío	ASISTENCIA
59	Domínguez Domínguez Cesar Alejandro	ASISTENCIA
60	Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA
61	Elizondo García Pablo	CÉDULA
62	Escobar Manjarez Germán	ASISTENCIA
63	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
64	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
65	Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA
66	Etcheverry Aranda Maricela Emilse	ASISTENCIA
67	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
68	Fernández Márquez Julieta	ASISTENCIA
69	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
70	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	ASISTENCIA
71	Gamboa Miner Pablo	ASISTENCIA
72	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
73	García Barrón Óscar	ASISTENCIA
74	García Carreón Telésforo	JUSTIFICADA
75	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
76	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
77	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
78	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
79	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
80	González Salas y Petricioli Ma. Marcela	ASISTENCIA
81	Guerra Urbiola Braulio Mario	ASISTENCIA
82	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
83	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
84	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
85	Guerrero García Javier	JUSTIFICADA
86	Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA
87	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
88	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
89	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	ASISTENCIA
90	Guzmán Vázquez Laura Valeria	PERMISO MESA DIRECTIVA
91	Hemosillo Arteaga Carlos Gerardo	JUSTIFICADA
92	Hemández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
93	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	ASISTENCIA
94	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
95	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
96	Ibarra Rangel Minam Dennis	ASISTENCIA
97	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
98	Ixtlahuac Onhuela Juan Antonio	ASISTENCIA
99	Jackson Ramírez Jesús Enrique	ASISTENCIA
100	Jiménez Jiménez Flor Ángel	ASISTENCIA
101	Juraidini Villaseñor Alejandro	JUSTIFICADA
102	Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
103	Lagos Hemández Erick Alejandro	ASISTENCIA
104	Le Baron González Alex	JUSTIFICADA
105	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
106	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
107	López Velasco Edith Yolanda	ASISTENCIA
108	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
109	Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA
110	Madrigal Méndez Lilianna Ivette	ASISTENCIA
111	Majul González Salomón	ASISTENCIA
112	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
113	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
114	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
115	Meléndez Ortega Juan Antonio	ASISTENCIA
116	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
117	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
118	Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
119	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
120	Millán Bueno Rosa Elena	ASISTENCIA
121	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
122	Mólgora Glover Arlet	ASISTENCIA
123	Mondragón Orozco María Angélica	CÉDULA
124	Monroy Del Mazo Carolina	ASISTENCIA
125	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
126	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
127	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
128	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA
129	Murrieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA
130	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
131	Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
132	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
133	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
134	Orantes López Hemán De Jesús	ASISTENCIA
135	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
136	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
137	Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA
138	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
139	Osorno Belmont Susana	ASISTENCIA
140	Oyervides Valdez María Guadalupe	CÉDULA
141	Palomares Ramírez Elvia Graciela	ASISTENCIA
142	Pichardo Lechuga José Ignacio	ASISTENCIA
143	Pinete Vargas María del Carmen	PERMISO MESA DIRECTIVA
144	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
145	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
146	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
147	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
148	Quiñones Comejo María De La Paz	ASISTENCIA
149	Rafael Rubio Álvaro	JUSTIFICADA
150	Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA
151	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
152	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
153	Real Salinas Dora Elena	ASISTENCIA
154	Rebollo Mendoza María Del Rocío	ASISTENCIA
155	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
156	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
157	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
158	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
159	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
160	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
161	Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA
162	Romero Vega Esdras	JUSTIFICADA
163	Romo García Edgar	ASISTENCIA
164	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
165	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
166	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
167	Salazar Muciño Pedro Alberto	ASISTENCIA
168	Salinas Lozano Carmen	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional				
169	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA		
170	Sánchez Coronel Cristina	ASISTENCIA		
171	Sánchez Isidoro David	ASISTENCIA		
172	Sánchez Sánchez Christian Joaquín	JUSTIFICADA		
173	Sandoval Martínez María Soledad	ASISTENCIA		
174	Santillán Ocegüera Francisco Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA		
175	Sarabia Camacho Carlos	ASISTENCIA		
176	Saracho Navarro Francisco	JUSTIFICADA		
177	Scherman Leaño María Esther de Jesús	CÉDULA		
178	Serrano Hernández Maricela	JUSTIFICADA		
179	Silva Ramos Alberto	ASISTENCIA		
180	Silva Tejeda Víctor Manuel	ASISTENCIA		
181	Sobreyra Santos María Monserrath	ASISTENCIA		
182	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA		
183	Taja Ramírez Ricardo	JUSTIFICADA		
184	Tamayo Morales Martha Sofía	ASISTENCIA		
185	Tannos Cruz Yanith	ASISTENCIA		
186	Terrazas Porras Adriana	ASISTENCIA		
187	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí	ASISTENCIA		
188	Toledo Medina José Luis	CÉDULA		
189	Torres Cantú Daniel	JUSTIFICADA		
190	Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA		
191	Trujillo Zentella Georgina	ASISTENCIA		
192	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA		
193	Valencia García Oscar	ASISTENCIA		
194	Vallejo Barragán Manuel	ASISTENCIA		
195	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	JUSTIFICADA		
196	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA		
197	Vélez Núñez Beatriz	ASISTENCIA		
198	Vidal Aguilar Liborio	ASISTENCIA		
199	Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA		
200	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA		
201	Villa Trujillo Edith	JUSTIFICADA		
202	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA		
203	Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA		
204	Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA		
205	Zepahua García Lillian	ASISTENCIA		
206	Zúñiga Mendoza J. Jesús	ASISTENCIA		
Asistencias: 177	Asistencias por cédula: 6	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 18	Permiso Mesa Directiva: 5
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 206



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
1	Agundis Estrada María Verónica	ASISTENCIA
2	Alejo Domínguez Hugo	ASISTENCIA
3	Alemán Olvera Emma Margarita	ASISTENCIA
4	Alfaro García Lorena del Carmen	ASISTENCIA
5	Amparano Gamez Leticia	ASISTENCIA
6	Antero Valle Luis Fernando	ASISTENCIA
7	Arámbula Meléndez Mariana	ASISTENCIA
8	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
9	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
10	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
11	Bermúdez Méndez José Erandi	PERMISO MESA DIRECTIVA
12	Blanco Zaldivar Juan Alberto	ASISTENCIA
13	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA
14	Bolio Pinelo Kathia María	ASISTENCIA
15	Cambranis Torres Enrique	ASISTENCIA
16	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	ASISTENCIA
17	Castañón Herrera Eukid	ASISTENCIA
18	Cordero Lerma Leonel Gerardo	PERMISO MESA DIRECTIVA
19	Corona Rodríguez Ariel Enrique	PERMISO MESA DIRECTIVA
20	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
21	Corral Mier Juan	ASISTENCIA
22	Cortés Berumen José Hemán	ASISTENCIA
23	Cortés Lugo Román Francisco	ASISTENCIA
24	Cortés Mendoza Marko Antonio	CÉDULA
25	Cruz Blackledge Gina Andrea	ASISTENCIA
26	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	ASISTENCIA
27	Culin Jaime Gretel	ASISTENCIA
28	Chavarrías Barajas Eloisa	ASISTENCIA
29	De La Fuente Flores Carlos Alberto	ASISTENCIA
30	Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA
31	Döring Casar Federico	ASISTENCIA
32	Elizarraraz Sandoval Adriana	ASISTENCIA
33	Enríquez Vanderkam Mayra Angélica	ASISTENCIA
34	Flores Sosa Cesar	ASISTENCIA
35	Gama Basarte Marco Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
36	García Escobar Lilia Arminda	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	García García Patricia	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	García López José Máximo	ASISTENCIA
39	García Pérez María	ASISTENCIA
40	Garrido Muñoz Rubén Alejandro	ASISTENCIA
41	Garza Treviño Pedro	ASISTENCIA
42	Gómez Olivier Sergio Emilio	PERMISO MESA DIRECTIVA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
43	González Ceceña Exaltación	ASISTENCIA
44	González Navarro José Adrián	PERMISO MESA DIRECTIVA
45	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
46	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
47	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	ASISTENCIA
48	Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
49	Herrera Deras Alfredo Miguel	ASISTENCIA
50	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA
51	Huerta Villegas Genoveva	ASISTENCIA
52	Ibarra Montoya Víctor Ernesto	ASISTENCIA
53	Iñiguez Mejía Elías Octavio	ASISTENCIA
54	Jiménez Márquez Martha Cristina	ASISTENCIA
55	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
56	López Córdova José Everardo	ASISTENCIA
57	López Martín Jorge	PERMISO MESA DIRECTIVA
58	López Rodríguez Jesús Antonio	ASISTENCIA
59	Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
60	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
61	Márquez Zapata Nelly del Carmen	ASISTENCIA
62	Marrón Agustín Luis Gilberto	ASISTENCIA
63	Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA
64	Martínez Sánchez Luis de León	ASISTENCIA
65	Martínez Santos Wenceslao	PERMISO MESA DIRECTIVA
66	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
67	Moya Marín Angélica	ASISTENCIA
68	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
69	Murguía Gutiérrez María Guadalupe	ASISTENCIA
70	Nava Mouett Jacqueline	PERMISO MESA DIRECTIVA
71	Neblina Vega Javier Antonio	ASISTENCIA
72	Osuna Carranco Karla Karina	PERMISO MESA DIRECTIVA
73	Ovando Reazola Janette	PERMISO MESA DIRECTIVA
74	Padilla Avila Karina	ASISTENCIA
75	Paes Martínez Jisela	ASISTENCIA
76	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
77	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
78	Ramírez Núñez Ulises	ASISTENCIA
79	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
80	Ramos Hernández Jorge	ASISTENCIA
81	Rendón García Cesar Augusto	PERMISO MESA DIRECTIVA
82	Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	PERMISO MESA DIRECTIVA
83	Rivera Castillejos Armando Alejandro	ASISTENCIA
84	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Acción Nacional			
85	Rodriguez Dávila Alfredo Javier		PERMISO MESA DIRECTIVA		
86	Rodriguez Della Vecchia Mónica		ASISTENCIA		
87	Rodriguez Rubio María del Rosario		ASISTENCIA		
88	Rodriguez Torres Luis Agustín		ASISTENCIA		
89	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia		ASISTENCIA		
90	Ruiz García Juan Carlos		PERMISO MESA DIRECTIVA		
91	Salas Valencia José Antonio		ASISTENCIA		
92	Salim Alle Miguel Ángel		PERMISO MESA DIRECTIVA		
93	Sánchez Camillo Patricia		ASISTENCIA		
94	Sánchez Juárez Claudia		ASISTENCIA		
95	Sánchez Meza María Luisa		ASISTENCIA		
96	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani		ASISTENCIA		
97	Sheffield Padilla Francisco Ricardo		ASISTENCIA		
98	Taboada Cortina Santiago		CÉDULA		
99	Talavera Hernández María Eloísa		ASISTENCIA		
100	Tamariz García Ximena		ASISTENCIA		
101	Torreblanca Engell Santiago		ASISTENCIA		
102	Triana Tena Jorge		ASISTENCIA		
103	Valenzuela Amas Rafael		PERMISO MESA DIRECTIVA		
104	Valles Olvera Elva Lidia		ASISTENCIA		
105	Vargas Bárcena Marisol		ASISTENCIA		
106	Vega Olivas Nadia Haydee		ASISTENCIA		
107	Velázquez Valdez Brenda		ASISTENCIA		
108	Yunes Linares Miguel Ángel		ASISTENCIA		
Asistencias:	86	Asistencias por cédula:	2	Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:		Permiso Mesa Directiva:	20
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Total diputados:	108
			Inasistencias:		



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática		
1	Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Arguijo Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	ASISTENCIA
7	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	ASISTENCIA
8	Beltrán Reyes María Luisa	ASISTENCIA
9	Bocanegra Ruíz Elio	ASISTENCIA
10	Briones Pérez Erika Irazema	ASISTENCIA
11	Calderón Torreblanca Fidel	ASISTENCIA
12	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
13	Castelán Mondragón María Elida	ASISTENCIA
14	Catalán Padilla Olga	CÉDULA
15	Contreras Julián Maricela	PERMISO MESA DIRECTIVA
16	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
17	Estefan Garfias José Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
18	Fernández González Waldo	ASISTENCIA
19	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
20	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
21	Galván Martínez Fernando	ASISTENCIA
22	García Bravo María Cristina Teresa	PERMISO MESA DIRECTIVA
23	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
24	García Chávez Héctor Javier	ASISTENCIA
25	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
26	Hernández Alcalá J. Guadalupe	ASISTENCIA
27	Hernández Mirón Carlos	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
29	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
30	Jiménez Rumbo David	PERMISO MESA DIRECTIVA
31	Juárez Blanquet Erik	ASISTENCIA
32	López Sánchez Sergio	ASISTENCIA
33	Madrigal Sánchez Araceli	ASISTENCIA
34	Maldonado Venegas Luis	PERMISO MESA DIRECTIVA
35	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
36	Martínez Soto Norberto Antonio	ASISTENCIA
37	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
38	Meza Guzmán Lucia Virginia	ASISTENCIA
39	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
40	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
41	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	ASISTENCIA
42	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática					
43	Ortega Álvarez Omar			ASISTENCIA	
44	Parra Álvarez Evelyn			ASISTENCIA	
45	Peralta Grappin Héctor			ASISTENCIA	
46	Pérez Alvarado Candelario			PERMISO MESA DIRECTIVA	
47	Pool Pech Isaura Ivanova			ASISTENCIA	
48	Ramírez Peralta Karen Omey			ASISTENCIA	
49	Reyes Álvarez Felipe			ASISTENCIA	
50	Rubio Quiroz Juan Fernando			ASISTENCIA	
51	Saldaña Morán Julio			ASISTENCIA	
52	Santana Alfaro Arturo			ASISTENCIA	
53	Santiago López José			ASISTENCIA	
54	Saucedo Reyes Araceli			ASISTENCIA	
55	Soto Espino Armando			ASISTENCIA	
56	Soto González Cecilia Guadalupe			ASISTENCIA	
57	Valdés Ramírez María Concepción			PERMISO MESA DIRECTIVA	
58	Valencia Guzmán Jesús Salvador			ASISTENCIA	
59	Wences Real Victoriano			ASISTENCIA	
60	Zambrano Grijalva José de Jesús			ASISTENCIA	
Asistencias:	51	Asistencias por cédula:	1	Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:		Inasistencias:	
		Permiso Mesa Directiva:	8	Total diputados:	60
No presentes en la mitad de las votaciones:					



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México		
1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	ASISTENCIA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	ASISTENCIA
4	Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA
6	Avendaño Bermúdez Luis Ignacio	ASISTENCIA
7	Ávila Sema María	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA
9	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
10	Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
11	Celis Aguirre Juan Manuel	ASISTENCIA
12	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
13	Couttolenc Buentello José Alberto	ASISTENCIA
14	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
15	De León Villard Sasil Dora Luz	ASISTENCIA
16	De Los Santos Torres Daniela	ASISTENCIA
17	Estrada Barba Remberto	ASISTENCIA
18	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	ASISTENCIA
19	Flores Camanza Evelyng Soraya	ASISTENCIA
20	Galico Félix Díaz Sara Paola	ASISTENCIA
21	Gaxiola Lezama Jorgina	ASISTENCIA
22	González Torres Sofia	ASISTENCIA
23	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	Herrera Borunda Javier Octavio	ASISTENCIA
25	Izquierdo Rojas Jesús Gerardo	ASISTENCIA
26	Limón García Lia	CÉDULA
27	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA
28	Mendoza Amezcua Virgilio	PERMISO MESA DIRECTIVA
29	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
30	Ordaz Coppel Quirino	ASISTENCIA
31	Salazar Farías Emilio Enrique	ASISTENCIA
32	Sandoval Rodríguez José Refugio	PERMISO MESA DIRECTIVA
33	Sanur Torre Adriana	ASISTENCIA
34	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA
35	Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
36	Spinoso Carrera Edgar	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	Toledo Aceves Wendolin	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	Torres Rivas Francisco Alberto	ASISTENCIA
39	Valera Fuentes Diego Valente	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Vázquez Parissi Cirilo	ASISTENCIA
41	Villanueva Huerta Claudia	ASISTENCIA
42	Zamora Mortet Enrique	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México					
43	Zenteno Núñez Eduardo Francisco	PERMISO MESA DIRECTIVA			
Asistencias: 34	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	8
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	43



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

MORENA				
1	Abdala Dartigues Rodrigo ASISTENCIA			
2	Aceves Pastrana Patricia Elena ASISTENCIA			
3	Alva y Alva Miguel ASISTENCIA			
4	Álvarez López Jesús Emiliano PERMISO MESA DIRECTIVA			
5	Barrientos Pantoja Alicia ASISTENCIA			
6	Basurto Román Alfredo PERMISO MESA DIRECTIVA			
7	Caballero Pedraza Virgilio Dante CÉDULA			
8	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro ASISTENCIA			
9	Cárdenas Maniscal María Antonia ASISTENCIA			
10	Castro Vázquez Rogerio ASISTENCIA			
11	Cuata Domínguez Blanca Margarita ASISTENCIA			
12	Chávez García María ASISTENCIA			
13	Damián González Araceli ASISTENCIA			
14	Esquivel Valdés Laura Beatriz ASISTENCIA			
15	Falcón Venegas Sandra Luz PERMISO MESA DIRECTIVA			
16	Fuentes Alonso Modesta ASISTENCIA			
17	García Jiménez Cuittláhuac INASISTENCIA			
18	Godoy Ramos Emestina ASISTENCIA			
19	Gómez Álvarez Delfina ASISTENCIA			
20	Guzmán Jacobo Roberto ASISTENCIA			
21	Hernández Colín Norma Xochitl CÉDULA			
22	Hernández Correa Guadalupe ASISTENCIA			
23	Hernández de la Piedra Ángel Antonio ASISTENCIA			
24	Juárez Rodríguez Mario Ariel ASISTENCIA			
25	López López Irma Rebeca ASISTENCIA			
26	Llerenas Morales Vidal PERMISO MESA DIRECTIVA			
27	Molina Arias Renato Josafat ASISTENCIA			
28	Nahle García Norma Rocío PERMISO MESA DIRECTIVA			
29	Ramos Ramírez Blandina ASISTENCIA			
30	Romero Tenorio Juan ASISTENCIA			
31	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael ASISTENCIA			
32	Serrano Lora Jesús ASISTENCIA			
33	Tello López Jorge PERMISO MESA DIRECTIVA			
34	Trejo Flores Mariana ASISTENCIA			
35	Villa González Concepción ASISTENCIA			
Asistencias: 26	Asistencias por cédula: 2	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 6
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias: 1	Total diputados: 35



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Movimiento Ciudadano	
1	Álvarez Maynez Jorge PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo ASISTENCIA
3	Castañeda Hoeflich José Clemente ASISTENCIA
4	Cervera García Rene ASISTENCIA
5	Conchi García Claudia Sofía ASISTENCIA
6	Delgadillo García Verónica ASISTENCIA
7	Espino Manuel de Jesús ASISTENCIA
8	Flores Gómez Mirza PERMISO MESA DIRECTIVA
9	García Soberanes Cynthia Gissel ASISTENCIA
10	Garzón Canchola Refugio Trinidad ASISTENCIA
11	Guerra Mota Moisés ASISTENCIA
12	Hauffen Torres Angie Dennisse ASISTENCIA
13	Lomelí Bolaños Carlos ASISTENCIA
14	Martínez García Jonadab ASISTENCIA
15	Mercado Sánchez Ma. Victoria ASISTENCIA
16	Munguía González Luis Ernesto ASISTENCIA
17	Ochoa Avalos María Candelaria ASISTENCIA
18	Orantes López María Elena PERMISO MESA DIRECTIVA
19	Pérez Utrera Adán PERMISO MESA DIRECTIVA
20	Ralis Cumplido Germán Ernesto ASISTENCIA
21	Ramírez Nachis Rosa Alba ASISTENCIA
22	Sánchez Orozco Víctor Manuel PERMISO MESA DIRECTIVA
23	Tamez Guajardo Macedonio Salomón ASISTENCIA
24	Toledo Ibarra Marbella ASISTENCIA
25	Zamora Zamora Salvador ASISTENCIA

Asistencias: 20	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 5
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 25



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Nueva Alianza	
1	Bañuelos de la Torre Soralla ASISTENCIA
2	Campa Almaral Carmen Victoria ASISTENCIA
3	García Yáñez Ángel ASISTENCIA
4	Lara Salazar Mariano ASISTENCIA
5	Ocampo Bedolla María Eugenia ASISTENCIA
6	Pinto Torres Francisco Javier ASISTENCIA
7	Quezada Salas José Bernardo ASISTENCIA
8	Reyes Ávila Angélica PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Sánchez Ruiz Karina ASISTENCIA
10	Valles Mendoza Luis Alfredo ASISTENCIA
11	Zetina Aguiluz Manuel Alexander JUSTIFICADA

Asistencias: 9	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 1	Permiso Mesa Directiva: 1
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 11



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Encuentro Social

1	Ferreiro Velazco José Alfredo	ASISTENCIA
2	Flores Cervantes Hugo Eric	ASISTENCIA
3	González Muñillo Alejandro	ASISTENCIA
4	Guízar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA
5	Martínez Guzmán Norma Edith	ASISTENCIA
6	Perea Santos Ana Guadalupe	JUSTIFICADA
7	Pineda Morín Abdies	ASISTENCIA
8	Torres Sandoval Melissa	JUSTIFICADA

Asistencias: 6	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 2	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 8



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Independiente				
		ASISTENCIA				
1	Clouthier Carrillo Manuel Jesús					
Asistencias:	1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	1



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 19 de noviembre de 2015

SESIÓN ORDINARIA

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Sin Partido			
1	Montiel Reyes Ariadna	PERMISO MESA DIRECTIVA			
Asistencias:	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	1
	No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	1